

**I. DISPOSICIONES GENERALES****CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE, TERRITORIO Y VIVIENDA**

*ORDEN de 8 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 10 de octubre de 2019 de aprobación de las normas técnicas de planeamiento urbanístico de Galicia.*

**I**

La Comunidad Autónoma de Galicia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 27.3 de su Estatuto de autonomía, aprobado mediante la Ley orgánica 1/1981, de 6 de abril, tiene la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio y del litoral, urbanismo y vivienda.

En ejercicio de esa atribución competencial, se regulan las normas técnicas de planeamiento urbanístico de Galicia en el artículo 48 de la Ley 2/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia, y en los artículos 88 y 89 del Decreto 143/2016, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha ley, y se habilita a la persona titular de la consellería competente en materia de urbanismo para su aprobación.

Dando cumplimiento a este mandato normativo, se procedió a la aprobación de la Orden de 10 de octubre de 2019 de aprobación de las normas técnicas de planeamiento urbanístico de Galicia, que entraron en vigor el 25 de mayo de 2020.

**II**

Las normas técnicas de planeamiento urbanístico de Galicia nacieron de la necesidad de una simplificación y normalización técnica de los instrumentos de planeamiento urbanístico, al objeto de facilitar y agilizar su elaboración, tramitación y conocimiento.

Tienen por objeto unificar los criterios técnicos para el planteamiento de los instrumentos de planeamiento, facilitar la integración de la información geográfica urbanística en las infraestructuras digitales de datos espaciales y posibilitar así un acceso sencillo a los documentos de planeamiento a todos los agentes que participan en la planificación del territorio y al público en general.

Esta normativa supuso un cambio en el lenguaje formal y técnico empleado para la elaboración del planeamiento, que se concibió como una oportunidad de mejora en el proceso de redacción y aprobación de los instrumentos de planeamiento, siempre en la búsqueda de una mayor transparencia y legibilidad.



En este cambio tuvo especial relevancia la determinación de elaborar la documentación gráfica del planeamiento en formato compatible con los sistemas de información geográfica (SIG) que garanticen la interoperabilidad de la información geográfica urbanística, así como su difusión.

Esto derivó necesariamente en la definición de una serie de parámetros técnicos preceptivos que emprendan el camino hacia una homogeneización en el aspecto formal de los instrumentos de planeamiento.

Sin embargo, la experiencia acumulada en la aplicación de las normas técnicas de planeamiento urbanístico de Galicia puso de manifiesto algunas dificultades interpretativas en su aplicación, y se detectaron una serie de insuficiencias en la regulación o determinaciones susceptibles de ser revisadas y mejoradas.

Asimismo, teniendo en cuenta los sistemas de información geográfica (SIG) se apoyan en una infraestructura tecnológica en constante evolución, es necesario actualizar determinados parámetros técnicos para adaptarlos a estos cambios.

En definitiva, resulta necesario abordar la siguiente reforma de las normas técnicas de planeamiento urbanístico de Galicia con el objetivo de garantizar una mejor comprensión y aplicación de la norma. A este fin responden las principales líneas en que se fundamenta la presente modificación y que se exponen a continuación.

### III

Se modifica el régimen transitorio de las normas técnicas de planeamiento urbanístico de Galicia sobre adaptación del planeamiento urbanístico para simplificar su redacción y añadir las modificaciones de los instrumentos de planeamiento en la exención del cumplimiento del título II de la base cartográfica, facilitando así su planteamiento. Asimismo, en el caso de los documentos aprobados inicialmente a su entrada en vigor, se amplía la obligatoriedad de aportar los datos geográficos del documento de planeamiento en soporte vectorial georreferenciado para su inscripción en el Registro de Ordenación del Territorio y Planeamiento Urbanístico de Galicia.

Por otra parte, en el régimen transitorio de esta modificación se regula la adaptación de los instrumentos de ordenación del territorio a las normas técnicas de planeamiento urbanístico de Galicia.



## IV

En lo tocante a su texto articulado, se realizan una serie de modificaciones, entre las que destacan las siguientes.

En el capítulo I del título I, sobre criterios generales de elaboración, presentación y entrega de los documentos de planeamiento, se replantea la localización del índice general del instrumento de planeamiento; se aclara que el formato de la documentación escrita es libre salvo en el caso de la normativa urbanística, que debe elaborarse en formato A4 vertical para favorecer su proceso de publicación; se aclara la posibilidad de emplear un sistema de marcos libre, no oficial, en la división en hojas de la cartografía elaborada en escalas diferentes a 1:10 000 y 1:5 000; se incorporan especificaciones para los modelos de planos en tamaño A2 y se amplía la regulación de la codificación básica de los instrumentos de planeamiento para dar solución a casuísticas no previstas en la redacción original del texto normativo.

Asimismo, se regula el caso concreto de la acreditación de la coincidencia entre el documento pdf diligenciado y el documento pdf sometido a aprobación o trámite administrativo, y se crea un modelo de declaración responsable a estos efectos.

De igual manera, se incorpora en su capítulo II la regulación de la ficha de vigencia que las normas técnicas preveían para los instrumentos de planeamiento, restringiendo su alcance al planeamiento general y eliminando así su obligatoriedad en el caso de documentos que ya hubiesen obtenido la aprobación inicial en el momento de entrada en vigor de las normas técnicas.

Y respecto de los preceptos regulados en el capítulo III del título III, siempre con el objetivo de facilitar el trabajo de los equipos redactores y de las administraciones municipales, se exceptúa a los estudios de detalle de la obligación de ser elaborados en formato compatible con sistemas de información geográfica (SIG).

En el título II, en lo relativo a la validación de la base cartográfica que debe dar soporte a los instrumentos de planeamiento, se ciñe este procedimiento a la cartografía elaborada a escala 1:5 000, o de menor detalle, de conformidad con el régimen competencial de la Comunidad Autónoma de Galicia respecto de la elaboración de cartografía.

Finalmente, en el título III, sobre disposiciones comunes, a la vista de que durante la aplicación práctica de las normas técnicas de planeamiento se pusieron de manifiesto dificultades tecnológicas de los actores participantes en el proceso de planeamiento para dar cumplimiento a determinados preceptos sobre la firma y el diligenciado electrónico,



se aclara que la firma electrónica del equipo redactor no tiene que ser visible en los documentos en pdf, si bien debe ser verificable, y se elimina la obligatoriedad de que el espacio reservado para la marca visible de la firma y diligenciado electrónico municipal sea en la banda izquierda del documento, si bien se mantiene la preferencia de esa opción de resultar posible.

#### V

Se actualizan los anexos técnicos de las normas técnicas de planeamiento urbanístico de Galicia para adecuarse a las modificaciones operadas en el texto normativo, para adaptarse a los constantes cambios y evoluciones en el sector tecnológico de los sistemas de información geográfica (SIG) y para mejorar determinados aspectos y solucionar pequeños defectos detectados en su redacción original.

Respecto a estos anexos, la disposición adicional única de esta modificación contempla su actualización mediante un procedimiento de actualización más ágil y dinámico, por cuanto las normas técnicas definen el planeamiento en un nuevo lenguaje técnico, en formato SIG, que está en constante evolución y cambio.

Por tal motivo, resulta imprescindible que las referidas normas no se conviertan en un documento rígido en sus aspectos más técnicos, sino que sean capaces de seguir el ritmo de la dinámica del sector.

A tal efecto, se propone la actualización de los aspectos técnicos recogidos en los anexos de las normas técnicas mediante resolución de la persona titular del órgano autonómico competente en materia de urbanismo, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Galicia con indicación de los cambios operados. Para cualquier otro tipo de modificación del contenido de las normas técnicas, deberá seguirse el mismo procedimiento que se siguió para su aprobación.

#### VI

Esta norma se estructura en un único artículo, una disposición adicional, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y una disposición final.

En lo que se refiere al procedimiento de modificación, se siguió lo regulado en el artículo 89 del Decreto 143/2016, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 2/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia.

La Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, mediante Resolución de 6 de mayo de 2021, acordó el inicio de la tramitación de la modificación de las normas



técnicas de planeamiento urbanístico de Galicia sometiénolas a información pública durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el *Diario Oficial de Galicia* (DOG núm. 96, de 25 de mayo; corrección de errores en el DOG núm. 98, de 27 de mayo).

Asimismo, se comunicó el trámite de audiencia a la Federación Gallega de Municipios y Provincias, al Colegio Oficial de Arquitectos de Galicia, al Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Galicia, al Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Galicia, al Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Galicia y al Colegio Oficial de Geógrafos de Galicia.

Una vez finalizado su procedimiento de tramitación y cumplidos todos los trámites preceptivos, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 89.3 del Decreto 143/2016, de 22 de septiembre, se elevó la modificación de las normas técnicas de planeamiento de Galicia a la Comisión Superior de Urbanismo de Galicia que, en su sesión de 6 de abril de 2022, emitió informe favorable previo a su aprobación definitiva por parte de la persona titular de la consellería competente en materia de urbanismo.

Visto cuanto antecede, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.2 de la Ley 2/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia, y 89.2 del Decreto 143/2016, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 2/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia,

**DISPONGO:**

*Artículo único. Modificación de la Orden de 10 de octubre de 2019 de aprobación de las normas técnicas de planeamiento urbanístico de Galicia*

Se aprueba la modificación de las normas técnicas de planeamiento urbanístico de Galicia, aprobadas mediante la Orden de 10 de octubre de 2019, de conformidad con la Ley 2/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia, y con el Decreto 143/2016, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley del suelo de Galicia.

La Orden de 10 de octubre de 2019 de aprobación de las normas técnicas de planeamiento urbanístico de Galicia queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica la disposición transitoria primera, que queda redactada como sigue:

«1. Los instrumentos de planeamiento urbanístico que no hubiesen obtenido la aprobación inicial en la fecha de entrada en vigor de estas normas técnicas de planeamiento (25.5.2020), deberán adaptarse a ellas en su totalidad. A los que la hubiesen obtenido, únicamente les será de aplicación lo dispuesto en el título III de estas.



2. El título II de las normas técnicas de planeamiento será de aplicación a las modificaciones puntuales, al planeamiento de desarrollo, a las delimitaciones de núcleo rural y a los estudios de detalle, únicamente cuando el instrumento de planeamiento al que se refieran ya esté adaptado a ellas.

En estos casos, se podrá emplear la cartografía o planimetría del planeamiento de origen y, sobre esa base, delimitar el ámbito afectado y graficar la ordenación propuesta, adaptada en lo que proceda a las normas técnicas de planeamiento urbanístico de Galicia».

Dos. Se modifica la disposición transitoria segunda, que queda redactada como sigue:

«En todo caso, los instrumentos de planeamiento que se remitan a la consellería competente en materia de urbanismo para informe, aprobación o inscripción en el Registro de Ordenación del Territorio y Planeamiento Urbanístico de Galicia deberán aportar los datos geográficos del documento en soporte vectorial georreferenciado».

Tres. Se modifica el título de la disposición adicional, que pasa a denominarse disposición adicional primera.

Cuatro. Se añade una disposición adicional segunda con el siguiente contenido:

«Disposición adicional segunda. *Actualización de los anexos técnicos*

Los anexos técnicos de las normas técnicas de planeamiento urbanístico de Galicia podrán ser objeto de actualización con la finalidad de mantenerlos adaptados a la normativa vigente y de poder subsanar aspectos y mejoras de índole técnica de su contenido.

A estos efectos, dicha actualización se realizará mediante resolución administrativa de la persona titular del órgano autonómico competente en materia de urbanismo y será publicada mediante el correspondiente anuncio en el *Diario Oficial de Galicia* con indicación de los cambios operados, sin más trámite».

Cinco. Se modifican los apartados 2 y 3 del artículo 4 del anexo de la Orden de 10 de octubre de 2019 de aprobación de las normas técnicas de planeamiento urbanístico de Galicia, que quedan redactados como sigue:

«2. El contenido completo del instrumento de planeamiento será recogido en un índice general que se incorporará en el documento digital conforme a la estructura y codificación de carpetas y archivos del anexo 4 de las normas.



En este mismo archivo, a continuación del índice general, se indicarán también la composición y las titulaciones de la totalidad de los miembros del equipo redactor del instrumento.

3. Sin perjuicio de esto, la totalidad de los documentos y archivos que componen el plan contendrán un índice propio que garantice la facilidad de su manejo mediante la señalización de sus páginas numeradas o el acceso a las diferentes partes del documento a través de marcadores que faciliten la navegación, según sea posible en cada caso.

Cuando los documentos digitales no editables de un plan se tengan que dividir en varios archivos pdf para no superar el límite de tamaño regulado en el artículo 10 de estas normas, cada uno de ellos deberá contar con su índice propio, que cumplirá las condiciones establecidas en el párrafo anterior. Asimismo, el primero de ellos contendrá el índice global del documento conjunto en el que se indicará de cuántos archivos pdf independientes se compone y el contenido de cada uno de ellos.

En el caso de la documentación gráfica, si el índice tiene un formato de papel diferente al de la serie de planos a la que corresponda, este se aportará en un archivo independiente que indicará el contenido completo de la serie desglosado en los archivos digitales en los que se divida la serie, correctamente identificados».

Seis. Se modifica el artículo 5 del anexo de la Orden de 10 de octubre de 2019 de aprobación de las normas técnicas de planeamiento urbanístico de Galicia, que queda redactado como sigue:

«1. La documentación escrita se elaborará mediante el empleo de procesadores de texto, hojas de cálculo o las aplicaciones ofimáticas que correspondan según el documento concreto de que se trate, siguiendo el principio de interoperabilidad de la información.

2. Todos los documentos escritos estarán paginados con numeración correlativa referenciada al total de páginas.

3. El formato de papel empleado para elaborar la documentación escrita es libre, excepto en el caso de la normativa urbanística, que deberá realizarse en formato A4 vertical. En todo caso, para el maquetado y presentación de las hojas A4 se seguirán las especificaciones de formato, tamaño y posición definidas en el anexo 5».



Siete. Se modifican los apartados 2 y 3 del artículo 6 del anexo de la Orden de 10 de octubre de 2019 de aprobación de las normas técnicas de planeamiento urbanístico de Galicia, que quedan redactados como sigue:

«2. De ser necesaria la división en hojas de la cartografía a escala 1:10 000 y 1:5 000 para su elaboración y presentación, esta división se realizará en hojas de tamaño A1 según los marcos oficiales para la distribución de hojas del sistema geográfico de referencia.

Se incluirá en cada plano de la serie un gráfico distribuidor de las hojas numeradas, con los códigos de los planos, en el que se remarque la hoja que corresponda al contenido del plano.

Cuando la división de la cartografía en hojas sea precisa pero resulte de emplear una escala diferente de las anteriores, la elección de los marcos que se empleen para la subdivisión será libre pero seguirá los principios de máxima sencillez y legibilidad enumerados en el artículo 3 de estas normas.

3. Para la maquetación y presentación de las hojas A1, A2 y A3, se seguirán las especificaciones de formato, tamaño y posición definidas en el anexo 5».

Ocho. Se modifica el apartado 1 del artículo 8 del anexo de la Orden de 10 de octubre de 2019 de aprobación de las normas técnicas de planeamiento urbanístico de Galicia, que queda redactado como sigue:

«1. En la elaboración de la documentación gráfica de los instrumentos de planeamiento se emplearán los parámetros de simbología definidos en el anexo 2 de estas normas técnicas».

Nueve. Se añade un segundo párrafo al apartado 3 del artículo 9 del anexo de la Orden de 10 de octubre de 2019 de aprobación de las normas técnicas de planeamiento urbanístico de Galicia, que queda redactado como sigue:

«Asimismo, el órgano responsable de diligenciar el documento de planeamiento acreditará, mediante una declaración responsable, que el documento en formato pdf diligenciado es coincidente con el documento pdf sometido a aprobación o trámite administrativo, salvo en lo tocante a su manipulación para realizar el proceso de firma y diligenciado digital regulado en el artículo 22 de estas normas».



Diez. Se modifican los apartados 4 y 5 del artículo 9 del anexo de la Orden de 10 de octubre de 2019 de aprobación de las normas técnicas de planeamiento urbanístico de Galicia, que quedan redactados como sigue:

«4. En lo relativo al soporte digital, y para garantizar la ausencia de alteraciones posteriores en el documento, se calculará el código alfanumérico correspondiente a la huella digital (función *hash*) de las carpetas comprimidas del documento y se acreditará la coincidencia mediante referencia a estas huellas.

5. La declaración responsable para acreditar la coincidencia entre soportes (pdf, soporte digital editable o papel, en su caso) será elaborada de conformidad con el modelo del anexo 9 de estas normas técnicas, y en ella se indicarán el algoritmo y el formato empleado para crear las huellas digitales del documento en soporte digital».

Once. Se añade un apartado 6 al artículo 9 del anexo de la Orden de 10 de octubre de 2019 de aprobación de las normas técnicas de planeamiento urbanístico de Galicia, con la siguiente redacción:

«6. La declaración responsable para acreditar la coincidencia entre el documento pdf diligenciado y el documento pdf sometido a aprobación o trámite administrativo será elaborada de conformidad con el modelo del anexo 9.B de estas normas técnicas».

Doce. Se modifica el número 3 del artículo 10 del anexo de la Orden de 10 de octubre de 2019 de aprobación de las normas técnicas de planeamiento urbanístico de Galicia, que queda redactado como sigue:

«3. Como regla general, únicamente podrán desglosarse para su presentación en archivos pdf independientes las hojas de las distintas series de planos de la documentación gráfica de los instrumentos de planeamiento».

Trece. Se modifica el apartado 6 del artículo 10 del anexo de la Orden de 10 de octubre de 2019 de aprobación de las normas técnicas de planeamiento urbanístico de Galicia, que queda redactado como sigue:

«6. Se identificará claramente el orden de los archivos desglosados dentro del conjunto total de las partes que conforman el documento completo original y se numerará o se identificará cada parte a continuación del nombre definido en estas NNTTTPP para el documento. La numeración o identificación que se establezca estará separada del nombre del



archivo mediante un guión bajo y, en el caso de emplear numeración seriada del uno al nueve, esta estará precedida del número 0».

Catorce. Se modifican las letras a), b), c) y d) del número 1 del artículo 11 del anexo de la Orden de 10 de octubre de 2019 de aprobación de las normas técnicas de planeamiento urbanístico de Galicia, que quedan redactadas como sigue:

«a) INE es el código del ayuntamiento asignado por el Instituto Nacional de Estadística (INE), considerando únicamente sus cinco primeros dígitos.

b) TIP es el tipo de instrumento de planeamiento, siendo el dominio posible:

- Para el planeamiento general: PXOM: plan general de ordenación municipal; PBM: plan básico municipal; NNSSPP: normas subsidiarias de planeamiento; PXOU: plan general de ordenación urbana; POMR: proyecto de ordenación del medio rural.

- Para el planeamiento de desarrollo: PP: plan parcial; PE: plan especial; PEP: plan especial de protección; PERI: plan especial de reforma interior; PEPRI: plan especial de protección y reforma interior; PEID: plan especial de infraestructuras y dotaciones; PS: plan de sectorización; PAU: programa de actuación urbanística.

- Para otras figuras de planeamiento: DNR: delimitación de suelo de núcleo rural; ED: estudios de detalle; DSU: delimitación de suelo urbano.

En el caso del planeamiento de desarrollo y de otras figuras de planeamiento, se indicará a continuación del tipo de instrumento [TIP] y separada de este por un guión bajo ( \_ ) una abreviatura representativa del código o nombre del ámbito, del nombre del núcleo o de la numeración correlativa que corresponda según el caso, que no exceda los siete (7) caracteres.

En caso de que se trate de una modificación de uno de estos instrumentos, la nomenclatura del tipo de instrumento (TIP) estará precedida de las letras MP; en el caso de que se trate de una corrección de errores, estará precedida de las letras CE y, en el caso de tratarse de un documento refundido, de las letras DR. En los tres casos se acompañará la letra con el número de modificación, corrección de errores o texto refundido de que se trate, teniendo en cuenta que la numeración seriada del uno al nueve estará precedida del número 0 según el siguiente formato: MP01, MP02, MP03...



Asimismo, en el caso concreto de las modificaciones puntuales de plan general para la delimitación de núcleo rural que adoptan la tramitación de una delimitación de núcleo rural según el artículo 189.3 del Decreto 143/2016, de 22 de septiembre, la codificación del tipo de instrumento estará seguida de las siglas DNR según el siguiente formato: MP01PXOMDNR.

c) AAAAMM es la fecha del documento aportado en cada fase, identificada con el año y con el mes, y referenciada al punto final de este proceso.

Se entiende que este momento será coincidente en el tiempo, de forma aproximada, con la fecha de la firma electrónica del documento por parte del redactor del plan. Sin embargo, se permite la existencia de partes del documento firmadas con anterioridad y que se incorporen de nuevo sin haberse modificado su contenido, si bien en su nomenclatura sí deberán atender a la codificación básica empleada para el documento en su conjunto.

d) F es la identificación de los documentos según la fase de tramitación urbanística y ambiental a la que correspondan, siendo el dominio posible: B: borrador; AI: documento correspondiente a la fase de aprobación inicial; PPDEAE: propuesta del plan para el planteamiento de la declaración ambiental estratégica; PPMA: propuesta del plan para el planteamiento de la memoria ambiental (en aquellos instrumentos que continúan su tramitación al amparo de la Ley 9/2006, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente); AP: documento correspondiente a la fase de aprobación provisional, y AD: documento aprobado definitivamente.

En caso de que se aporten sucesivas adendas del documento en cada una de las fases, entendiéndose por adenda la documentación adicional o complementaria que se aporte además de la inicialmente remitida, se indicará a continuación de la nomenclatura de la fase (F), separada por un guion bajo, el número de adenda (ADD). Para ello, la numeración seriada del uno al nueve estará precedida del número 0 y se seguirá el siguiente formato de codificación: PPDEAE\_ADD01, PPDEAE\_ADD02... AP\_ADD01, AP\_ADD02...

Cuando se remitan documentos completos correspondientes a una misma fase de forma sucesiva, el modo normal de diferenciarlos será a través de la fecha del documento, pero, en el caso excepcional de que esta pudiera coincidir, se diferenciarán añadiendo a la abreviatura de la fase el número que corresponda. Respecto de esto, la numeración seriada del uno al nueve estará precedida del número 0 y seguirá el siguiente formato de codificación: PPDEAE01, PPDEAE02...AP01, AP02...».



Quince. Se añaden un apartado 2 y un apartado 3 al artículo 12 del anexo de la Orden de 10 de octubre de 2019 de aprobación de las normas técnicas de planeamiento urbanístico de Galicia, con la siguiente redacción:

«2. Asimismo, los instrumentos de planeamiento general contarán con una ficha en la que se recoja la vigencia del planeamiento del ayuntamiento tras su aprobación.

3. En esta ficha, elaborada por el redactor del documento con la información facilitada por el ayuntamiento, o por el promotor de este, en su caso, se dejará constancia expresa del planeamiento completo que resultará vigente en el ayuntamiento tras la entrada en vigor del instrumento de planeamiento general, incluido este. Además, se listará el planeamiento que pierde su vigencia tras esta entrada en vigor.

Esta ficha se realizará según el modelo del anexo 7 de estas normas y se aportará como un anexo a la memoria justificativa del documento».

Dieciséis. Se modifica el apartado 1 del artículo 13 del anexo de la Orden de 10 de octubre de 2019 de aprobación de las normas técnicas de planeamiento urbanístico de Galicia, que queda redactado como sigue:

«1. A la vista del contenido mínimo que indica el Reglamento de la Ley del suelo de Galicia para los diferentes instrumentos de planeamiento, de la codificación básica que se define en estas normas y de los documentos preceptivos que se regulan en ellas, se establecen en el anexo 4 la preceptiva estructura y codificación de carpetas y archivos que se deben seguir en la elaboración y presentación de los documentos, a fin de estandarizar y facilitar su manejo. De este modo, el documento de planeamiento en soporte digital deberá organizarse siguiendo la jerarquía y nomenclatura de carpetas definidas en el anexo 4, y los archivos que lo compongan se nombrarán según la codificación establecida.

En el caso de tratarse de una modificación puntual de un instrumento de planeamiento no regulado en la Ley del suelo de Galicia, se seguirá la estructura de carpetas y archivos definida en el anexo 4 para el instrumento de planeamiento que sea asimilable con este y de conformidad con la codificación establecida en el artículo 11».



Diecisiete. Se añaden un segundo y tercer párrafo al apartado 5 del artículo 13 del anexo de la Orden de 10 de octubre de 2019 de aprobación de las normas técnicas de planeamiento urbanístico de Galicia, con la siguiente redacción:

«La escala mínima de elaboración de esta documentación gráfica será la fijada en el Reglamento de la Ley del suelo de Galicia y se dividirá la información en varios planos temáticos cuando así lo requiera la legibilidad del plano.

Los planos temáticos de una serie de planos identificada en las tablas del anexo 4 se nombrarán siguiendo la codificación establecida para ella en ese anexo, seguida de una abreviatura identificativa del contenido del plano temático separada de la codificación de la serie mediante un guion bajo».

Dieciocho. Se añade un segundo párrafo al apartado 1 del artículo 14 del anexo de la Orden de 10 de octubre de 2019 de aprobación de las normas técnicas de planeamiento urbanístico de Galicia, con la siguiente redacción:

«Quedan exceptuados de la obligación de ser elaborados en formato compatible con SIG los estudios de detalle, si bien su documentación gráfica, con independencia de su formato de elaboración, deberá estar definida en todo caso en el sistema de referencia ETRS89 (European Terrestrial Reference System 1989), huso 29N».

Diecinueve. Se modifica el artículo 18 del anexo de la Orden de 10 de octubre de 2019 de aprobación de las normas técnicas de planeamiento urbanístico de Galicia, que queda redactado como sigue:

«1. La documentación gráfica de los instrumentos de planeamiento urbanístico deberá ser formulada empleando como soporte una base cartográfica en formato vectorial.

2. De existir cartografía oficial de la Xunta de Galicia a escala 1:5 000, se empleará como soporte para la documentación gráfica de los instrumentos de planeamiento que se elaboren a esa escala o a escalas menores (de menor detalle), actualizándola en caso de ser necesario. En caso contrario, deberá realizarse una base cartográfica que cumpla con lo indicado en este artículo.

La cartografía disponible en la Xunta de Galicia a escalas 1:5 000 ó 1:10 000 se pondrá a disposición de todas las personas interesadas en el Portal de mapas de información geográfica de Galicia.



3. Para el resto de la documentación gráfica de los instrumentos de planeamiento que precisen escalas mayores (de mayor detalle), quien formule el planeamiento deberá, simultáneamente, producir cartografía a la escala necesaria.

4. La base cartográfica completa que se emplee para el planteamiento del planeamiento, en cualquier escala, deberá ser aportada como parte del documento de planeamiento en formato editable y podrá ser empleada por la Administración autonómica para completar su infraestructura de datos espaciales. Además, la cartografía que se actualice o elabore a escala 1:5 000 se pondrá a disposición del Instituto de Estudios del Territorio, a efectos de su comprobación, según el procedimiento establecido en el artículo 82 del Reglamento de la Ley del suelo, y de su integración en el Sistema de información territorial de Galicia, si procede.

5. A estos efectos, será obligatoria, por lo menos, la integración en el Sistema de información territorial de Galicia de la cartografía elaborada a escala 1:5 000 para los documentos de planeamiento general.

6. A fin de facilitar esta integración, la cartografía que se produzca a escala 1:5 000 deberá estar armonizada con lo dispuesto en este título de las normas técnicas y con su anexo 8, en el que se indica el catálogo mínimo de objetos geográficos que debe incorporar la base cartográfica a esta escala.

Asimismo, de actualizarse la Base topográfica de Galicia (BTG), se respetará su modelo de datos sin alterar las especificaciones definidas para cada objeto geográfico o fenómeno contenido en la base.

7. La tramitación del instrumento de planeamiento podrá continuar con las sucesivas fases establecidas en su procedimiento hasta obtener su aprobación definitiva, con independencia del proceso de comprobación de la base cartográfica y de su integración en el Sistema de información territorial de Galicia.

8. Sin perjuicio de ello, como apoyo en el planteamiento del planeamiento urbanístico se podrá emplear la información cartográfica de otras fuentes oficiales, como puede ser la catastral».



Veinte. Se añade un segundo párrafo al apartado 1 del artículo 22 del anexo de la Orden de 10 de octubre de 2019 de aprobación de las normas técnicas de planeamiento urbanístico de Galicia, con la siguiente redacción:

«La firma electrónica del equipo redactor no tiene que ser visible en los documentos en pdf, pero será válida y verificable por la Administración que reciba el documento en primer término en cada una de las fases del procedimiento de tramitación».

Veintiuno. Se modifica el apartado 4 del artículo 22 del anexo de la Orden de 10 de octubre de 2019 de aprobación de las normas técnicas de planeamiento urbanístico de Galicia, que queda redactado como sigue:

«4. En relación con su tamaño y posición, se tomarán como referencia las indicaciones del anexo 5 de estas normas técnicas mientras no se desarrolle la Plataforma urbanística digital de Galicia prevista en la disposición adicional primera de la Ley del suelo de Galicia».

Veintidós. Se modifican los anexos técnicos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de las normas técnicas de planeamiento de Galicia, que se incorporan con su nueva redacción a esta orden, y se crea un nuevo anexo técnico 9B.

Disposición transitoria única. *Adaptación de los instrumentos de planeamiento territoriales y urbanísticos*

1. A los instrumentos de planeamiento urbanístico aprobados inicialmente antes de la entrada en vigor de esta modificación no les resultará de aplicación preceptiva la misma, sin perjuicio de la posibilidad de adaptarse a ella voluntariamente.

2. A efectos de lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 1/2021, de 8 de enero, de ordenación del territorio de Galicia, los instrumentos de ordenación del territorio en los que se hubiese emitido el informe ambiental estratégico o, en su caso, el documento de alcance, antes de la entrada en vigor de dicha ley, no tendrán que adaptarse a las normas técnicas de planeamiento urbanístico de Galicia, ni a la presente modificación.

En aquellos supuestos en los que proceda o se opte por dicha adaptación, resultarán aplicables aquellas determinaciones previstas en las normas técnicas que pudieran resultar de aplicación al instrumento de ordenación territorial, en función de la naturaleza, objeto y contenido de este.



En todo caso, los instrumentos de ordenación del territorio que se remitan a la consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro de Ordenación del Territorio y Planeamiento Urbanístico de Galicia deberán aportar los datos geográficos del documento en soporte vectorial georreferenciado.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa*

Quedan derogados el artículo 26 de la Orden de 10 de octubre de 2019 de aprobación de las normas técnicas de planeamiento urbanístico de Galicia y cuantas disposiciones de igual o inferior rango normativo se opongan a lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final única. *Entrada en vigor*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 8 de abril de 2022

Ángeles Vázquez Mejuto  
Conselleira de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda



**Anexo 1: Listado de abreviaturas**

<b>TEXTOS NORMATIVOS</b>	
LSG	Ley 2/2016, del suelo de Galicia
RLSG	Reglamento de la Ley 2/2016, del suelo de Galicia
LOUG	Ley 9/2002, de ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia (norma derogada)
LOT	Ley 1/2021, de ordenación del territorio de Galicia
PBA	Plan básico autonómico
NNTTPP	Normas técnicas de planeamiento
POL	Plan de ordenación del litoral
DOT	Directrices de ordenación del territorio
<b>FIGURAS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO</b>	
PXOM	Plan general de ordenación municipal
PBM	Plan básico municipal
NNSSPP	Normas subsidiarias de planeamiento (figura de planeamiento no vigente al amparo de la LSG)
PXOU	Plan general de ordenación urbana (figura de planeamiento no vigente al amparo de la LSG)
POMR	Proyecto de ordenación del medio rural (figura de planeamiento no vigente al amparo de la LSG)
PP	Plan parcial
PE	Plan especial
PEP	Plan especial de protección
PERI	Plan especial de reforma interior
PEPRI	Plan especial de protección y reforma interior
PEID	Plan especial de infraestructuras y dotaciones
PS	Plan sectorización (figura de planeamiento no vigente al amparo de la LSG)
PAU	Programa de actuación urbanística (figura de planeamiento no vigente al amparo de la LSG)
DNR	Delimitaciones de suelo de núcleo rural
ED	Estudios de detalle
DSU	Delimitación de suelo urbano (figura de planeamiento no vigente al amparo de la LSG)
<b>INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO</b>	
PTI	Plan territorial integrado
PTE	Plan territorial especial
PLS	Plan sectorial
PIA	Proyectos de interés autonómico
PRS	Proyecto sectorial (en aplicación de la disposición transitoria primera de la LOT)
POMF	Plan de ordenación del medio físico (en aplicación de la disposición transitoria primera de la LOT)
<b>TRAMITACIÓN URBANÍSTICA Y AMBIENTAL</b>	
AAEO	Evaluación ambiental y estratégica ordinaria
B	Borrador del plan
DIE	Documento inicial estratégico
DA	Documento de alcance
EAE	Estudio ambiental estratégico



PPDEAE	Propuesta del plan para la formulación de la declaración ambiental estratégica
DEAE	Declaración ambiental estratégica
ISA	Informe de sostenibilidad ambiental (tramitación ambiental al amparo de la Ley 9/2006, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente)
PPMA	Propuesta del plan para la formulación de la memoria ambiental (tramitación ambiental al amparo de la Ley 9/2006, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente)
PMA	Propuesta de memoria ambiental (tramitación ambiental al amparo de la Ley 9/2006, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente)
MA	Memoria ambiental (tramitación ambiental al amparo de la Ley 9/2006, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente)
AAES	Evaluación ambiental estratégica simplificada
DAE	Documento ambiental estratégico
IAE	Informe ambiental estratégico
AI	Documento correspondiente a la fase de aprobación inicial
AP	Documento correspondiente a la fase de aprobación provisional
AD	Documento aprobado definitivamente
MP	Modificación de un documento de planeamiento urbanístico aprobado definitivamente
CE	Corrección de un documento aprobado definitivamente
DR	Documento refundido de planeamiento
DIA	Documento correspondiente a la fase de declaración de interés autonómico de los instrumentos de ordenación del territorio
MS	Modificación sustancial de un instrumento de ordenación del territorio aprobado definitivamente
MNS	Modificación no sustancial de un instrumento de ordenación del territorio aprobado definitivamente
<b>DOCUMENTOS DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO</b>	
MX	Memoria justificativa
EMR	Estudio de medio rural
AMAP	Análisis del modelo de asentamiento poblacional
MOB	Análisis de la movilidad
PINF	Planos de información
PORD	Planos de ordenación
NU	Normativa urbanística
CAT	Catálogo
EA	Estrategia de actuación
EE	Estudio económico
ISE	Informe de sostenibilidad económica
MVE	Memoria de viabilidad económica
<b>CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO</b>	
SU	Suelo urbano
SUC	Suelo urbano consolidado
SUNC	Suelo urbano no consolidado
SUNC-URBA	Suelo urbano no consolidado integrado por terrenos en los que sean necesarios procesos de urbanización
SUNC-RIRU	Suelo urbano no consolidado integrado por terrenos en los que sean necesarios



	procesos de reforma interior o renovación urbana
SUNC-DOTA	Suelo urbano no consolidado integrado por terrenos en los que se desarrollen actuaciones de dotación
SNR	Suelo de núcleo rural
SNRT	Suelo de núcleo rural tradicional
SNRC	Suelo de núcleo rural común
SUB	Suelo urbanizable
SR	Suelo rústico
SRPO	Suelo rústico de protección ordinaria
SRPA	Suelo rústico de especial protección agropecuaria
SRPF	Suelo rústico de especial protección forestal
SRPAU	Suelo rústico de especial protección de las aguas
SRPC	Suelo rústico de especial protección de costas
SRPIN	Suelo rústico de especial protección de infraestructuras
SRPEN	Suelo rústico de especial protección de espacios naturales
SRPPX	Suelo rústico de especial protección paisajística
SRPP	Suelo rústico de especial protección patrimonial

**SISTEMAS GENERALES Y LOCALES**

SX	Sistema general
SX-IC	Sistema general de infraestructuras de la comunicación
SX-IS	Sistema general de infraestructuras de redes de servicios
SX-EL	Sistema general de espacios libres y zonas verdes
SX-EQ	Sistema general de equipamiento
SL	Sistema local
SL-IC	Sistema local de infraestructuras de comunicación
SL-IS	Sistema local de infraestructuras de redes de servicios
SL-EL	Sistema local de espacios libres y zonas verdes
SL-EQ	Sistema local de equipamientos
SM	Sistema de carácter supramunicipal
Ex	Sistema existente
Ob	Sistema previsto
Pb	Titularidad pública
Pv	Titularidad privada

**USOS DEL SUELO**

RES	Residencial
RES-VU	Residencial unifamiliar
RES-VC	Residencial colectivo
RES-PT	Residencial protegido
IND	Industrial
IND-PR	Industrial productivo
IND-AL	Industrial almacenaje
IND-LX	Industrial logístico
TER	Terciario
TER-CM	Terciario comercial
TER-OF	Terciario administrativo
TER-RE	Terciario recreativo
TER-HO	Terciario hotelero



DOT	Dotacional
IC	Infraestructuras de comunicación
IC-VIA	Infraestructura de comunicación viaria
IC-FER	Infraestructura de comunicación ferroviaria
IC-POR	Infraestructura de comunicación portuaria
IC-AER.	Infraestructura de comunicación aeroportuaria
IC-FLU	Infraestructura de comunicación fluvial
IS	Infraestructuras de redes de servicios
IS-ABS	Infraestructura de red de abastecimiento
IS-SAN	Infraestructura de red de saneamiento
IS-RES	Infraestructura de residuos
IS-ELE	Infraestructura de red eléctrica
IS-GAS	Infraestructura de red de gas
IS-Tel	Infraestructura de red de telecomunicaciones
EL	Espacios libres y zonas verdes
EL-PRA	Plaza peatonal
EL-ARP	Área peatonal
EL-PAS	Paseo peatonal
EL-ARX	Área de juego
EL-PAR	Parque
EL-XAR	Jardín
EQ	Equipamiento
EQ-AS	Sanitario - asistencial
EQ-ED	Educativo
EQ-SC	Socio - cultural
EQ-DE	Deportivo
EQ-AD	Administrativo - institucional
EQ-SP	Servicios públicos
EQ-DM	Dotacional múltiple
<b>ORDENANZAS PBA</b>	
PBA-O1	Ordenanza de suelo urbano residencial intensivo
PBA-O2	Ordenanza de suelo urbano residencial extensivo
PBA-O3	Ordenanza de suelo urbano industrial-terciario
PBA-O4	Ordenanza de equipamientos
PBA-O5	Ordenanza de infraestructuras de redes de servicios
PBA-O6	Ordenanza de infraestructuras de comunicación
PBA-O7	Ordenanza de espacios libres y zonas verdes
PBA-O8	Ordenanza de suelo de núcleo rural tradicional
PBA-O9	Ordenanza de suelo de núcleo rural común
PBA-O10	Ordenanza de suelo rústico
<b>ÁMBITOS DE PLANEAMIENTO</b>	
APR	Área de planeamiento remitido
API	Área de planeamiento incorporado
AAI.	Área de actuación integral en suelo de núcleo rural
<b>GESTIÓN URBANÍSTICA</b>	
DI	Distrito
SE	Sector



AR	Área de reparto
POLG	Polígono de ejecución
AX	Aprovechamiento general
AT	Aprovechamiento tipo
CES	Sistema obtenido por cesión obligatoria
INC	Sistema incluido
ADS	Sistema adscrito
COOP	Sistema de actuación por cooperación
EXPR	Sistema de actuación por expropiación
CONC	Sistema de actuación por concierto
COMP	Sistema de actuación por compensación



**Anexo 2: Simbología gráfica y parámetros de etiquetado**

- Clasificación y categorización del suelo
- Dotaciones urbanísticas
- Ámbitos de planeamiento remitido, ordenado detalladamente e incorporado
- Ordenanzas de los sistemas dotacionales
- Ordenanzas del Plan básico autonómico
- Construcciones
- Afecciones sectoriales

CVE-DOG: bte11316-ggg8-qpw5-5ay0-p1d5guzmgrp0





Anexo 2: Simbología gráfica y parámetros de etiquetado

CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO

Table with columns: DEFINICIÓN DEL FENÓMENO URBANÍSTICO, CATEGORÍA DE SUELO, TIPO ENTIDAD GEOGRÁFICA, DEFINICIÓN DE LA SIMBOLOGÍA, GROSOR / TAMAÑO, ÁNG., PATRÓN DE LÍNEA DE TRAZOS, SEPARACIÓN DEL PATRÓN, COLOR. Includes rows for SU, SNR, SUB, and SR categories.

Table with columns: CAPA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DEL ANEXO 3, CAMPOS DE LA ETIQUETA, TIPO Y TAMAÑO DE LETRA. Includes rows for various labeling parameters like [cat]-[cod] and [uso\_global].

(1) De conformidad con el modelo de datos definido en el anexo 3 para las capas de información geográfica.

(2) Se aplicará esta simbología para el límite de las geometrías vectoriales que se simbolizan por clase de suelo (SU o SNR) o por categoría de suelo (categorías de SUC y SUNC en el caso del suelo urbano y tipos básicos SNRT y SNRC en el caso del suelo de núcleo rural).

(3) En el etiquetado de los suelos de núcleo rural se empleará el campo [cod] o [subcod] según proceda, en el caso de existir ámbitos diferenciados en núcleos rurales de tipo polinuclear.

Los parámetros definidos en estas normas para los patrones de grosor/tamaño, línea de trazos (guion-espacio-guion) y la separación X, Y y en los patrones de relleno de marcador que se establecen en puntos (PTO) responden a la versión 10.7 del programa informático ArcGIS, y los definidos en milímetros (mm) responden a la versión 3.8.1 del programa informático QGIS. La Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo facilitará a través de un espacio digital apropiado, habilitado en su página web, los archivos de definición de simbología que se consideran adaptados a estas normas técnicas, generados con los programas informáticos que se emplean de manera más habitual en la elaboración de documentos de planeamiento urbanístico.





DOTACIONES URBANÍSTICAS (GEOMETRÍAS DE TIPO LINEAL Y PUNTUAL)

Main table with columns: DEFINICIÓN DEL FENÓMENO URBANÍSTICO, PARAMETROS DE SIMBOLOGÍA, PATRÓN DE LA LÍNEA DE TRAZOS, SEPARACIÓN DEL PATRÓN, COLOR, and MUESTRA. It lists various urban infrastructure types like railway lines, roads, and landmarks with their respective symbols and colors.

Table with columns: CAPA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA ANEXO 3, CAMPOS DE LA ETIQUETA, and TIPO Y TAMAÑO DE LETRA. It details the mapping of symbols to geographic layers and the specific font used for labels.

Footnote section containing numbered notes (1) through (4) explaining the data model, symbol usage, and the specific software and scales used for the cartographic production.



DOTACIONES URBANÍSTICAS (GEOMETRÍAS DE TIPO POLIGONAL PARTE I)

DEFINICIÓN DEL FENÓMENO URBANÍSTICO			PARÁMETROS DE SIMBOLOGÍA													PARÁMETROS DE ETIQUETADO <sup>(1)</sup>						
SISTEMA	CLASE DE DOTACIÓN	TIPO ENTIDAD GEOGRÁFICA	DEFINICIÓN DE LA SIMBOLOGÍA		GROSOR / TAMAÑO		ÁNG.	PATRÓN DE LA LÍNEA DE TRAZOS				SEPARACIÓN DEL PATRÓN			COLOR			CAPA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA ANEXO 3	CAMPOS DE LA ETIQUETA	TIPO Y TAMAÑO DE LETRA		
					PTO	mm		PTO		mm		X	Y	X	Y	R	G				B	MUESTRA
								GUIÓN	ESPACIO	GUIÓN	GUIÓN											
SX-IC <sup>(2)</sup>	INFRAESTRUCTURA DE COMUNICACIÓN Ex.	POLÍGONO	CONTORNO	LÍNEA CONTINUA	1,2	0,42																
			RELLENO 1	PATRÓN DE RELLENO DE LÍNEA CONTINUA	0,2	0,1	0					4	1,4		95	95	95					
			RELLENO 2	PATRÓN DE RELLENO DE LÍNEA CONTINUA	0,2	0,1	90					4	1,4									
	INFRAESTRUCTURA DE COMUNICACIÓN Ob.	POLÍGONO	CONTORNO	LÍNEA DISCONTINUA DE PUNTOS	4	0,86		1	4	1		1,75										
			RELLENO 1	PATRÓN DE RELLENO DE LÍNEA CONTINUA	0,2	0,1	0					4	1,4		95	95	95					
			RELLENO 2	PATRÓN DE RELLENO DE LÍNEA CONTINUA	0,2	0,1	90					4	1,4									
SX-IS	INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS Ex.	POLÍGONO	CONTORNO	LÍNEA CONTINUA	1,2	0,42																
			RELLENO 1	PATRÓN DE RELLENO DE LÍNEA CONTINUA	0,2	0,1	0					4	1,4		87	138	143					
			RELLENO 2	PATRÓN DE RELLENO DE LÍNEA CONTINUA	0,2	0,1	90					4	1,4									
	INFRAESTRUCTURA DE COMUNICACIÓN Ob.	POLÍGONO	CONTORNO	LÍNEA DISCONTINUA DE PUNTOS	4	0,86		1	4	1		1,75										
			RELLENO 1	PATRÓN DE RELLENO DE LÍNEA CONTINUA	0,2	0,1	0					4	1,4		87	138	143					
			RELLENO 2	PATRÓN DE RELLENO DE LÍNEA CONTINUA	0,2	0,1	90					4	1,4									
SX-EL	ESPACIO LIBRE Y ZONA VERDE Ex.	POLÍGONO	CONTORNO	LÍNEA CONTINUA	1,2	0,42																
			RELLENO 1	PATRÓN DE RELLENO DE LÍNEA CONTINUA	0,2	0,1	0					4	1,4		38	115	0					
			RELLENO 2	PATRÓN DE RELLENO DE LÍNEA CONTINUA	0,2	0,1	90					4	1,4									
	ESPACIO LIBRE Y ZONA VERDE Ob.	POLÍGONO	CONTORNO	LÍNEA DISCONTINUA DE PUNTOS	4	0,86		1	4	1		1,75										
			RELLENO 1	PATRÓN DE RELLENO DE LÍNEA CONTINUA	0,2	0,1	0					4	1,4		38	115	0					
			RELLENO 2	PATRÓN DE RELLENO DE LÍNEA CONTINUA	0,2	0,1	90					4	1,4									
SX-EQ	EQUIPAMIENTO Ex.	POLÍGONO	CONTORNO	LÍNEA CONTINUA	1,2	0,42																
			RELLENO 1	PATRÓN DE RELLENO DE LÍNEA CONTINUA	0,2	0,1	0					4	1,4		0	112	255					
			RELLENO 2	PATRÓN DE RELLENO DE LÍNEA CONTINUA	0,2	0,1	90					4	1,4									
	EQUIPAMIENTO Ob.	POLÍGONO	CONTORNO	LÍNEA DISCONTINUA DE PUNTOS	4	0,86		1	4	1		1,75										
			RELLENO 1	PATRÓN DE RELLENO DE LÍNEA CONTINUA	0,2	0,1	0					4	1,4		0	112	255					
			RELLENO 2	PATRÓN DE RELLENO DE LÍNEA CONTINUA	0,2	0,1	90					4	1,4									

<sup>(1)</sup> De conformidad con el modelo de datos definido en el anexo 3 para las capas de información geográfica.

<sup>(2)</sup> La simbología definida en esta tabla para las infraestructuras de comunicación y para las infraestructuras de servicios debe entenderse de aplicación para las geometrías de tipo poligonal que representen recintos. No se empleará para simbolizar las dotaciones urbanísticas de tipo red, viarias ni de servicio, en los planos de ordenación.

Los parámetros definidos en estas normas para los patrones de grosor/tamaño, línea de trazos (guión-espacio-guión) y la separación X, Y en los patrones de relleno de marcador que se establecen en puntos (PTO) responden a la versión 10.7 del programa informático ArcGIS, y los definidos en milímetros (mm) responden a la versión 3.8.1. del programa informático QGIS. La Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo facilitará a través de un espacio digital apropiado, habilitado en su página web, los archivos de definición de simbología que se consideran adaptados a estas normas técnicas, generados con los programas informáticos que se emplean de manera más habitual en la elaboración de documentos de planeamiento urbanístico.





DOTACIONES URBANÍSTICAS (GEOMETRÍAS DE TIPO POLIGONAL PARTE II)

DEFINICIÓN DEL FENÓMENO URBANÍSTICO			PARÁMETROS DE SIMBOLOGÍA																	
SISTEMA	CLASE DE DOTACIÓN	TIPO ENTIDAD GEOGRÁFICA	DEFINICIÓN DE LA SIMBOLOGÍA		GROSOR / TAMAÑO		ÁNG.	PATRÓN DE LA LÍNEA DE TRAZOS				SEPARACIÓN DEL PATRÓN			COLOR					
					PTO	mm		PTO		mm		PTO			R	G	B	MUESTRA		
								GUIÓN	ESPACIO	GUIÓN	GUIÓN	ESPACIO/INTERVALO	X	Y					X	Y
SL-IC <sup>(1)</sup>	INFRAESTRUCTURA DE COMUNICACIÓN Ex.	POLÍGONO	CONTORNO	LÍNEA CONTINUA	1,2	0,42														
	RELLENO 1		PATRÓN DE RELLENO DE LÍNEA CONTINUA	0,2	0,1	0						4	1,4		95	95	95			
	INFRAESTRUCTURA DE COMUNICACIÓN Ob.	POLÍGONO	CONTORNO	LÍNEA DISCONTINUA DE PUNTOS	4	0,86		1	4	1		1,75								
	RELLENO 1		PATRÓN DE RELLENO DE LÍNEA CONTINUA	0,2	0,1	0						4	1,4		95	95	95			
SL-IS	INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS Ex.	POLÍGONO	CONTORNO	LÍNEA CONTINUA	1,2	0,42														
	RELLENO 1		PATRÓN DE RELLENO DE LÍNEA CONTINUA	0,2	0,1	0						4	1,4		87	138	143			
	INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS Ob.	POLÍGONO	CONTORNO	LÍNEA DISCONTINUA DE PUNTOS	4	0,86		1	4	1		1,75								
	RELLENO 1		PATRÓN DE RELLENO DE LÍNEA CONTINUA	0,2	0,1	0						4	1,4		87	138	143			
SL-EL	ESPACIO LIBRE Y ZONA VERDE Ex.	POLÍGONO	CONTORNO	LÍNEA CONTINUA	1,2	0,42														
	RELLENO 1		PATRÓN DE RELLENO DE LÍNEA CONTINUA	0,2	0,1	0						4	1,4		38	115	0			
	ESPACIO LIBRE Y ZONA VERDE Ob.	POLÍGONO	CONTORNO	LÍNEA DISCONTINUA DE PUNTOS	4	0,86		1	4	1		1,75								
	RELLENO 1		PATRÓN DE RELLENO DE LÍNEA CONTINUA	0,2	0,1	0						4	1,4		38	115	0			
SL-EQ	EQUIPAMIENTO Ex.	POLÍGONO	CONTORNO	LÍNEA CONTINUA	1,2	0,42														
	RELLENO 1		PATRÓN DE RELLENO DE LÍNEA CONTINUA	0,2	0,1	0						4	1,4		0	112	255			
	EQUIPAMIENTO Ob.	POLÍGONO	CONTORNO	LÍNEA DISCONTINUA DE PUNTOS	4	0,86		1	4	1		1,75								
	RELLENO 1		PATRÓN DE RELLENO DE LÍNEA CONTINUA	0,2	0,1	0						4	1,4		0	112	255			
DPV-IC <sup>(2)</sup>	INFRAESTRUCTURA DE COMUNICACIÓN Ex.	POLÍGONO	CONTORNO	LÍNEA CONTINUA	1,2	0,42														
RELLENO 1	PATRÓN DE RELLENO DE LÍNEA CONTINUA		0,2	0,1	90							4	1,4		95	95	95			
DPV-IS	INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS Ex.	POLÍGONO	CONTORNO	LÍNEA CONTINUA	1,2	0,42														
RELLENO 1	PATRÓN DE RELLENO DE LÍNEA CONTINUA		0,2	0,1	90							4	1,4		87	138	143			
DPV-EL	ESPACIO LIBRE Y ZONA VERDE Ex.	POLÍGONO	CONTORNO	LÍNEA CONTINUA	1,2	0,42														
RELLENO 1	PATRÓN DE RELLENO DE LÍNEA CONTINUA		0,2	0,1	90							4	1,4		38	115	0			
DPV-EQ	EQUIPAMIENTO Ex.	POLÍGONO	CONTORNO	LÍNEA CONTINUA	1,2	0,42														
RELLENO 1	PATRÓN DE RELLENO DE LÍNEA CONTINUA		0,2	0,1	90							4	1,4		0	112	255			

PARÁMETROS DE ETIQUETADO <sup>(1)</sup>		
CAPA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA ANEXO 3	CAMPOS DE LA ETIQUETA	TIPO Y TAMAÑO DE LETRA
INE_TP_AAAAAA_M_F_ZDOTPOL	[ex_#]{sistema}[tpt]{cod}[ex_cod]	Century Gothic/alternativamente Arial/Tamaño 6
	[pb-pv]{sistema}[tpt]{cod}[ex_cod]	Century Gothic/alternativamente Arial/Tamaño 6

<sup>(1)</sup> De conformidad con el modelo de datos definido en el anexo 3 para las capas de información geográfica.  
<sup>(2)</sup> La simbología definida en esta tabla para las infraestructuras de comunicación y para las infraestructuras de servicios debe entenderse de aplicación para las geometrías de tipo poligonal que representen recintos. No se emplearán para simbolizar las dotaciones urbanísticas de tipo red, viarias ni de servicio, en los planos de ordenación.  
 Los parámetros definidos en estas normas para los patrones de grosor/tamaño, línea de trazos (guión-espacio-guión) y la separación X, Y en los patrones de relleno de marcador que se establecen en puntos (PTO) responden a la versión 10.7 del programa informático ArcGIS, y los definidos en milímetros (mm) responden a la versión 3.8.1. del programa informático QGIS.  
 La Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo facilitará a través de un espacio digital apropiado, habilitado en su página web, los archivos de definición de simbología que se consideran adaptados a estas normas técnicas, generados con los programas informáticos que se emplean de manera más habitual en la elaboración de documentos de planeamiento urbanístico.







ORDENANZAS DE LOS SISTEMAS DE DOTACIONES <sup>(1)</sup>

DEFINICIÓN DEL FENÓMENO URBANÍSTICO			PARÁMETROS DE SIMBOLOGÍA																	
ORDENANZA	DEFINICIÓN	TIPO ENTIDAD GEOGRÁFICA	DEFINICIÓN DE LA SIMBOLOGÍA		GROSOR / TAMAÑO		ÁNG.	PATRÓN DE LA LÍNEA DE TRAZOS						SEPARACIÓN DEL PATRÓN			COLOR			
					PTO	mm		PTO		mm		PTO			R	G	B	MUESTRA		
								GUIÓN	ESPACIO	GUIÓN	GUIÓN	ESPACIO	X	Y					X	Y
O-EQ	EQUIPAMIENTOS	POLÍGONO	RELLENO	PATRÓN DE RELLENO SÓLIDO													151	219	242	
O-IS	INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIOS	POLÍGONO	RELLENO	PATRÓN DE RELLENO SÓLIDO													179	202	199	
O-IC	INFRAESTRUCTURAS DE COMUNICACIÓN	POLÍGONO	RELLENO	PATRÓN DE RELLENO SÓLIDO													221	221	221	
O-EL	ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES	POLÍGONO	RELLENO	PATRÓN DE RELLENO SÓLIDO													180	215	158	

PARÁMETROS DE ETIQUETADO <sup>(2)</sup>		
CAPA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA ANEXO 3	CAMPOS DE LA ETIQUETA	TIPO Y TAMAÑO DE LETRA
INE_TIP_AAAAMM_F_4ORDSUC / INE_TIP_AAAAMM_F_11ORDSNR O INE_TIP_AAAAMM_F_2DOTPOL	[ordenanza] <sup>(3)</sup>	Century Gothic (o alternativamente Arial) Tamaño 8

<sup>(1)</sup> De conformidad con el modelo de datos definido en el anexo 3 para las capas de información geográfica.

<sup>(2)</sup> Cuando, por cuestiones de legibilidad, no sea posible etiquetar todos los recintos geográficos, se permite la eliminación de aquellas etiquetas que impiden alcanzar un grado adecuado de lectura del documento, siempre que su compresión esté garantizada mediante la simbología del recinto.

<sup>(3)</sup> La simbología definida en este cuadro para las ordenanzas de equipamientos, infraestructuras de servicios, infraestructuras de comunicación y espacios libres y zonas verdes será de aplicación con independencia del tipo de instrumento de planeamiento de que se trate.

Los parámetros definidos en estas normas para los patrones de grosor/tamaño, línea de trazos (guión-espacio-guión) y la separación X, Y en los patrones de relleno de marcador que se establecen en puntos (PTO) responden a la versión 10.7 del programa informático ArcGIS, y los definidos en milímetros (mm) responden a la versión 3.8.1. del programa informático QGIS. La Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo facilitará a través de un espacio digital apropiado, habilitado en su página web, los archivos de definición de simbología que se consideran adaptados a estas normas técnicas, generados con los programas informáticos que se emplean de manera más habitual en la elaboración de documentos de planeamiento urbanístico.





ORDENANZAS DEL PLAN BÁSICO AUTONÓMICO

DEFINICIÓN DEL FENÓMENO URBANÍSTICO			PARÁMETROS DE SIMBOLOGÍA														PARÁMETROS DE ETIQUETADO <sup>(1)</sup>					
ORDENANZA	DEFINICIÓN	TIPO ENTIDAD GEOGRÁFICA	DEFINICIÓN DE LA SIMBOLOGÍA		GROSOR / TAMAÑO		ÁNG	PATRÓN DE LA LÍNEA DE TRAZOS						SEPARACIÓN DEL PATRÓN			COLOR			CAPA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA ANEXO 3	CAMPOS DE LA ETIQUETA	TIPO Y TAMAÑO DE LETRA
					PTO	mm		mm		mm		X	Y	X	Y	R	G	B	MUESTR			
								GUIÓN	ESPACIO	GUIÓN	GUIÓN											
PBA_01	SUELO URBANO RESIDENCIAL INTENSIVO	POLIGONO	CONTORNO	LÍNEA CONTINUA	0.5	0.17											52	52	52	INE_TIP_AAAAMM_F_4ORDSUC	[ordenanza]-[subordenanza] [altura] <sup>(2)</sup>	Century Gothic (o alternativamente Arial) Tamaño 8
			RELLENO	PATRÓN DE RELLENO SÓLIDO																		
PBA_02	SUELO URBANO RESIDENCIAL EXTENSIVO	POLIGONO	CONTORNO	LÍNEA CONTINUA	0.5	0.17											52	52	52			
			RELLENO	PATRÓN DE RELLENO SÓLIDO																		
PBA_03	SUELO URBANO INDUSTRIAL-TERCIARIO	POLIGONO	CONTORNO	LÍNEA CONTINUA	0.5	0.17											52	52	52			
			RELLENO	PATRÓN DE RELLENO SÓLIDO																		
PBA_04	EQUIPAMIENTOS	POLIGONO	RELLENO	PATRÓN DE RELLENO SÓLIDO													151	219	242			
PBA_05	INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIOS	POLIGONO	RELLENO	PATRÓN DE RELLENO SÓLIDO													179	202	199			
PBA_06	INFRAESTRUCTURAS DE COMUNICACIÓN	POLIGONO	RELLENO	PATRÓN DE RELLENO SÓLIDO													221	221	221			
PBA_07	ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES	POLIGONO	RELLENO	PATRÓN DE RELLENO SÓLIDO													180	215	158			
PBA_08	SUELO DE NÚCLEO RURAL TRADICIONAL	POLIGONO	CONTORNO	LÍNEA CONTINUA	0.5	0.17											52	52	52			
			RELLENO	PATRÓN DE RELLENO SÓLIDO																	229	197
PBA_09	SUELO DE NÚCLEO RURAL COMUN	POLIGONO	CONTORNO	LÍNEA CONTINUA	0.5	0.17											52	52	52			
			RELLENO	PATRÓN DE RELLENO SÓLIDO																	255	235

<sup>(1)</sup> De conformidad con el modelo de datos definido en el anexo 3 para las capas de información geográfica.

<sup>(2)</sup> Cuando, por cuestiones de legibilidad, no sea posible etiquetar todos los recintos geográficos, se permite la eliminación de aquellas etiquetas que impiden alcanzar un grado adecuado de lectura del documento, siempre que su comprensión esté garantizada mediante la simbología del recinto. El campo [altura] se incorporará en el etiquetado únicamente de ser necesario.

Los parámetros definidos en estas normas para los patrones de grosor/tamaño, línea de trazos (guión-espacio-guión) y la separación X, Y en los patrones de relleno de marcador que se establecen en puntos (PTO) responden a la versión 10.7 del programa informático ArcGIS, y los definidos en milímetros (mm) responden a la versión 3.8.1. del programa informático QGIS. La Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo facilitará a través de un espacio digital apropiado, habilitado en su página web, los archivos de definición de simbología que se consideran adaptados a estas normas técnicas, generados con los programas informáticos que se emplean de manera más habitual en la elaboración de documentos de planeamiento urbanístico.







## Anexo 2: Leyenda de simbología gráfica (parte I)

### DOT / SX-IC-FER (red)

tipo, ex\_ob

- ||||| FER, Ex
- ||||| FER, Ob

### DOT / SX-IC-VIA (red)

tipo, subtipo, ex\_ob

- VIA, EST, Ex
- VIA, AUT, Ex
- VIA, DIP, Ex
- VIA, MUN, Ex
- ||||| VIA, EST, Ob
- ||||| VIA, AUT, Ob
- ||||| VIA, DIP, Ob
- ..... VIA, MUN, Ob

### DOT / SX-IC-CIC (red)

tipo, ex\_ob

- CIC, Ex
- ||||| CIC, Ob

### DOT / SX-EL-PAS (red)

sistema, tipo, ex\_ob

- EL, PAS, Ex
- ||||| EL, PAS, Ob

### DOT / SX-IS / SL-IS (red)

tipo, ex\_ob

- ABS, Ex
- SAN, Ex
- ELE, Ex
- GAS, Ex
- TEL, Ex
- - - ABS, Ob
- - - SAN, Ob
- - - ELE, Ob
- - - GAS, Ob
- - - TEL, Ob

### DOT / SX-IS (elemento)

tipo, subtipo, ex\_ob

- ⊠ ABS, ETAP, Ex
- ⊗ SAN, EDAR, Ex
- ⊠ ELE, CT, Ex
- ⊙ TEL, ANREP, Ex
- ⊠ ABS, ETAP, Ob
- ⊗ SAN, EDAR, Ob
- ⊠ ELE, CT, Ob
- ⊙ TEL, ANREP, Ob

### DOT / SX / SL (IC-IS-EL-EQ (recinto))

sx\_sl, sistema, ex\_ob

- SX, IC, Ex
- SX, IS, Ex
- SX, EL, Ex
- SX, EQ, Ex
- SX, IC, Ob
- SX, IS, Ob
- SX, EL, Ob
- SX, EQ, Ob
- SL, IC, Ex
- SL, IS, Ex
- SL, EL, Ex
- SL, EQ, Ex
- SL, IC, Ob
- SL, IS, Ob
- SL, EL, Ob
- SL, EQ, Ob

### DOT / DPv (recinto)

pb\_pv, sistema

- DPv, IC
- DPv, IS
- DPv, EL
- DPv, EQ

### CLASIFICACIÓN DEL SUELO

cat

- SUC
- SUNC
- SNRT
- SNRC
- SUB
- SRPO
- SRPAU
- SRPC
- SRPIN
- SRPEN
- SRPPX
- SRPP
- SRPF
- SRPA

cat, subcat

- SUNC, URB
- SUNC, RI
- SUNC, DOT

### LÍMITE SU\_SNR

clase

- SU
- SNR

### ORDENANZAS-DOT

ordenanza

- O-EQ
- O-IS
- O-IC
- O-EL

### ORDENANZAS-PBA-SUC

ordenanza

- PBA\_O1
- PBA\_O2
- PBA\_O3
- PBA\_O4
- PBA\_O5
- PBA\_O6
- PBA\_O7

### ORDENANZAS-PBA-SNR

ordenanza

- PBA\_O4
- PBA\_O5
- PBA\_O6
- PBA\_O7
- PBA\_O8
- PBA\_O9

### ÁMBITOS DE PLANEAMIENTO

figura

- PE
- PEP
- PERI
- PEPRI
- PEID
- PP
- OD
- API

### AMAP\_CONSTRUCCIONES

tipo\_cons

- viv\_trad
- rui\_viv\_trad
- aux\_trad
- rui\_aux\_trad
- outra\_trad
- rui\_outra\_trad
- muro\_trad
- rui\_muro\_trad
- viv\_non\_trad
- rui\_viv\_non\_trad
- aux\_non\_trad
- rui\_aux\_non\_trad
- outra\_non\_trad
- rui\_outra\_non\_trad

CVE-DOG: b1et1316-ggg8-qpw5-5ay0-p1d5guzmggr0



**Anexo 2: Leyenda de simbología gráfica (parte II)**

**AFEC\_COSTAS**

afec

-  Ribera del mar
-  DPMT
-  Servidumbre de protección
-  Zona de influencia

**AFEC\_AGUAS**

afec

-  Zona de policía
-  Zona de flujo preferente

**AFEC\_IC**

afec

-  Línea de afección
-  Línea límite de la edificación

**AFEC\_POL**

Afec

-  Corredores
-  Espacios de interés
-  NIL
-  Área de recalificación

Afec

-  Senda de los faros

**AFEC\_PATRIMONIO\_PUNTO**

afec, tipo\_prot

-  Elemento BIC, arquitectónico y etnográfico
-  Elemento catalogado, arquitectónico y etnográfico
-  Elemento BIC, arqueológico
-  Elemento catalogado, arqueológico

**AFEC\_PATRIMONIO\_POLÍGONO**

afec, tipo\_prot

-  Perímetro, arquitectónico y etnográfico
-  Contorno, arquitectónico y etnográfico
-  Amortiguamiento, arquitectónico y etnográfico
-  Perímetro, arqueológico
-  Contorno, arqueológico
-  Amortiguamiento, arqueológico

**AFEC\_CAMINO\_STGO.**

afec

-  Territorio histórico
-  Zona de amortiguamiento

afec

-  Trazado



**Anexo 3: Modelo de datos de los archivos vectoriales**

En este anexo se regula el modelo de datos de una serie de archivos vectoriales que se deben adjuntar con carácter preceptivo como parte de la documentación gráfica en formato editable de los instrumentos de planeamiento. El dominio posible para cada campo del modelo de datos está indicado en las tablas de este anexo, sin perjuicio de que como regla general, para aquellos campos de los que no se disponga de datos, el valor a indicar será "cf": sin datos, y, para aquellos que no resulten de aplicación, el valor a indicar será "na": no aplicable.

Los campos definidos en este modelo, así como su dominio, se consideran preceptivos, pero se permite la incorporación de nuevos campos en la estructura de la tabla de atributos de los archivos vectoriales, de ser necesario para un correcto tratamiento de la información geográfica.

**1. Archivos vectoriales de los instrumentos de planeamiento general**
**1.1 Delimitación del instrumento de planeamiento general**

Se incluirá una capa vectorial con la delimitación del ámbito territorial del instrumento de planeamiento general. Esta capa se elaborará según el siguiente modelo de datos.

Nombre de la capa	INE_TIP_AAAAMM_F_1DEL	Se identificará la capa con la codificación básica del documento, conforme a lo establecido en estas normas, seguida de la nomenclatura _1DEL
Tipo de geometría	Polígono	
Descripción	Delimitación del ámbito territorial afectado por el instrumento de planeamiento general.	
Campos de la tabla de atributos		
Título del campo	Tipo de contenido.	Descripción del campo
tipo	Texto (varchar (8))	Tipo de instrumento de planeamiento general que afecta al ámbito territorial delimitado. El dominio (valores posibles para este campo) es: <ul style="list-style-type: none"> <li>- PXOM</li> <li>- PBM</li> </ul> Donde: PXOM: plan general de ordenación municipal; PBM: plan básico municipal; NNSSPP: normas subsidiarias de planeamiento; PXOU: plan general de ordenación urbana. En caso de que se trate de una modificación de uno de estos instrumentos, se precederá el dominio de la letra MP; en caso de que se trate de una corrección de errores, se precederá de la letra CE y, en el caso de tratarse de un documento refundido, se precederá de las letras DR.
observ	Texto (varchar (255))	Observaciones que procedan.

**1.2 Dotaciones urbanísticas**

Se aportará la información geográfica de las dotaciones urbanísticas según el artículo 65 del Reglamento de la Ley del suelo de Galicia. Esta capa se elaborará según el siguiente modelo de datos.

Nombre de la capa	INE_TIP_AAAAMM_F_2DOT	Se identificará la capa con la codificación básica del documento seguida de la nomenclatura _2DOTPOL, _2DOTLIN y _2DOTPTO según el tipo de geometría que contenga (polígono, línea y punto, respectivamente).
Tipo de geometría	Polígono, línea o punto	
Descripción	Conjunto de dotaciones urbanísticas existentes y previstas que comprenden los sistema de infraestructuras de comunicación, de infraestructura de redes de servicio, de espacios libres y zonas verdes y de equipamientos.	
Campos de la tabla de atributos		
Título del campo	Tipo de contenido	Descripción del campo



pb_pv	Texto (varchar (3))	<p>Distinción entre sistemas de titularidad pública y titularidad privada. El dominio (valores posibles para este campo) es:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- DPb</li> <li>- DPv</li> </ul> <p>Donde: DPb: dotación de titularidad pública; DPv: dotación de titularidad privada</p>
sx_sl	Texto (varchar (2))	<p>Distinción entre sistemas generales y sistemas locales dentro de las <b>DPb (dotaciones de titularidad pública)</b>. El dominio (valores posibles para este campo) es:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- SX</li> <li>- SL</li> </ul> <p>Donde: SX: sistema general; SL: sistema local</p>
ex_ob	Texto (varchar (2))	<p>Distinción entre sistemas existentes o sistemas previstos por el plan general. El dominio (valores posibles para este campo) es:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ex</li> <li>- Ob</li> </ul> <p>Donde: Ex: sistema existente; Ob: sistema previsto</p>
sistema	Texto (varchar (2))	<p>Tipo de sistema de dotación urbanística. El dominio (valores posibles para este campo) es:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- IC</li> <li>- IS</li> <li>- EL</li> <li>- EQ</li> </ul> <p>Donde: IC: sistema de infraestructuras de comunicación; IS: sistema de infraestructuras de redes de servicios; EL: sistema de espacios libres y zonas verdes; EQ: sistema de equipamientos</p>
tipo	Texto (varchar (3))	<p>Tipo de dotación dentro de cada sistema. El dominio (valores posibles para este campo) es:</p> <p><b>Para el sistema IC (sistema de infraestructuras de comunicación):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- VIA</li> <li>- FER</li> <li>- POR</li> <li>- AER.</li> <li>- FLU</li> <li>- CIC</li> </ul> <p>Donde: VIA: viario; FER: ferroviario; POR: portuario; AER: aeroportuario; FLU: fluvial; CIC: ciclista</p> <p><b>Para el sistema IS (sistema de infraestructuras de redes de servicios):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ABS</li> <li>- SAN</li> <li>- RES</li> <li>- ELE</li> <li>- GAS</li> <li>- TEL</li> </ul> <p>Donde: ABS: abastecimiento de agua; SAN: saneamiento de agua; RES: depósito y tratamiento de residuos; ELE: suministro eléctrico; GAS: gasoducto; TEL: telecomunicaciones</p> <p><b>Para el sistema EL (sistema de espacios libres y zonas verdes):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- PRA</li> <li>- ARP</li> <li>- PAS</li> <li>- ARX</li> <li>- PAR</li> <li>- XAR</li> </ul> <p>Donde: PRA: plaza peatonal; ARP: área peatonal; PAS: paseo peatonal; ARX: área de juego; PAR: parque; XAR: jardín</p>



		<p><b>Para el sistema EQ (sistema de equipamientos):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- AS</li> <li>- ED</li> <li>- SC</li> <li>- DE</li> <li>- AD</li> <li>- SP</li> <li>- DM</li> <li>- REL</li> <li>- REC</li> </ul> <p>Donde: AS: sanitario-asistencial; ED: educativo; SC: cultural; DE: deportivo; AD: administrativo-institucional; SP: servicios públicos; DM: dotacional múltiple; REL: religioso (para el caso de las DPv); REC: recreativo o de relación social (para el caso de las DPv)</p>
subtipo	Texto (varchar (5))	<p>Subtipo de dotación para el sistema IC, tipo V (sistema de infraestructuras de comunicaciones viarias) y para el sistema IS (sistema de infraestructuras de redes de servicios). El dominio (valores posibles para este campo) es:</p> <p><b>Para el tipo VIA (viario):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- EST</li> <li>- AUT</li> <li>- DEP</li> <li>- MUN</li> </ul> <p><b>Para el tipo ABS (abastecimiento):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- CAPT</li> <li>- DEP</li> <li>- ETAP</li> <li>- BOMB</li> <li>- ARQ</li> <li>- MAN</li> <li>- POZO</li> <li>- REDE</li> </ul> <p><b>Para el tipo SAN (saneamiento):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- EDAR</li> <li>- FS</li> <li>- PREX</li> <li>- VER</li> <li>- VERT</li> <li>- REDE</li> </ul> <p><b>Para el tipo ELE (suministro eléctrico):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- CT</li> <li>- LUMIN</li> <li>- LIÑA</li> <li>- SET</li> </ul> <p><b>Para el tipo GAS (gasoducto):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- REDE</li> <li>- DEP</li> </ul> <p><b>Para el tipo TEL (telecomunicaciones):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ANREP</li> <li>- REDET</li> </ul> <p>Donde: EST: estatal; AUT: autonómica; DEP: diputación; MUN: municipal; CAPT: captación; DEP: depósito; ETAP: estación tratamiento de agua potable; BOMB: estación de bombeo;</p>



		ARQ: arqueta; MAN: manantial; POZO: pozo; REDE: red; EDAR: estación depuradora de aguas residuales; FS: fosa séptica; PREX: punto de registro; VER: punto de vertido; VERT: vertedero; CT: transformador; LUMIN: luminaria; SEP: subestación eléctrica, LIÑA: línea eléctrica; ANREP: antena repetidora; REDET: red de telecomunicaciones
supramun	Texto (varchar (2))	Ámbito funcional para el <b>SX_EQ (sistema general de equipamientos)</b> . El dominio (valores posibles para este campo) es: <ul style="list-style-type: none"> <li>- M</li> <li>- SM</li> </ul> Donde: M: ámbito funcional municipal; SM: ámbito funcional superior al municipal (no se puede considerar su superficie a efectos de justificar las reservas mínimas de dotaciones)
sup	Número decimal	Superficie de la dotación expresada en m <sup>2</sup> .
cod	Texto (varchar (25))	Código de identificación del elemento dotacional en el instrumento de planeamiento
nome	Texto (varchar (255))	Denominación del elemento dotacional en el instrumento de planeamiento
ordenanza	Texto (varchar (255))	Ordenanza aplicable a las dotaciones urbanísticas. El dominio (valores posibles para este campo) es el siguiente de manera general, sin perjuicio de que pueda añadirse la especificación que proceda separada mediante un guion: <ul style="list-style-type: none"> <li>- O-IC</li> <li>- O-IS</li> <li>- O-EL</li> <li>- O-EQ</li> </ul> Sin embargo, en el caso de que el instrumento de planeamiento refiera a las ordenanzas tipo reguladas en el Plan básico autonómico, el dominio (valores posibles para este campo) es: <ul style="list-style-type: none"> <li>- PBA_O4</li> <li>- PBA_O5</li> <li>- PBA_O6</li> <li>- PBA_O7</li> </ul> Donde: O-IC: ordenanza del sistema de infraestructuras de comunicación; O-IS: ordenanza del sistema de infraestructuras de redes de servicios; O-EL: ordenanza del sistema de espacios libres y zonas verdes; O-EQ: ordenanza del sistema de equipamientos; PBA_O4: equipamientos; PBA_O5: infraestructuras de redes de servicios; PBA_O6: infraestructuras de comunicación; PBA_O7: espacios libres y zonas verdes
subord	Texto (varchar (255))	Subtipo de la ordenanza aplicable en el caso de existir este.
parroquia	Texto (varchar (255))	Parroquia municipal en la que se sitúa la dotación urbanística
suelo	Texto (varchar (3))	Situación del suelo de la dotación urbanística prevista. El dominio (valores posibles para este campo) es: <ul style="list-style-type: none"> <li>- obt</li> <li>- pb</li> </ul> Donde: obt: suelo a obtener; pb: titularidad pública
obt	Texto (varchar (4))	Método de obtención del suelo de la dotación urbanística prevista. El dominio (valores posibles para este campo) es: <ul style="list-style-type: none"> <li>- ces</li> <li>- expr</li> <li>- conv</li> <li>- perm</li> <li>- ocup</li> </ul> Donde: ces: cesión obligatoria; expr: expropiación forzosa; conv: convenio; perm : permuta forzosa; ocup: ocupación directa
tipo_ces	Texto (varchar (3))	Para el caso de que el método de obtención del suelo sea la cesión obligatoria. El dominio (valores posibles para este campo) es: <ul style="list-style-type: none"> <li>- inc</li> <li>- ads</li> </ul>



		Donde: inc: sistema incluido; ads: sistema adscrito
ambito_ces	Texto (varchar (255))	Código del ámbito en el que se incluye o adscribe el sistema dotacional obtenido por cesión obligatoria. En el caso de incluirse o adscribirse a varios ámbitos, se indicará el porcentaje del sistema incluido o adscrito a cada uno de ellos.
observ	Texto (varchar (255))	Observaciones que procedan.

### 1.3 Clasificación y categorización del suelo

Se aportará la información geográfica de la clasificación y categorización del suelo propuesta por el plan general. Esta capa se elaborará según el siguiente modelo de datos.

Nombre de la capa	INE_TIP_AAAAMM_F_3CLAS	Se identificará la capa con la codificación básica del documento seguida de la nomenclatura _3CLAS
Tipo de geometría	Polígono	
Descripción	Clasificación y categorización del suelo ajustada a la LSG	

#### Campos de la tabla de atributos

Título del campo	Tipo de texto	Descripción del campo
clase	Texto (varchar (3))	Clase de suelo según la LSG. El dominio (valores posibles para este campo) es: <ul style="list-style-type: none"> <li>- SU</li> <li>- SNR</li> <li>- SUB</li> <li>- SR</li> </ul> Donde: SU: suelo urbano; SNR: suelo de núcleo rural; SUB: suelo urbanizable; SR: suelo rústico
cat	Texto (varchar (5))	Categoría de suelo según la LSG. El dominio (valores posibles para este campo) es: <ul style="list-style-type: none"> <li>- SUC</li> <li>- SUNC</li> <li>- SNRT</li> <li>- SNRC</li> <li>- SUB</li> <li>- SRPO</li> <li>- SRPA</li> <li>- SRPF</li> <li>- SRPAU</li> <li>- SRPC</li> <li>- SRPIN</li> <li>- SRPEN</li> <li>- SRPPX</li> <li>- SRPP</li> </ul> Donde: SUC: suelo urbano consolidado; SUNC: suelo urbano no consolidado; SNRT: suelo de núcleo rural tradicional; SNRC: suelo de núcleo rural común; SUB: suelo urbanizable; SRPO: suelo rústico de protección ordinaria; SRPA: suelo rústico de especial protección agropecuaria; SRPF: suelo rústico de especial protección forestal; SRPAU: suelo rústico de especial protección de las aguas; SRPC: suelo rústico de especial protección de costas; SRPIN: suelo rústico de especial protección de infraestructuras; SRPEN: suelo rústico de especial protección de espacios naturales; SRPPX: suelo rústico de especial protección paisajística; SRPP: suelo rústico de especial protección patrimonial
subcat	Texto (varchar (4))	Subcategoría de suelo urbano no consolidado. El dominio (valores posibles para este campo) es: <ul style="list-style-type: none"> <li>- URBA</li> </ul>



		<ul style="list-style-type: none"> <li>- RIRU</li> <li>- DOTA</li> </ul> <p>Donde: URBA: suelo urbano no consolidado integrado por terrenos en los que sean necesarios procesos de urbanización; RIRU: suelo urbano no consolidado integrado por terrenos en los que sean necesarios procesos de reforma interior o renovación urbana; DOTA: suelo urbano no consolidado integrado por terrenos en los que se desarrollen actuaciones de dotación</p>
uso_global	Texto (varchar (255))	<p>Uso global del ámbito. El dominio (valores posibles para este campo) es:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- RES</li> <li>- IND</li> <li>- TER</li> <li>- DOT</li> </ul> <p>En el caso de existir un único uso global característico en el ámbito de planeamiento, se indicará únicamente este.</p> <p>En el caso de existir varios usos globales en el ámbito de planeamiento, se indicarán todos ellos siguiendo la expresión " (dominio, n), (dominio, n)...", donde n es el valor numérico del porcentaje asignado a ese uso.</p> <p>Donde: RES: uso residencial; IND: uso industrial; TER: uso terciario; DOT: uso dotacional</p>
sup	Número decimal	Superficie de los ámbitos expresada en m <sup>2</sup> .
cod	Texto (varchar (25))	Código identificativo de los suelos urbanos no consolidados, de los suelos urbanizables y de los núcleos rurales en el instrumento de planeamiento
subcod	Texto (varchar (50))	Código identificativo de cada ámbito diferenciado en el caso de los núcleos rurales de tipo polinuclear
nombre	Texto (varchar (255))	Denominación del ámbito en el instrumento de planeamiento
observ	Texto (varchar (255))	Observaciones que procedan.

#### 1.4 Calificación del suelo urbano consolidado

Se aportará la información geográfica de la calificación del suelo urbano consolidado propuesto por el plan general. Esta capa se elaborará según el siguiente modelo de datos.

Nombre de la capa	INE_TIP_AAAAMM_F_4ORDSUC	Se identificará la capa con la codificación básica del documento seguida de la nomenclatura _4ORDSUC
Tipo de geometría	Polígono	
Descripción	Calificación del suelo urbano consolidado según la ordenación urbanística del plan	
Campos de la tabla de atributos		

Título del campo	Tipo de texto	Descripción del campo
ordenanza	Texto (varchar (255))	<p>Ordenanza aplicable según la ordenación urbanística que establezca el instrumento de planeamiento.</p> <p>En el caso de las ordenanzas de los sistemas de dotaciones, el dominio (valores posibles para este campo) es el siguiente, sin perjuicio de que pueda añadirse la especificación que proceda separada mediante un guion:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- O-IC</li> <li>- O-IS</li> <li>- O-EL</li> <li>- O-EQ</li> </ul> <p>En caso de que el instrumento de planeamiento refiera a las ordenanzas tipo reguladas en el Plan básico autonómico, el dominio (valores posibles para este campo) es:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- PBA_O1</li> <li>- PBA_O2</li> </ul>



		<ul style="list-style-type: none"> <li>- PBA_O3</li> <li>- PBA_O4</li> <li>- PBA_O5</li> <li>- PBA_O6</li> <li>- PBA_O7</li> </ul> <p>Para el resto de las ordenanzas aplicables, el dominio será de definición libre.</p> <p>Donde: O-IC: ordenanza del sistema de infraestructuras de comunicación; O-IS: ordenanza del sistema de infraestructuras de redes de servicios; O-EL: ordenanza del sistema de espacios libres y zonas verdes; O-EQ: ordenanza del sistema de equipamientos; PBA_O1: suelo urbano residencial intensivo; PBA_O2: suelo urbano residencial extensivo; PBA_O3: suelo urbano industrial-terciario; PBA_O4: equipamientos; PBA_O5: infraestructuras de redes de servicios; PBA_O6: infraestructuras de comunicación; PBA_O7: espacios libres y zonas verdes</p>
subord	Texto (varchar (255))	<p>Subtipo de la ordenanza aplicable, en el caso de existir este.</p> <p>En caso de que el instrumento de planeamiento refiera a las ordenanzas tipo reguladas en el Plan básico autonómico, el dominio (valores posibles para este campo) es:</p> <p><b>Para la ordenanza PBA_01 (suelo urbano residencial intensivo):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 2A</li> <li>- 2B</li> </ul> <p>Donde: 2A: vivienda en edificación entre medianeras en manzana cerrada o abierta; 2B: vivienda colectiva en bloque (esta actuación vendrá acompañada de la obligatoriedad de redactar un estudio de detalle)</p>
sup	Número decimal	Superficie del ámbito de aplicación de la ordenanza expresada en m².
altura	Texto (varchar (10))	Altura máxima en el ámbito de aplicación de la ordenanza. La codificación será B+1, B+2...
distrito	Texto (varchar (50))	Distrito del suelo urbano al que pertenece el ámbito.
cod	Texto (varchar (25))	En el caso de los ámbitos con ordenanza de sistema de dotación aplicada, el código de identificación del elemento dotacional en el instrumento de planeamiento.
observ	Texto (varchar (255))	Observaciones que procedan.

### 1.5 Ámbitos de planeamiento remitido

Se aportará la información geográfica de los ámbitos cuya ordenación detallada está remitida por el instrumento de planeamiento general a un planeamiento de desarrollo. Esta capa se elaborará según el siguiente modelo de datos.

Nombre de la capa	INE_TIP_AAAAMM_F_5APR	Se identificará la capa con la codificación básica del documento seguida de la nomenclatura _5APR
Tipo de geometría	Polígono	
Descripción	Delimitación de los ámbitos de planeamiento cuya ordenación detallada está remitida por el instrumento de planeamiento general a un planeamiento de desarrollo.	
Campos de la tabla de atributos		
Título del campo	Tipo de texto	Descripción del campo
figura	Texto (varchar (5))	<p>Figura de planeamiento de desarrollo a la que el plan general remite la ordenación detallada del ámbito. El dominio (valores posibles para este campo) es:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- PE</li> <li>- PEP</li> <li>- PERI</li> </ul>



		<ul style="list-style-type: none"> <li>- PEPRI</li> <li>- PEID</li> <li>- PP</li> </ul> <p>Donde: PE: plan especial; PEP: plan especial de protección; PERI: plan especial de reforma interior; PEPRI: plan especial de protección y reforma interior; PEID: plan especial de infraestructuras y dotaciones; PP: plan parcial</p>
clase	Texto (varchar (3))	<p>Clase del suelo del ámbito de planeamiento remitido. El dominio (valores posibles para este campo) es:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- SU</li> <li>- SNR</li> <li>- SUB</li> <li>- SR</li> </ul> <p>Donde: SU: suelo urbano; SNR: suelo de núcleo rural; SUB: suelo urbanizable; SR: suelo rústico. En caso de que el ámbito de planeamiento afecte a varias clases de suelo, se indicarán en este campo los valores de todas ellas separados mediante una coma</p>
cat	Texto (varchar (5))	<p>Categoría del suelo del ámbito de planeamiento remitido. El dominio (valores posibles para este campo) es:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- SUC</li> <li>- SUNC</li> <li>- SNRT</li> <li>- SNRC</li> <li>- SUB</li> <li>- SRPO</li> <li>- SRPA</li> <li>- SRPF</li> <li>- SRPAU</li> <li>- SRPC</li> <li>- SRPIN</li> <li>- SRPEN</li> <li>- SRPPX</li> <li>- SRPP</li> </ul> <p>Donde: SUC: suelo urbano consolidado; SUNC: suelo urbano no consolidado; SNRT: suelo de núcleo rural tradicional; SNRC: suelo de núcleo rural común; SUB: suelo urbanizable; SRPO: suelo rústico de protección ordinaria; SRPA: suelo rústico de especial protección agropecuaria; SRPF: suelo rústico de especial protección forestal; SRPAU: suelo rústico de especial protección de las aguas; SRPC: suelo rústico de especial protección de costas; SRPIN: suelo rústico de especial protección de infraestructuras; SRPEN: suelo rústico de especial protección de espacios naturales; SRPPX: suelo rústico de especial protección paisajística; SRPP: suelo rústico de especial protección patrimonial. En caso de que el ámbito de planeamiento afecte a varias categorías de suelo, se indicarán en este campo los valores de todas ellas separados mediante una coma.</p>
subcat	Texto (varchar (4))	<p>Subcategoría de suelo urbano no consolidado. El dominio (valores posibles para este campo) es:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- URBA</li> <li>- RIRU</li> <li>- DOTA</li> </ul> <p>Donde: URBA: suelo urbano no consolidado integrado por terrenos en los que sean necesarios procesos de urbanización; RIRU: suelo urbano no consolidado integrado por terrenos en los que sean necesarios procesos de reforma interior o renovación urbana; DOTA: suelo urbano no consolidado integrado por terrenos en los que se desarrollen actuaciones de dotación</p>
cod	Texto (varchar (25))	Código de identificación del ámbito de planeamiento remitido.
nombre	Texto (varchar (255))	Denominación del ámbito de planeamiento remitido.



uso_global	Texto (varchar (255))	<p>Uso global del ámbito de planeamiento remitido. El dominio (valores posibles para este campo) es:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- RES</li> <li>- IND</li> <li>- TER</li> <li>- DOT</li> </ul> <p>En el caso de existir un único uso global característico en el ámbito de planeamiento, se indicará únicamente este.</p> <p>En el caso de existir varios usos globales en el ámbito de planeamiento, se indicarán todos ellos siguiendo la expresión " (dominio, n), (dominio, n)...", donde n es el valor numérico del porcentaje asignado a ese uso.</p> <p>Donde: RES: uso residencial; IND: uso industrial; TER: uso terciario; DOT: uso dotacional</p>
distrito	Texto (varchar (10))	Distrito en el que se incluye el ámbito de planeamiento cuando proceda.
edif	Número decimal	Índice de edificabilidad aplicable al ámbito de planeamiento remitido expresado en m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> .
sup	Número decimal	Superficie del ámbito de planeamiento remitido, indicada en m <sup>2</sup> .
dot_ex_cod	Texto (varchar (255))	Código de las dotaciones públicas existentes que el plan mantiene en el ámbito de planeamiento remitido. En el caso de ser varias, se indicarán los códigos de todas ellas separados mediante comas.
dot_ex_sup	Número decimal	Superficie total de las dotaciones públicas existentes que el plan mantiene en el ámbito de planeamiento remitido, expresada en m <sup>2</sup> .
supcomp	Número decimal	Superficie computable del ámbito de planeamiento remitido, indicada en m <sup>2</sup> .
sx_el_inc	Texto (varchar (255))	Código de los sistemas generales previstos de espacios libres y zonas verdes incluidos en el ámbito a obtener por cesión obligatoria y el porcentaje de cada uno de ellos incluido. El código y el porcentaje de cada uno de los sistemas se expresarán entre paréntesis, separando la información de cada sistema mediante comas. Ej: (COD,100), (COD,75), (COD,25)...
sx_el_ads	Texto (varchar (255))	Código de los sistemas generales previstos de espacios libres y zonas verdes adscritos a obtener por cesión obligatoria y el porcentaje de cada uno de ellos adscrito. El código y el porcentaje de cada uno de los sistemas se expresará entre paréntesis, separando la información de cada sistema mediante comas. Ej: (COD,100), (COD,75), (COD,25)...
sx_eq_inc	Texto (varchar (255))	Código de los sistemas generales previstos de equipamientos incluidos a obtener por cesión obligatoria y el porcentaje de cada uno de ellos incluido. El código y el porcentaje de cada uno de los sistemas se expresará entre paréntesis, separando la información de cada sistema mediante comas. Ej: (COD,100), (COD,75), (COD,25)...
sx_eq_ads	Texto (varchar (255))	Código de los sistemas generales previstos de equipamientos adscritos a obtener por cesión obligatoria y el porcentaje de cada uno de ellos adscrito. El código y el porcentaje de cada uno de los sistemas se expresará entre paréntesis, separando la información de cada sistema mediante comas. Ej: (COD,100), (COD,75), (COD,25)...
sl_el	Número decimal	Superficie de la reserva local destinada al sistema de espacios libres públicos.
sl_eq	Número decimal	Superficie de la reserva local destinada al sistema de equipamientos públicos.
sl_ap	Número entero	Número de plazas de la reserva local para aparcamientos de vehículos.
sl_ap_dp	Número entero	Número de plazas de la reserva local para aparcamientos de vehículos en dominio público.
sl_arb	Número entero	Número de árboles de la reserva local para árboles.
vivprot	Número decimal (porcentaje)	Porcentaje de reserva de suelo para vivienda sujeta a algún régimen de protección pública.
ar	Texto (varchar (25))	Código del área de reparto a efectos de la gestión urbanística del ámbito de planeamiento remitido.
at	Número decimal	Aprovechamiento tipo del área de reparto en la que se incluye el ámbito de planeamiento remitido.
sup_ar	Número decimal	Superficie del área de reparto en la que se incluye el ámbito de planeamiento remitido expresada en m <sup>2</sup> .
usocaract	Texto (varchar (255))	Uso mayoritario de los integrados en el área de reparto en la que se incluye el ámbito de planeamiento remitido.



sist_act	Texto (varchar (4))	<p>Sistema de actuación que el plan establece para el ámbito de planeamiento remitido. El dominio (valores posibles para este campo) es:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- COOP</li> <li>- EXPR</li> <li>- CONC</li> <li>- COMP</li> </ul> <p>Donde: COOP: sistema de cooperación; EXPR: sistema de expropiación; CONC: sistema de concierto; COMP: sistema de compensación</p>
program	Texto (varchar (50))	Plazo para el desarrollo del ámbito dentro del horizonte temporal del plan general.
observ	Texto (varchar (255))	Observaciones que procedan.

### 1.6 Ámbitos con ordenación detallada

Se aportará la información geográfica de los ámbitos de desarrollo ordenados detalladamente por el plan general. Esta capa se elaborará según el siguiente modelo de datos.

Nombre de la capa	INE_TIP_AAAAMM_F_6OD	Se identificará la capa con la codificación básica del documento seguida de la nomenclatura _6OD
Tipo de geometría	Polígono	
Descripción	Delimitación de los ámbitos de planeamiento cuya ordenación detallada esté contenida en el plan general.	

#### Campos de la tabla de atributos

Título del campo	Tipo de texto	Descripción del campo
clase	Texto (varchar (3))	<p>Clase del suelo del ámbito de desarrollo ordenado detalladamente por el plan general. El dominio (valores posibles para este campo) es:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- SU</li> <li>- SNR</li> <li>- SUB</li> <li>- SR</li> </ul> <p>Donde: SU: suelo urbano; SNR: suelo de núcleo rural; SUB: suelo urbanizable; SR: suelo rústico. En caso de que el ámbito de planeamiento afecte a varias clases de suelo, se indicarán en este campo los valores de todas ellas separados mediante una coma.</p>
cat	Texto (varchar (5))	<p>Categoría del suelo del ámbito de desarrollo ordenado detalladamente por el plan general. El dominio (valores posibles para este campo) es:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- SUC</li> <li>- SUNC</li> <li>- SNRT</li> <li>- SNRC</li> <li>- SUB</li> <li>- SRPO</li> <li>- SRPA</li> <li>- SRPF</li> <li>- SRPAU</li> <li>- SRPC</li> <li>- SRPIN</li> <li>- SRPEN</li> <li>- SRPPX</li> <li>- SRPP</li> </ul>



		<p>Donde: SUC: suelo urbano consolidado; SUNC: suelo urbano no consolidado; SNRT: suelo de núcleo rural tradicional; SNRC: suelo de núcleo rural común; SUB: suelo urbanizable; SRPO: suelo rústico de protección ordinaria; SRPA: suelo rústico de especial protección agropecuaria; SRPF: suelo rústico de especial protección forestal; SRPAU: suelo rústico de especial protección de las aguas; SRPC: suelo rústico de especial protección de costas; SRPIN: suelo rústico de especial protección de infraestructuras; SRPEN: suelo rústico de especial protección de espacios naturales; SRPPX: suelo rústico de especial protección paisajística; SRPP: suelo rústico de especial protección patrimonial. En caso de que el ámbito de planeamiento afecte a varias categorías de suelo, se indicarán en este campo los valores de todas ellas separados mediante una coma.</p>
subcat	Texto (varchar (4))	<p>Subcategoría de suelo urbano no consolidado. El dominio (valores posibles para este campo) es:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- URBA</li> <li>- RIRU</li> <li>- DOTA</li> </ul> <p>Donde: URBA: suelo urbano no consolidado integrado por terrenos en los que sean necesarios procesos de urbanización; RIRU: suelo urbano no consolidado integrado por terrenos en los que sean necesarios procesos de reforma interior o renovación urbana; DOTA: suelo urbano no consolidado integrado por terrenos en los que se desarrollen actuaciones de dotación</p>
cod	Texto (varchar (25))	Código de identificación del ámbito de planeamiento con ordenación detallada.
nombre	Texto (varchar (255))	Denominación del ámbito de planeamiento con ordenación detallada.
uso_global	Texto (varchar (255))	<p>Uso global del ámbito de planeamiento con ordenación detallada. El dominio (valores posibles para este campo) es:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- RES</li> <li>- IND</li> <li>- TER</li> <li>- DOT</li> </ul> <p>En el caso de existir un único uso global característico en el ámbito de planeamiento, se indicará únicamente este.</p> <p>En el caso de existir varios usos globales en el ámbito de planeamiento, se indicarán todos ellos siguiendo la expresión " (dominio, n), (dominio, n)...", donde n es el valor numérico del porcentaje asignado a ese uso.</p> <p>Donde: RES: uso residencial; IND: uso industrial; TER: uso terciario; DOT: uso dotacional</p>
sup	Número decimal	Superficie del ámbito de planeamiento ordenado detalladamente por el plan general, indicada en m <sup>2</sup> .
observ	Texto (varchar (255))	Observaciones que procedan.

### 1.7 Ámbitos de planeamiento incorporado

Se aportará la información geográfica de los ámbitos de planeamiento que el planeamiento general incorpora. Esta capa se elaborará según el siguiente modelo de datos.

Nombre de la capa	INE_TIP_AAAAMM_F_7API	Se identificará la capa con la codificación básica del documento seguida de la nomenclatura _7API
Tipo de geometría	Polígono	
Descripción	Delimitación de los ámbitos de planeamiento incorporados al planeamiento general	
Campos de la tabla de atributos		
Título del campo	Tipo de texto	Descripción del campo
cod	Texto (varchar (25))	Código de identificación del ámbito de planeamiento incorporado asignado por el planeamiento general
nome	Texto (varchar (255))	Denominación del instrumento de planeamiento incorporado



sup	Número decimal	Superficie del ámbito de planeamiento incorporado por el plan general indicada en m <sup>2</sup> .
dataAD	Fecha	Fecha de aprobación del instrumento de planeamiento incorporado
data_publi	Fecha	Fecha de publicación del instrumento de planeamiento incorporado
observ	Texto (varchar (255))	Observaciones que procedan.

### 1.8 Análisis del modelo de asentamiento poblacional

Se aportará la información geográfica de los núcleos rurales delimitados por el instrumento de planeamiento general de conformidad con el documento de análisis del modelo de asentamiento poblacional. Esta capa se elaborará según el siguiente modelo de datos.

Nombre de la capa	INE_TIP_AAAAMM_F_8AMAP	Se identificará la capa con la codificación básica del documento seguida de la nomenclatura _8AMAP
Tipo de geometría	Polígono	
Descripción	Información del análisis del modelo de asentamiento poblacional	

#### Campos de la tabla de atributos

Título del campo	Tipo de texto	Descripción del campo
tipo_NR	Texto (varchar (5))	Tipo básico de suelo de núcleo rural. El dominio (valores posibles para este campo) es: <ul style="list-style-type: none"> <li>- SNRT</li> <li>- SNRC</li> </ul> Donde: SNRT: suelo de núcleo rural tradicional; SNRC: suelo de núcleo rural común
cod	Texto (varchar (25))	Código asignado al núcleo rural.
subcod	Texto (varchar (50))	Código identificativo de cada ámbito diferenciado en el caso de los núcleos rurales de tipo polinuclear
nome	Texto (varchar (255))	Nombre del núcleo rural.
parroq	Texto (varchar (255))	Parroquia a la que pertenece el núcleo rural.
INE	Texto (varchar (255))	Código INE de la entidad poblacional delimitada. Cuando un núcleo contenga más de una entidad de población en su delimitación, se listarán los códigos INE de las distintas entidades de población separados por /.
tipoDOT	Texto (varchar (15))	Tipo de núcleo respecto del sistema de asentamientos de las directrices de ordenación del territorio definido en su apartado 2.09 El espacio rural. El dominio (valores posibles para este campo) es: <ul style="list-style-type: none"> <li>- mono_moi_comp</li> <li>- mono_pouco_comp</li> <li>- mono_laxa</li> <li>- mono_disp</li> <li>- enxame</li> <li>- poli_comp</li> <li>- poli_laxa</li> <li>- comp_viv_dis</li> </ul> Donde: mono_moi_comp: mononuclear muy compacto; mono_poco_comp: mononuclear poco compacto; mono_laxa: mononuclear laxa; mono_disp: mononuclear disperso; enxame: enjambre; poli_comp: polinuclear bastante compacto; poli_laxa: polinuclear laxa; comp_viv_dis: núcleo compacto con viviendas diseminadas
sup	Número decimal	Superficie del núcleo delimitado.
par_min_ed	Número decimal	Superficie de parcela mínima edificable establecida en el planeamiento, expresada en m <sup>2</sup> .



par_min_pr	Número decimal	Superficie de parcela mínima a efectos de parcelación establecida en el planeamiento, expresada en m <sup>2</sup> .
par_edific	Número entero	Número de parcelas edificadas según el artículo 35 del RLSG.
coef_corr	Número decimal	Coefficiente corrector en el caso de emplear el método numérico para el cálculo de la consolidación. El dominio (valores posibles en este campo) es 1,75.
par_edible	Número entero	Número de parcelas edificables según el artículo 35 del RLSG. En el caso de emplear el método gráfico para el cálculo de la consolidación, el número de parcelas edificables será coincidente con la información geográfica de la capa INE_TIP_AAAAMM_F_10METGRA
grao_cons	Número decimal (porcentaje)	Grado de consolidación del núcleo rural expresado en porcentaje.
AAI	Texto (varchar (255))	Código de la actuación de carácter integral prevista en el núcleo. En el caso de preverse varias actuaciones integrales, se indicarán los códigos de todas ellas separados mediante comas.
observ	Texto (varchar (255))	Observaciones que procedan.

### 1.9 Construcciones tradicionales

Se aportará la información geográfica de las construcciones de tipo tradicional existentes en los núcleos rurales delimitados por el instrumento de planeamiento. Esta capa se elaborará según el siguiente modelo de datos.

Nombre de la capa	INE_TIP_AAAAMM_F_9TRAD	Se identificará la capa con la codificación básica del documento seguida de la nomenclatura _9TRAD
Tipo de geometría	Polígono	
Descripción	Construcciones de tipo tradicional existentes	

#### Campos de la tabla de atributos

Título del campo	Tipo de texto	Descripción del campo
tipo_cons	Texto (varchar (20))	Tipo de construcción. El dominio (valores posibles para este campo) es: <ul style="list-style-type: none"> <li>- viv_trad</li> <li>- aux_trad</li> <li>- outra_trad</li> <li>- muro_trad</li> <li>- viv_non_trad</li> <li>- aux_non_trad</li> <li>- outra_non_trad</li> <li>- rui_viv_trad</li> <li>- rui_aux_trad</li> <li>- rui_outra_trad</li> <li>- rui_muro_trad</li> <li>- rui_viv_non_trad</li> <li>- rui_aux_non_trad</li> <li>- rui_outra_non_trad</li> </ul> Donde: viv: edificaciones tradicionales, según el artículo 33.1 del RLSG, destinadas a vivienda; aux: edificaciones tradicionales, según el artículo 33.1 del RLSG, de carácter auxiliar; outra: otro tipo de construcciones tradicionales, como iglesias, hórreos...; muro: muros y cierres tradicionales; viv_non_trad: vivienda no tradicional; aux_non_trad: edificaciones no tradicionales de carácter auxiliar; outra_non_trad: construcciones no tradicionales que no sean ni viviendas ni de carácter auxiliar; rui: ruina.
observ	Texto (varchar (255))	Observaciones que procedan.



### 1.10 Parcelas edificables por el método gráfico

En el caso de justificar el grado de consolidación de los núcleos rurales por el método gráfico, se aportará una capa vectorial en la que se delimiten las parcelas edificables en el núcleo rural conforme a lo establecido en el artículo 35 del RLSG. Esta capa tendrá las características indicadas en la siguiente tabla.

Nombre de la capa	INE_TIP_AAAAMM_F_10METGRA	Se identificará la capa con la codificación básica del documento seguida de la nomenclatura _10METGRA
Tipo de geometría	Polígono	
Descripción	Parcelas edificables en los núcleos rurales, obtenidas mediante el método gráfico	
Campos de la tabla de atributos		
Título del campo	Tipo de texto	Descripción del campo
tipo_NR	Texto (varchar (5))	Tipo básico de suelo de núcleo rural. El dominio (valores posibles para este campo) es: <ul style="list-style-type: none"> <li>- SNRT</li> <li>- SNRC</li> </ul> Donde: SNRT: suelo de núcleo rural tradicional; SNRC: suelo de núcleo rural común
cod	Texto (varchar (25))	Código asignado al núcleo rural al que pertenece la parcela edificable.
subcod	Texto (varchar (50))	Código asignado a cada ámbito diferenciado en el caso de los núcleos rurales de tipo polinuclear al que pertenece la parcela edificable.
nome	Texto (varchar (255))	Nombre del núcleo rural al que pertenece la parcela edificable.
sup	Número decimal	Superficie de la parcela edificable resultante, expresada en m <sup>2</sup> .
par_min_ed	Número decimal	Superficie de parcela mínima edificable establecida en el planeamiento, expresada en m <sup>2</sup> .
condicion	Texto (varchar (15))	Estado de la parcela edificable identificada mediante el método gráfico en lo tocante a su condición actual de parcela edificada o no edificada. El dominio (valores posibles para este campo) es: <ul style="list-style-type: none"> <li>- edificada</li> <li>- non_edificada</li> </ul> Donde: edificada: parcelas que se encuentran ya edificadas; non_edificada: parcelas que se encuentran vacías
observ	Texto (varchar (255))	Observaciones que procedan.

### 1.11 Calificación del suelo de núcleo rural

Se aportará la información geográfica de la calificación del suelo de núcleo rural propuesto por el instrumento de planeamiento. Esta capa se elaborará según el siguiente modelo de datos.

Nombre de la capa	INE_TIP_AAAAMM_F_11ORDSNR	Se identificará la capa con la codificación básica del documento seguida de la nomenclatura _11ORDSNR
Tipo de geometría	Polígono	
Descripción	Calificación del suelo de núcleo rural según la ordenación urbanística del plan	
Campos de la tabla de atributos		
Título del campo	Tipo de texto	Descripción del campo
ordenanza	Texto (varchar (255))	Ordenanza aplicable al suelo de núcleo rural según la ordenación urbanística que establezca el instrumento de planeamiento.  En el caso de las ordenanzas de los sistemas de dotaciones, el dominio (valores posibles para este campo) es el siguiente, sin perjuicio de que pueda añadirse la especificación que



		<p>proceda separada mediante un guion:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- O-IC</li> <li>- O-IS</li> <li>- O-EL</li> <li>- O-EQ</li> </ul> <p>En caso de que el instrumento de planeamiento refiera a las ordenanzas tipo reguladas en el Plan básico autonómico, el dominio (valores posibles para este campo) es:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- PBA_O4</li> <li>- PBA_O5</li> <li>- PBA_O6</li> <li>- PBA_O7</li> <li>- PBA_O8</li> <li>- PBA_O9</li> </ul> <p>Para el resto de las ordenanzas aplicables, el dominio será de definición libre.</p> <p>Donde: O-IC: ordenanza del sistema de infraestructuras de comunicación; O-IS: ordenanza del sistema de infraestructuras de redes de servicios; O-EL: ordenanza del sistema de espacios libres y zonas verdes; O-EQ: ordenanza del sistema de equipamientos; PBA_O4: equipamientos; PBA_O5: infraestructuras de redes de servicios; PBA_O6: infraestructuras de comunicación; PBA_O7: espacios libres y zonas verdes; PBA_O8: ordenanza de suelo de núcleo rural tradicional; PBA_O9: ordenanza de suelo de núcleo rural común</p>
subord	Texto (varchar (255))	Subtipo de la ordenanza aplicable, en el caso de existir este.
sup	Número decimal	Superficie del ámbito de aplicación de la ordenanza, expresada en m <sup>2</sup> .
altura	Texto (varchar (10))	Altura máxima en el ámbito de aplicación de la ordenanza. La codificación será B+1, B+2...
cod	Texto (varchar (25))	En el caso de los ámbitos con ordenanza de sistema de dotación aplicada, el código de identificación del elemento dotacional en el instrumento de planeamiento.
observ	Texto (varchar (255))	Observaciones que procedan.

## 2. Archivos vectoriales de los instrumentos de desarrollo <sup>(1)</sup> y <sup>(2)</sup>.

### 2.1 Delimitación del instrumento de desarrollo

Se incluirá una capa vectorial con la delimitación del ámbito territorial del instrumento de planeamiento de desarrollo. Esta capa se elaborará según el siguiente modelo de datos.

Nombre de la capa	INE_TIP_AAAAMM_F_1DEL	Se identificará la capa con la codificación básica del documento, conforme a lo establecido en estas normas, seguida de la nomenclatura_1DEL
Tipo de geometría	Polígono	
Descripción	Delimitación del ámbito territorial afectado por el instrumento de planeamiento de desarrollo	
Campos de la tabla de atributos		
Título del campo	Tipo de contenido	Descripción del campo
tipo	Texto (varchar (7))	Tipo de instrumento de planeamiento de desarrollo que afecta al ámbito territorial delimitado. El dominio (valores posibles para este campo) es: <ul style="list-style-type: none"> <li>- PE</li> <li>- PEP</li> <li>- PERI</li> <li>- PEPRI</li> <li>- PEID</li> <li>- PP</li> </ul>



		<ul style="list-style-type: none"> <li>- DNR</li> <li>- ED</li> </ul> <p>Donde: PE: plan especial; PEP: plan especial de protección; PERI: plan especial de reforma interior; PEPRI: plan especial de protección y reforma interior; PEID: plan especial de infraestructuras y dotaciones; PP: plan parcial; DNR: delimitación de suelo de núcleo rural; ED: estudios de detalle. En caso de que se trate de una modificación de uno de estos instrumentos, se precederá el dominio de la letra MP; en caso de que se trate de una corrección de errores, se precederá de la letra CE y, en el caso de tratarse de un documento refundido, se precederá de las letras DR.</p>
observ	Texto (varchar (255))	Observaciones que procedan.

## 2.2 Calificación del suelo

Se aportará la información geográfica de la calificación de los terrenos. Esta capa se elaborará según el siguiente modelo de datos.

Nombre de la capa	INE_TIP_AAAAMM_F_2CUAL	Se identificará la capa con la codificación básica del documento seguida de la nomenclatura _2CUAL
Tipo de geometría	Polígono	
Descripción	Calificación propuesta por el planeamiento de desarrollo	
Campos de la tabla de atributos		
Título del campo	Tipo de texto	Descripción del campo
uso_global	Texto (varchar (255))	<p>Uso global del ámbito de planeamiento remitido. El dominio (valores posibles para este campo) es:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- RES</li> <li>- IND</li> <li>- TER</li> <li>- DOT</li> </ul> <p>En el caso de existir un único uso global característico en el ámbito de planeamiento, se indicará únicamente este.</p> <p>En el caso de existir varios usos globales en el ámbito de planeamiento, se indicarán todos ellos siguiendo la expresión "(dominio, n), (dominio, n)...", donde n es el valor numérico del porcentaje asignado a ese uso.</p> <p>Donde: RES: uso residencial; IND: uso industrial; TER: uso terciario; DOT: uso dotacional</p>
uso_pormen	Texto (varchar (255))	<p>Uso pormenorizado asignado a cada zona concreta y que se corresponde con las diferentes tipologías en que pueden desglosarse los usos globales. El dominio (valores posibles para este campo) es:</p> <p><b>Para el uso_global RES (residencial):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- VU</li> <li>- VC</li> <li>- VP</li> </ul> <p><b>Para el uso_global IND (industrial):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- PR</li> <li>- AL</li> <li>- LX</li> </ul> <p><b>Para el uso_global TER (terciario):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- CM</li> <li>- OF</li> <li>- RE</li> <li>- HO</li> </ul>



		<p><b>Para el uso_global DOT (dotacional):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- IC</li> <li>- IS</li> <li>- EL</li> <li>- EQ</li> </ul> <p>Donde: VU: residencial unifamiliar; VC: residencial colectiva; VP: residencial protegida; PR: industrial productivo; AL: industrial almacenaje; LX: industrial logística; CM: terciario comercial; OF: terciario oficinas-administrativo; RE: terciario recreativo; HO: terciario hotelero; IC: dotacional de infraestructuras de comunicación; IS: dotacional de infraestructuras de servicios; EL: dotacional de espacios libres y zonas verdes; EQ: dotacional de equipamientos</p>
ordenanza	Texto (varchar (255))	<p>Ordenanza aplicable según la ordenación urbanística que establezca el instrumento de planeamiento.</p> <p>En el caso de las ordenanzas de los sistemas de dotaciones, el dominio (valores posibles para este campo) es el siguiente, sin perjuicio de que pueda añadirse la especificación que proceda separada mediante un guion:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- O-IC</li> <li>- O-IS</li> <li>- O-EL</li> <li>- O-EQ</li> </ul> <p>Para el resto de las ordenanzas aplicables, el dominio será de definición libre.</p> <p>Donde: O-IC: ordenanza del sistema de infraestructuras de comunicación; O-IS: ordenanza del sistema de infraestructuras de redes de servicios; O-EL: ordenanza del sistema de espacios libres y zonas verdes; O-EQ: ordenanza del sistema de equipamientos</p>
tipo_edif	Texto (varchar (255))	Tipología edificatoria prevista por el planeamiento de desarrollo.
edif	Número decimal	Niveles de intensidad correspondientes a cada zona, expresados en m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> , mediante los índices de edificabilidad aplicables a los terrenos edificables.
altura	Texto (varchar (10))	Altura máxima de la edificación. La codificación será B+1, B+2...
cod_recinto	Texto (varchar (255))	Código o identificación de los recintos o parcelas resultantes, si procede.
observ	Texto (varchar (255))	Observaciones que procedan.

### 2.3 Edificaciones

Se aportará la información geográfica de las edificaciones existentes y proyectadas en el ámbito del planeamiento de desarrollo. Esta capa se elaborará según el siguiente modelo de datos.

Nombre de la capa	INE_TIP_AAAAMM_F_3EDIF	Se identificará la capa con la codificación básica del documento seguida de la nomenclatura _3EDIF
Tipo de geometría	Polígono	
Descripción	Edificaciones existentes y proyectadas	
Campos de la tabla de atributos		
Título del campo	Tipo de texto	Descripción del campo
estado	Texto (varchar (4))	Estado de la edificación. El dominio (valores posibles para este campo) es: <ul style="list-style-type: none"> <li>- ex</li> <li>- prox</li> </ul> Donde: ex: edificaciones existentes; prox: edificaciones proyectadas por la ordenación detallada
observ	Texto (varchar (255))	Observaciones que procedan.



(1) Cuando el instrumento de planeamiento general ordene detalladamente un ámbito deberá aportar, además de los archivos vectoriales indicados en el punto 1 de este anexo, los archivos vectoriales regulados en sus puntos 2.2 y 2.3 respecto de los ámbitos ordenados detalladamente.

(2) Cuando el instrumento de desarrollo sea un plan especial de reforma interior (PERI) en suelo de núcleo rural, deberá aportar, además de los archivos vectoriales indicados en el punto 2 de este anexo, los archivos vectoriales regulados en los puntos 1.8, 1.9, 1.10 y 1.11 para los instrumentos de planeamiento general, empleando en el campo "TIP" de la codificación básica el dominio "PERI".

### **3 . Archivos vectoriales de las delimitaciones de núcleo rural**

En el caso de las delimitaciones de suelo de núcleo rural (DNR), deberán aportarse los archivos vectoriales regulados en los puntos 1.1, 1.2, 1.3, 1.8, 1.9, 1.10 y 1.11, según corresponda, empleando en el campo "TIP" de la codificación básica el dominio "DNR".

CVE-DOG: b1et1316-ggg8-qpw5-5ay0-p1d5guzmggri0



**Anexo 4: Estructura y codificación de carpetas y archivos de las figuras de planeamiento**

**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL (PXOM)**

ESTRUCTURA DE CARPETAS Y CÓDIGO DE ARCHIVOS		DESCRIPCIÓN
Nivel de carpetas	Archivos	
 INE_PXOM_AAAAMM_F_01PDF		<b>DOCUMENTO DIGITAL EN PDF</b>
 00.INDEX		<b>Índice general del documento</b>
	 INE_PXOM_AAAAMM_F_INDEX	Índice general del documento y composición del equipo redactor
 01.MX		<b>Memoria justificativa</b>
	 INE_PXOM_AAAAMM_F_MX_01INF	Parte I. Información
	 INE_PXOM_AAAAMM_F_MX_02XUS	Parte II. Justificación
	 INE_PXOM_AAAAMM_F_MX_03.1ANX_P SX	Anexo I. Memoria justificativa de adaptación al ambiente y protección del paisaje
	 INE_PXOM_AAAAMM_F_MX_03.2ANX_SEC	Anexo II. Informe justificativo del cumplimiento de la normativa sectorial aplicable
	 INE_PXOM_AAAAMM_F_MX_03.3ANX_SINTESE	Anexo III. Anexo síntesis
	 INE_PXOM_AAAAMM_F_MX_03.4ANX_VIXENCIA	Anexo IV. Ficha de vigencia de planeamiento según el modelo del anexo 7
 02.EMR		<b>Estudio del medio rural</b>
	 INE_PXOM_AAAAMM_F_EMR	Estudio del medio rural
 03.AMAP		<b>Análisis del modelo de asentamiento poblacional</b>
	 INE_PXOM_AAAAMM_F_AMAP_01M	Memoria del AMAP
	 INE_PXOM_AAAAMM_F_AMAP_02F	Fichas del AMAP
	 INE_PXOM_AAAAMM_F_AMAP_03PINF	Planos de información del AMAP *
	 INE_PXOM_AAAAMM_F_AMAP_04PORD	Planos de ordenación del AMAP *
	 INE_PXOM_AAAAMM_F_AMAP_05OF	Fotografías aéreas del AMAP
 04. MOB		<b>Análisis de la movilidad</b>
	 INE_PXOM_AAAAMM_F_MOB	Análisis de la movilidad
 05.PINF		<b>Planos de información general y planos de información del suelo urbano*</b>
	 INE_PXOM_AAAAMM_F_PINF_01USOS	Usos del suelo existentes
	 INE_PXOM_AAAAMM_F_PINF_02RISCOS	Mapa de riesgos
	 INE_PXOM_AAAAMM_F_PINF_03TOPO	Características topográficas del territorio
	 INE_PXOM_AAAAMM_F_PINF_04IOT_AFEC	Instrumentos de ordenación del territorio y afecciones sectoriales
	 INE_PXOM_AAAAMM_F_PINF_05CAT	Identificación de los elementos del catálogo
	 INE_PXOM_AAAAMM_F_PINF_06AREAS_CONT	Áreas contiguas de los municipios límites
	 INE_PXOM_AAAAMM_F_PINF_07EVO_URB	Evolución urbanística del ayuntamiento
	 INE_PXOM_AAAAMM_F_PINF_08SERV	Redes generales de servicios existentes
	 INE_PXOM_AAAAMM_F_PINF_09IC	Red general de comunicaciones existentes
	 INE_PXOM_AAAAMM_F_PINF_10EL_EQ	Espacios libres, zonas verdes y equipamientos existentes
	 INE_PXOM_AAAAMM_F_PINFSU_01PER_CONS	Perímetro y áreas sin servicios ocupadas por la edificación en, por lo menos, 2/3 partes de los espacios aptos para ella según la ordenación del plan

CVE-DOG: b1et1316-ggg8-qpw5-5ay0-p1d5guzmggr0



	 INE_PXOM_AAAAMM_F_PINFSU_02URB	Obras de urbanización, viario y redes de servicios existentes
	 INE_PXOM_AAAAMM_F_PINFSU_03ED	Características de las edificaciones existentes
 06.PORD		<b>Planos de ordenación urbanística*</b>
	 INE_PXOM_AAAAMM_F_PORD_01EX	Estructura general y orgánica del territorio
	 INE_PXOM_AAAAMM_F_PORD_02CL	Clasificación y categorización del suelo
	 INE_PXOM_AAAAMM_F_PORD_03ORD	Ordenación y gestión del suelo
	 INE_PXOM_AAAAMM_F_PORD_04SUC	Suelo urbano consolidado
 07.NU		<b>Normas urbanísticas</b>
	 INE_PXOM_AAAAMM_F_NU_01NU	Normativa urbanística
	 INE_PXOM_AAAAMM_F_NU_02FICHAS	Fichas de los ámbitos de planeamiento remitido
 08.CAT		<b>Catálogo</b>
	 INE_PXOM_AAAAMM_F_CAT_01M	Memoria
	 INE_PXOM_AAAAMM_F_CAT_02F	Fichas que integren el plano de información y situación del elemento catalogado
	 INE_PXOM_AAAAMM_F_CAT_03NP	Normas de protección para cada nivel
 09.EE		<b>Estrategia de actuación, estudio económico, informe de sostenibilidad económica y memoria de viabilidad económica</b>
	 INE_PXOM_AAAAMM_F_EE_01EA	Estrategia de actuación
	 INE_PXOM_AAAAMM_F_EE_02EE	Estudio económico
	 INE_PXOM_AAAAMM_F_EE_03ISE	Informe de sostenibilidad económica
	 INE_PXOM_AAAAMM_F_EE_04MVE	Memoria de viabilidad económica
 10.AAE <sup>(1)</sup>		<b>Documentación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica</b>
	 INE_PXOM_AAAAMM_F_AAE_01EAE	Estudio ambiental estratégico
	 INE_PXOM_AAAAMM_F_AAE_02PAR	Resultado de la participación pública y consultas
	 INE_PXOM_AAAAMM_F_AAE_03RES	Documento resumen
	 INE_PXOM_AAAAMM_F_AAE_04DEAE	Declaración ambiental estratégica
	 INE_PXOM_AAAAMM_F_AAE_05EXT	Extracto ambiental y medidas de seguimiento ambiental según el modelo del anexo 6
 11.ORDET		<b>Documentación de los ámbitos de planeamiento con ordenación detallada</b> En caso de que el plan general incluya ámbitos con ordenación detallada, se incorporará en esta carpeta la misma documentación que se establece para los PP y PE según el caso, ordenada conforme se establece en estas normas
 INE_PXOM_AAAAMM_F_02EDIT		<b>DOCUMENTO DIGITAL EDITABLE</b>
 01.DOC_EDIT		<b>Archivos del documento digital editable</b>
	<p>Se incorporará en esta carpeta la totalidad de los archivos en formato digital editable a partir de los que se genere el documento en formato no editable (PDF).</p> <p>Estos archivos, con independencia de que se trate de documentación escrita o gráfica, se nombrarán con el mismo código que se define en este anexo para los archivos PDF, y se organizarán siguiendo la misma estructura de carpetas propuesta para estos.</p> <p>En el caso concreto de la documentación gráfica, de usarse programas informáticos que permitan la generación de varias presentaciones o series de planos en un mismo archivo editable, será la presentación o serie de planos dentro de ese archivo editable la que se nombre con el mismo código del archivo PDF resultante.</p> <p>Sin embargo, se mantiene la obligación de generar, como mínimo, un archivo editable por cada grupo temático de planos, que se nombrará con la codificación básica del instrumento seguida de la expresión "_AMAP; _PINF; _PINFSU; _PINFS; _PORD; _AAE; _MOD_ODPXOM; _AMAPDNR" que proceda, y que</p>	



	<p>se archivará en su carpeta correspondiente según la estructura de carpetas de este anexo.</p> <p>Respecto de su extensión, esta será la que corresponda según sea documentación escrita o gráfica y según los programas informáticos empleados para elaborar el documento (.odt, .doc, .docx..., o la que proceda, para la documentación escrita; .mxd, .qgs..., o la que proceda, para la documentación gráfica).</p> <p>En ambos casos, se garantizará el perfecto enlazamiento al origen de la fuente de datos que se emplee para configurar los documentos finales imprimibles y que se aportará en la carpeta 02. FONTE_DATOS.</p> <p>En el caso de la documentación gráfica, los archivos de proyecto editables (.mxd, .qgs...) de las diferentes series planimétricas se aportarán perfectamente configurados para posibilitar su impresión directa a través de la composición de mapa, empleando el modelo de cajetín y formato definido en el anexo 5 de estas normas. En la tabla de contenidos o de capas del proyecto, estas vendrán perfectamente ordenadas y simbolizadas, de manera que los dos formatos digitales del documento (editable y PDF) sean idénticos. Se emplearán para ello los parámetros preceptivos de simbología del anexo 2, siendo el resto de la simbología no regulada en estas normas de elección libre por el equipo redactor conforme a lo establecido en su artículo 8.</p> <p>*A efectos de estas normas técnicas, se considera documentación gráfica la identificada en este cuadro de contenido con un asterisco.</p>
<b>02. FONTE_DATOS</b>	<p align="center"><b>Carpeta origen de la fuente de datos y de los archivos auxiliares empleados</b></p> <p>Se incorporará en esta carpeta la totalidad de la fuente de datos y de los archivos auxiliares empleados para la elaboración de los archivos en formato digital editable imprimible, tanto los correspondientes a la documentación escrita como a la documentación gráfica ( .ods, .xls, .xlsx, .shp, .gpkg, .gml, .gdb, .mdb, .jpg, .tiff, .pdf, .png...).</p> <p>Preceptivamente, se aportará el conjunto de archivos vectoriales regulados en el anexo 3 de estas normas, que deberán cumplir con el modelo de datos de dicho anexo y estar nombrados conforme a lo dispuesto en él. Sin perjuicio de ello, resulta igualmente preceptiva la aportación del resto de archivos que constituyen la fuente de datos vectoriales del documento de planeamiento, elaborados con modelo de datos y nomenclatura libre y a elección del equipo redactor.</p> <p>En caso de que en la elaboración de la documentación se opte por trabajar con bases de datos empaquetadas (.gdb, .mdb, .gpck...), se incluirá la base en esta carpeta, nombrada según la codificación básica regulada en estas normas con la expresión INE_TIP_AAAAMM_F_BASE_DATOS o, de emplear programas informáticos que permitan empaquetar en un mismo archivo el proyecto y la fuente de datos, irá incluida en el archivo editable que se aporte en la carpeta 01.DOC_EDIT, si bien en este último caso se dejará constancia de esta circunstancia en un archivo de texto que se aporte en esta carpeta de fuente de datos.</p> <p>En ambos casos, los archivos preceptivos regulados en el anexo 3 de estas normas deberán formar parte de la base de datos empaquetada.</p> <p>Nota: En caso de que el programa SIG empleado no permita que la información contenida en las bases de datos empaquetadas comience por un número, se añadirá delante de la codificación básica anterior un guion bajo según la expresión _INE_PXOM_AAAAMM_F_.</p>

<sup>(1)</sup> En el caso de las modificaciones puntuales de planes generales que se someten a evaluación ambiental estratégica simplificada, el contenido de esta carpeta será el siguiente:

- Documento ambiental estratégico [INE\_MP0nPXOM\_AAAAMM\_F\_AAE\_01DAE]
- Plano de la alternativa 0 [INE\_MP0nPXOM\_AAAAMM\_F\_AAE\_02ALTO]
- Plano de la alternativa 1 [INE\_MP0nPXOM\_AAAAMM\_F\_AAE\_02ALT1]
- Plano de la alternativa 2 [INE\_MP0nPXOM\_AAAAMM\_F\_AAE\_02ALT2]
- Informe ambiental estratégico [INE\_MP0nPXOM\_AAAAMM\_F\_AAE\_03IAE]

CVE-DOG: b1et1316-ggg8-qpw5-5ay0-p1d5guzmggr0



**BORRADOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL (PXOM)**

ESTRUCTURA DE CARPETAS Y CÓDIGO DE ARCHIVOS		DESCRIPCIÓN
Carpetas	Archivos	
 INE_PXOM_AAAAMM_B_01PDF		<b>DOCUMENTO DIGITAL EN PDF</b>
 00.INDEX		<b>Índice general del documento</b>
	 INE_PXOM_AAAAMM_B_INDEX	Índice general del documento y composición del equipo redactor
 01.MX		<b>Memoria justificativa</b>
	 INE_PXOM_AAAAMM_B_MX_01INF	Parte I. Información
	 INE_PXOM_AAAAMM_B_MX_02XUS	Parte II. Justificación
	 INE_PXOM_AAAAMM_B_MX_03ANX_VIXENCIA	Anexo. Ficha de vigencia de planeamiento según el modelo del anexo 7
 02.AMAP		<b>Análisis del modelo de asentamiento poblacional</b>
	 INE_PXOM_AAAAMM_B_AMAP_01F	Fichas del AMAP
	 INE_PXOM_AAAAMM_B_AMAP_02PINF	Planos de información del AMAP *
	 INE_PXOM_AAAAMM_B_AMAP_03PORD	Planos de ordenación del AMAP *
	 INE_PXOM_AAAAMM_B_AMAP_04OF	Fotografías aéreas del AMAP
 03.PINF		<b>Planos de información general y planos de información del suelo urbano*</b>
	 INE_PXOM_AAAAMM_B_PINF_01USOS	Usos del suelo existentes
	 INE_PXOM_AAAAMM_B_PINF_02RISCOS	Mapa de riesgos
	 INE_PXOM_AAAAMM_B_PINF_03TOPO	Características topográficas del territorio
	 INE_PXOM_AAAAMM_B_PINF_04IOT_AFEC	Instrumentos de ordenación del territorio y afecciones sectoriales
	 INE_PXOM_AAAAMM_B_PINF_05CAT	Identificación de los elementos del catálogo
	 INE_PXOM_AAAAMM_B_PINF_06AREAS_CONT	Áreas contiguas de los municipios limítrofes
	 INE_PXOM_AAAAMM_B_PINF_07EVO_URB	Evolución urbanística del ayuntamiento
	 INE_PXOM_AAAAMM_B_PINF_08SERV	Redes generales de servicios existentes
	 INE_PXOM_AAAAMM_B_PINF_09IC	Red general de comunicaciones existentes
	 INE_PXOM_AAAAMM_B_PINF_10EL_EQ	Espacios libres, zonas verdes y equipamientos existentes
	 INE_PXOM_AAAAMM_B_PINFSU_01PER	Perímetro
	 INE_PXOM_AAAAMM_B_PINFSU_02URB	Obras de urbanización
	 INE_PXOM_AAAAMM_B_PINFSU_03ED	Características de las edificaciones existentes
 04.PORD		<b>Planos de ordenación urbanística*</b>
	 INE_PXOM_AAAAMM_B_PORD_01EX	Estructura general y orgánica del territorio
	 INE_PXOM_AAAAMM_B_PORD_02CL	Clasificación y categorización del suelo
	 INE_PXOM_AAAAMM_B_PORD_03ORD	Ordenación y gestión del suelo
	 INE_PXOM_AAAAMM_B_PORD_04SUC	Suelo urbano consolidado
 05.AAE <sup>(2)</sup>		<b>Documentación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica</b>
	 INE_PXOM_AAAAMM_B_AAE_01DIE	Documento inicial estratégico
	 INE_PXOM_AAAAMM_B_AAE_02ALT0	Plano de la alternativa 0*
	 INE_PXOM_AAAAMM_B_AAE_03ALT1	Plano de la alternativa 1*
	 INE_PXOM_AAAAMM_B_AAE_04ALT2	Plano de la alternativa 2*



	INE_PXOM_AAAAMM_B_02EDIT	DOCUMENTO DIGITAL EDITABLE
	01.DOC_EDIT	Archivos del documento digital editable
		<p>Se incorporará en esta carpeta la totalidad de los archivos en formato digital editable a partir de los que se genere el documento en formato no editable (PDF).</p> <p>Estos archivos, con independencia de que se trate de documentación escrita o gráfica, se nombrarán con el mismo código que se define en este anexo para los archivos PDF, y se organizarán siguiendo la misma estructura de carpetas propuesta para estos.</p> <p>En el caso concreto de la documentación gráfica, de usarse programas informáticos que permitan la generación de varias presentaciones o series de planos en un mismo archivo editable, será la presentación o serie de planos dentro de ese archivo editable la que se nombre con el mismo código del archivo PDF resultante.</p> <p>Sin embargo, se mantiene la obligación de generar, como mínimo, un archivo editable por cada grupo temático de planos, que se nombrará con la codificación básica del instrumento seguida de la expresión "_AMAP;_PINF;_PINFSU;_PINFS;_PORD;_AAE;_MOD_ODPXOM;_AMAPDNR" que proceda, y que se archivará en su carpeta correspondiente según la estructura de carpetas de este anexo.</p> <p>Respecto de su extensión, esta será la que corresponda según sea documentación escrita o gráfica y según los programas informáticos empleados para elaborar el documento (.odt, .doc, .docx..., o la que proceda, para la documentación escrita; .mxd, .qgs..., o la que proceda, para la documentación gráfica).</p> <p>En ambos casos, se garantizará el perfecto enlazamiento al origen de la fuente de datos que se emplee para configurar los documentos finales imprimibles y que se aportará en la carpeta 02. FONTE_DATOS.</p> <p>En el caso de la documentación gráfica, los archivos de proyecto editables (.mxd, .qgs...) de las diferentes series planimétricas se aportarán perfectamente configurados para posibilitar su impresión directa a través de la composición de mapa, empleando el modelo de cajetín y formato definido en el anexo 5 de estas normas. En la tabla de contenidos o de capas del proyecto, estas vendrán perfectamente ordenadas y simbolizadas, de manera que los dos formatos digitales del documento (editable y PDF) sean idénticos. Se emplearán para ello los parámetros preceptivos de simbología del anexo 2, siendo el resto de la simbología no regulada en estas normas de elección libre por el equipo redactor conforme a lo establecido en su artículo 8.</p> <p>*A efectos de estas normas técnicas, se considera documentación gráfica la identificada en este cuadro de contenido con un asterisco.</p>
	02. FONTE_DATOS	Carpeta origen de la fuente de datos y de los archivos auxiliares empleados
		<p>Se incorporará en esta carpeta la totalidad de la fuente de datos y de los archivos auxiliares empleados para la elaboración de los archivos en formato digital editable imprimible, tanto los correspondientes a la documentación escrita como a la documentación gráfica ( .ods, .xls, .xlsx, .shp, .gpkg, .gml, .gdb, .mdb, .jpg, .tiff, .pdf, .png...).</p> <p>Preceptivamente, se aportará el conjunto de archivos vectoriales regulados en el anexo 3 de estas normas, que deberán cumplir con el modelo de datos de dicho anexo y estar nombrados conforme a lo dispuesto en él. Sin perjuicio de ello, resulta igualmente preceptiva la aportación del resto de archivos que constituyen la fuente de datos vectoriales del documento de planeamiento, elaborados con modelo de datos y nomenclatura libre y a elección del equipo redactor.</p> <p>En caso de que en la elaboración de la documentación se opte por trabajar con bases de datos empaquetadas (.gdb, .mdb, .gpck...), se incluirá la base en esta carpeta, nombrada según la codificación básica regulada en estas normas con la expresión INE_TIP_AAAAMM_F_BASE_DATOS o, de emplear programas informáticos que permitan empaquetar en un mismo archivo el proyecto y la fuente de datos, irá incluida en el archivo editable que se aporte en la carpeta 01.DOC_EDIT, si bien en este último caso se dejará constancia de esta circunstancia en un archivo de texto que se aporte en esta carpeta de fuente de datos.</p> <p>En ambos casos, los archivos preceptivos regulados en el anexo 3 de estas normas deberán formar parte de la base de datos empaquetada.</p> <p>Nota: En caso de que el programa SIG empleado no permita que la información contenida en las bases de datos empaquetadas comience por un número, se añadirá delante de la codificación básica anterior un guion bajo según la expresión _INE_PXOM_AAAAMM_F_.</p>

<sup>(2)</sup> En el caso de los borradores de las modificaciones puntuales de planes generales que se someten a evaluación ambiental estratégica simplificada, el contenido de esta carpeta será el siguiente:

- Documento ambiental estratégico [INE\_MP0nPXOM\_AAAAMM\_B\_AAE\_01DAE]
- Plano de la alternativa 0 [INE\_MP0nPXOM\_AAAAMM\_B\_AAE\_02ALT0]
- Plano de la alternativa 1 [INE\_MP0nPXOM\_AAAAMM\_B\_AAE\_02ALT1]
- Plano de la alternativa 2 [INE\_MP0nPXOM\_AAAAMM\_B\_AAE\_02ALT2]

CVE-DOG: b1et1316-ggg8-qpw5-5ay0-p1d5guzmggr0



## PLAN BÁSICO MUNICIPAL (PBM)

ESTRUCTURA DE CARPETAS Y CÓDIGO DE ARCHIVOS		DESCRIPCIÓN
Carpetas	Archivos	
INE_PBM_AAAAMM_F_01PDF		<b>DOCUMENTO DIGITAL EN PDF</b>
00.INDEX		<b>Índice general del documento</b>
	 INE_PBM_AAAAMM_F_INDEX	Índice general del documento y composición del equipo redactor
01.MX		<b>Memoria justificativa</b>
	 INE_PBM_AAAAMM_F_MX_01INF	Parte I. Información
	 INE_PBM_AAAAMM_F_MX_02XUS	Parte II. Justificación
	 INE_PBM_AAAAMM_F_MX_03.1ANX_SINTESE	Anexo I. Anexo síntesis
	 INE_PBM_AAAAMM_F_MX_03.2ANX_VIXENCIA	Anexo II. Ficha de vigencia de planeamiento según el modelo del anexo 7
02.AMAP		<b>Análisis del modelo de asentamiento poblacional</b>
	 INE_PBM_AAAAMM_F_AMAP_01M	Memoria del AMAP
	 INE_PBM_AAAAMM_F_AMAP_02F	Fichas del AMAP
	 INE_PBM_AAAAMM_F_AMAP_03PINF	Planos de información del AMAP *
	 INE_PBM_AAAAMM_F_AMAP_04PORD	Planos de ordenación del AMAP *
	 INE_PBM_AAAAMM_F_AMAP_05OF	Fotografías aéreas del AMAP
03.PINF		<b>Planos de información general y planos de información del suelo urbano*</b>
	 INE_PBM_AAAAMM_F_PINF_01SEC	Ámbitos afectados por normativas sectoriales, de acuerdo con la información del PBA
	 INE_PBM_AAAAMM_F_PINF_02IOT	Instrumentos de ordenación del territorio, de acuerdo con la información del PBA
	 INE_PBM_AAAAMM_F_PINF_03ECN	Elementos culturales y naturales, con sus contornos de protección y zonas de amortiguamiento, identificados en el PBA
	 INE_PBM_AAAAMM_F_PINF_04ASENT	Asentamientos de población, de acuerdo con la información del PBA
	 INE_PBM_AAAAMM_F_PINF_05DOT	Identificación y localización de las dotaciones existentes en el ayuntamiento
	 INE_PBM_AAAAMM_F_PINF_06DNRP	Delimitaciones de núcleo rural precedentes
	 INE_PBM_AAAAMM_F_PINFSU_01ICV	Red viaria
	 INE_PBM_AAAAMM_F_PINFSU_02SERV	Redes de servicios existentes
	 INE_PBM_AAAAMM_F_PINFSU_03ED	Estado actual del suelo que se va a clasificar como SUC (perímetro, obras de urbanización y edificaciones existentes)
04.PORD		<b>Planos de ordenación urbanística*</b>
	 INE_PBM_AAAAMM_F_PORD_01CL	Clasificación y categorización del suelo
	 INE_PBM_AAAAMM_F_PORD_02SUC	Suelo urbano consolidado
05.CAT		<b>Catálogo</b>
	 INE_PBM_AAAAMM_F_CAT_01M	Memoria
	 INE_PBM_AAAAMM_F_CAT_02F	Fichas que integren el plano de información y situación del elemento catalogado
	 INE_PBM_AAAAMM_F_CAT_03NP	Normas de protección para cada nivel
06.NU		<b>Normas urbanísticas</b>
	 INE_PBM_AAAAMM_F_NU	Normativa urbanística



	07.AAE	 INE_PBM_AAAAMM_F_AAE_01DAE  INE_PBM_AAAAMM_F_AAE_02ALTO  INE_PBM_AAAAMM_F_AAE_03ALT1  INE_PBM_AAAAMM_F_AAE_04ALT2  INE_PBM_AAAAMM_F_AAE_05IAE  INE_PBM_AAAAMM_F_AAE_06EXT	<b>Documentación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica</b>  Documento ambiental estratégico Plano de la alternativa 0* Plano de la alternativa 1* Plano de la alternativa 2* Informe ambiental estratégico Extracto ambiental y medidas de seguimiento ambiental según el modelo del anexo 6
	INE_PBM_AAAAMM_F_02EDIT		<b>DOCUMENTO DIGITAL EDITABLE</b>
	01.DOC_EDIT	<p>Se incorporará en esta carpeta la totalidad de los archivos en formato digital editable a partir de los que se genere el documento en formato no editable (PDF).</p> <p>Estos archivos, con independencia de que se trate de documentación escrita o gráfica, se nombrarán con el mismo código que se define en este anexo para los archivos PDF, y se organizarán siguiendo la misma estructura de carpetas propuesta para estos.</p> <p>En el caso concreto de la documentación gráfica, de usarse programas informáticos que permitan la generación de varias presentaciones o series de planos en un mismo archivo editable, será la presentación o serie de planos dentro de ese archivo editable la que se nombre con el mismo código del archivo PDF resultante.</p> <p>Sin embargo, se mantiene la obligación de generar, como mínimo, un archivo editable por cada grupo temático de planos, que se nombrará con la codificación básica del instrumento seguida de la expresión "_AMAP;_PINF;_PINFSU;_PINFS;_PORD;_AAE;_MOD_ODPXOM;_AMAPDNR" que proceda, y que se archivará en su carpeta correspondiente según la estructura de carpetas de este anexo.</p> <p>Respecto de su extensión, esta será la que corresponda según sea documentación escrita o gráfica y según los programas informáticos empleados para elaborar el documento (.odt, .doc, .docx..., o la que proceda, para la documentación escrita: .mxd, .qgs..., o la que proceda, para la documentación gráfica).</p> <p>En ambos casos, se garantizará el perfecto enlazamiento al origen de la fuente de datos que se emplee para configurar los documentos finales imprimibles y que se aportará en la carpeta 02. FONTE_DATOS.</p> <p>En el caso de la documentación gráfica, los archivos de proyecto editables (.mxd, .qgs...) de las diferentes series planimétricas se aportarán perfectamente configurados para posibilitar su impresión directa a través de la composición de mapa, empleando el modelo de cajetín y formato definido en el anexo 5 de estas normas. En la tabla de contenidos o de capas del proyecto, estas vendrán perfectamente ordenadas y simbolizadas, de manera que los dos formatos digitales del documento (editable y PDF) sean idénticos. Se emplearán para ello los parámetros preceptivos de simbología del anexo 2, siendo el resto de la simbología no regulada en estas normas de elección libre por el equipo redactor conforme a lo establecido en su artículo 8.</p> <p>*A efectos de estas normas técnicas, se considera documentación gráfica la identificada en este cuadro de contenido con un asterisco.</p>	<b>Archivos del documento digital editable</b>
	02. FONTE_DATOS		<b>Carpeta origen de la fuente de datos y de los archivos auxiliares empleados</b>  <p>Se incorporará en esta carpeta la totalidad de la fuente de datos y de los archivos auxiliares empleados para la elaboración de los archivos en formato digital editable imprimible, tanto los correspondientes a la documentación escrita como a la documentación gráfica (.ods, .xls, .xlsx, .shp, .gpk, .gml, .gdb, .mdb, .jpg, .tiff, .pdf, .png...).</p> <p>Preceptivamente, se aportará el conjunto de archivos vectoriales regulados en el anexo 3 de estas normas, que deberán cumplir con el modelo de datos de dicho anexo y estar nombrados conforme a lo dispuesto en él. Sin perjuicio de ello, resulta igualmente preceptiva la aportación del resto de archivos que constituyen la fuente de datos vectoriales del documento de planeamiento, elaborados con modelo de datos y nomenclatura libre y a elección del equipo redactor.</p> <p>En caso de que en la elaboración de la documentación se opte por trabajar con bases de datos empaquetadas (.gdb, .mdb, .gpck...), se incluirá la base en esta carpeta, nombrada según la codificación básica regulada en estas normas con la expresión INE_TIP_AAAAMM_F_BASE_DATOS o, de emplear programas informáticos que permitan empaquetar en un mismo archivo el proyecto y la fuente de datos, irá incluida en el archivo editable que se aporte en la carpeta 01.DOC_EDIT, si bien en este último caso se dejará constancia de esta circunstancia en un archivo de texto que se aporte en esta carpeta de fuente de datos.</p> <p>En ambos casos, los archivos preceptivos regulados en el anexo 3 de estas normas deberán formar parte de la base de datos empaquetada.</p> <p>Nota: En caso de que el programa SIG empleado no permita que la información contenida en las bases de datos empaquetadas comience por un número, se añadirá delante de la codificación básica anterior un guion bajo según la expresión _INE_PXOM_AAAAMM_F_.</p>

CVE-DOG: b1et1316-ggg8-qpw5-5ay0-p1d5guzmgyr0



## PLAN PARCIAL (PP) Y PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR (PERI)

ESTRUCTURA DE CARPETAS Y CÓDIGO DE ARCHIVOS		DESCRIPCIÓN
Carpetas	Archivos	
 INE_TIP_AAAAMM_F_01PDF <sup>(3)</sup>		<b>DOCUMENTO DIGITAL EN PDF</b>
 00.INDEX		<b>Índice general del documento</b>
	 INE_TIP_AAAAMM_F_INDEX	Índice general del documento y composición del equipo redactor
 01.MX		<b>Memoria justificativa</b>
	 INE_TIP_AAAAMM_F_MX_01INF	Parte I. Información
	 INE_TIP_AAAAMM_F_MX_02XUS	Parte II. Justificación
	 INE_TIP_AAAAMM_F_MX_03.1ANX_FICHA	Anexo I. Ficha resumen
	 INE_TIP_AAAAMM_F_MX_03.2ANX_MOB	Anexo II. Estudio de evaluación de la movilidad
 02.PINF		<b>Planos de información general y planos de información del sector*</b>
	 INE_TIP_AAAAMM_F_PINF_01EX	Situación del sector en relación con la estructura general y orgánica del territorio conforme al plan general de ordenación municipal
	 INE_TIP_AAAAMM_F_PINF_02ORD	Ordenación establecida en el plan general para el ámbito y su entorno
	 INE_TIP_AAAAMM_F_PINFS_01TOPO	Topográfico, hipsométrico y clinométrico
	 INE_TIP_AAAAMM_F_PINFS_02CATASTRO	Catastral
	 INE_TIP_AAAAMM_F_PINFS_03ACTUAL	Edificaciones, usos, infraestructuras y vegetación existentes
	 INE_TIP_AAAAMM_F_PINFS_04IOT_AFEC	Afecciones e incidencia de los instrumentos de ordenación del territorio
	 INE_TIP_AAAAMM_F_PINFS_05RISCOS	Geomorfológico y áreas de riesgos geológicos y naturales
	 INE_TIP_AAAAMM_F_PINFS_06PROTECC	Contaminación de los suelos y ámbitos y elementos ambientales y del patrimonio con valores que hay que preservar
 03.PORD		<b>Planos de ordenación urbanística*</b>
	 INE_TIP_AAAAMM_F_PORD_01USOS	Asignación de usos pormenorizados
	 INE_TIP_AAAAMM_F_PORD_02SLIC	Sistema local de infraestructuras de redes de comunicación
	 INE_TIP_AAAAMM_F_PORD_03SLIS	Sistema local de infraestructura de redes de servicios
	 INE_TIP_AAAAMM_F_PORD_04POL	Polígonos
 04.NU		<b>Normas urbanísticas</b>
	 INE_TIP_AAAAMM_F_NU	Normativa urbanística
 05.CAT		<b>Catálogo</b>
	 INE_TIP_AAAAMM_F_CAT_01M	Memoria
	 INE_TIP_AAAAMM_F_CAT_02F	Fichas que integren el plano de información y situación del elemento catalogado
	 INE_TIP_AAAAMM_F_CAT_03NP	Normas de protección para cada nivel
 06.EE		<b>Estudio económico y memoria de viabilidad económica</b>
	 INE_TIP_AAAAMM_F_EE_01EE	Estudio económico
	 INE_TIP_AAAAMM_F_EE_02MVE	Memoria de viabilidad económica



	07. AAE	Documentación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica
	Si el documento es sometido a evaluación ambiental estratégica simplificada:	
	 INE_TIP_AAAAMM_F_AAE_01DAE	Documento ambiental estratégico
	 INE_TIP_AAAAMM_F_AAE_02ALTO	Plano de la alternativa 0*
	 INE_TIP_AAAAMM_F_AAE_03ALT1	Plano de la alternativa 1*
	 INE_TIP_AAAAMM_F_AAE_04ALT2	Plano de la alternativa 2*
	 INE_TIP_AAAAMM_F_AAE_05IAE	Informe ambiental estratégico
	Si el documento es sometido a evaluación ambiental estratégica ordinaria:	
	 INE_TIP_AAAAMM_F_AAE_06DIE	Documento inicial estratégico
		(solo cuando el promotor solicite directamente AAEO)
	 INE_TIP_AAAAMM_F_AAE_07ALTO	Plano de la alternativa 0*
		(solo cuando el promotor solicite directamente AAEO)
	 INE_TIP_AAAAMM_F_AAE_08ALT1	Plano de la alternativa 1*
		(solo cuando el promotor solicite directamente AAEO)
	 INE_TIP_AAAAMM_F_AAE_09ALT2	Plano de la alternativa 2*
		(solo cuando el promotor solicite directamente AAEO)
	 INE_TIP_AAAAMM_F_AAE_10EAE	Estudio ambiental estratégico
	 INE_TIP_AAAAMM_F_AAE_11PAR	Resultado de la participación pública y consultas
	 INE_TIP_AAAAMM_F_AAE_12RES	Documento resumen
	 INE_TIP_AAAAMM_F_AAE_13DEAE	Declaración ambiental estratégica
	 INE_TIP_AAAAMM_F_AAE_14EXT	Extracto ambiental y medidas de seguimiento ambiental según el modelo del anexo 6
	08.MOD_ODPXOM	<b>Modificación de la ordenación del PXOM</b> Documentación adicional de los planes parciales que modifiquen la ordenación detallada establecida en el PXOM
	 INE_TIP_AAAAMM_F_MOD_ODPXOM_01MX	Memoria justificativa
	 INE_TIP_AAAAMM_F_MOD_ODPXOM_02PORD	Plano de ordenación*
	 INE_TIP_AAAAMM_F_MOD_ODPXOM_03Dr	Documento refundido
	INE_TIP_AAAAMM_F_02EDIT <sup>(3)</sup>	<b>DOCUMENTO DIGITAL EDITABLE</b>
	01.DOC_EDIT	<b>Archivos del documento digital editable</b>
	<p>Se incorporará en esta carpeta la totalidad de los archivos en formato digital editable a partir de los que se genere el documento en formato no editable (PDF).</p> <p>Estos archivos, con independencia de que se trate de documentación escrita o gráfica, se nombrarán con el mismo código que se define en este anexo para los archivos PDF, y se organizarán siguiendo la misma estructura de carpetas propuesta para estos.</p> <p>En el caso concreto de la documentación gráfica, de usarse programas informáticos que permitan la generación de varias presentaciones o series de planos en un mismo archivo editable, será la presentación o serie de planos dentro de ese archivo editable la que se nombre con el mismo código del archivo PDF resultante.</p> <p>Sin embargo, se mantiene la obligación de generar, como mínimo, un archivo editable por cada grupo temático de planos, que se nombrará con la codificación básica del instrumento seguida de la expresión "_AMAP; _PINF; _PINFSU; _PINFS; _PORD; _AAE; _MOD_ODPXOM; _AMAPDNR" que proceda, y que se archivará en su carpeta correspondiente según la estructura de carpetas de este anexo.</p> <p>Respecto de su extensión, esta será la que corresponda según sea documentación escrita o gráfica y según los programas informáticos empleados para elaborar el documento (.odt, .doc, .docx..., o la que proceda, para la documentación escrita; .mxd, .qgs..., o la que proceda, para la documentación gráfica).</p> <p>En ambos casos, se garantizará el perfecto enlazamiento al origen de la fuente de datos que se emplee para configurar los documentos finales imprimibles y que se aportará en la carpeta 02. FONTE_DATOS.</p> <p>En el caso de la documentación gráfica, los archivos de proyecto editables (.mxd, .qgs...) de las diferentes</p>	



		<p><i>series planimétricas se aportarán perfectamente configurados para posibilitar su impresión directa a través de la composición de mapa, empleando el modelo de cajetín y formato definido en el anexo 5 de estas normas. En la tabla de contenidos o de capas del proyecto, estas vendrán perfectamente ordenadas y simbolizadas, de manera que los dos formatos digitales del documento (editable y PDF) sean idénticos. Se emplearán para ello los parámetros preceptivos de simbología del anexo 2, siendo el resto de la simbología no regulada en estas normas de elección libre por el equipo redactor conforme a lo establecido en su artículo 8.</i></p> <p><i>*A efectos de estas normas técnicas, se considera documentación gráfica la identificada en este cuadro de contenido con un asterisco.</i></p>
	<b>02. FONTE_DATOS</b>	<b>Carpeta origen de la fuente de datos y de los archivos auxiliares empleados</b>
		<p><i>Se incorporará en esta carpeta la totalidad de la fuente de datos y de los archivos auxiliares empleados para la elaboración de los archivos en formato digital editable imprimible, tanto los correspondientes a la documentación escrita como a la documentación gráfica (.ods, .xls, .xlsx, .shp, .gpkg, .gml, .gdb, .mdb, .jpg, .tiff, .pdf, .png...).</i></p> <p><i>Preceptivamente, se aportará el conjunto de archivos vectoriales regulados en el anexo 3 de estas normas, que deberán cumplir con el modelo de datos de dicho anexo y estar nombrados conforme a lo dispuesto en él. Sin perjuicio de ello, resulta igualmente preceptiva la aportación del resto de archivos que constituyen la fuente de datos vectoriales del documento de planeamiento, elaborados con modelo de datos y nomenclatura libre y a elección del equipo redactor.</i></p> <p><i>En caso de que en la elaboración de la documentación se opte por trabajar con bases de datos empaquetadas (.gdb, .mdb, .gpck...), se incluirá la base en esta carpeta, nombrada según la codificación básica regulada en estas normas con la expresión INE_TIP_AAAAMM_F_BASE_DATOS o, de emplear programas informáticos que permitan empaquetar en un mismo archivo el proyecto y la fuente de datos, irá incluida en el archivo editable que se aporte en la carpeta 01.DOC_EDIT, si bien en este último caso se dejará constancia de esta circunstancia en un archivo de texto que se aporte en esta carpeta de fuente de datos.</i></p> <p><i>En ambos casos, los archivos preceptivos regulados en el anexo 3 de estas normas deberán formar parte de la base de datos empaquetada.</i></p> <p><i>Nota: En caso de que el programa SIG empleado no permita que la información contenida en las bases de datos empaquetadas comience por un número, se añadirá delante de la codificación básica anterior un guion bajo según la expresión _INE_PXOM_AAAAMM_F_.</i></p>

<sup>(3)</sup> En el campo TIP de la nomenclatura de carpetas y documentos se empleará el dominio siguiente:

- PERI: cuando se trate de un plan especial de reforma interior
- PP: cuando se trate de un plan parcial



**PLAN ESPECIAL (PE) <sup>(4)</sup>**

ESTRUCTURA DE CARPETAS Y CÓDIGO DE ARCHIVOS		DESCRIPCIÓN
Carpetas	Archivos	
INE_PE_AAAAMM_F_01PDF		<b>DOCUMENTO DIGITAL EN PDF</b>
00.INDEX		<b>Índice general del documento</b>
	 INE_PE_AAAAMM_F_INDEX	Índice general del documento y composición del equipo redactor
01.MX		<b>Memoria justificativa</b>
	 INE_PE_AAAAMM_F_MX_01INF	Parte I. Información
	 INE_PE_AAAAMM_F_MX_02XUS	Parte II. Justificación
02.PINF		<b>Planos de información urbanística*</b>
	 INE_PE_AAAAMM_F_PINF	Planos de información
03.PORD		<b>Planos de ordenación urbanística*</b>
	 INE_PE_AAAAMM_F_PORD	Planos de ordenación
04.NU		<b>Normas urbanísticas</b>
	 INE_PE_AAAAMM_F_NU	Normativa urbanística
05.CAT		<b>Catálogo</b>
	 INE_PE_AAAAMM_F_CAT_01M	Memoria
	 INE_PE_AAAAMM_F_CAT_02F	Fichas que integren el plano de información y situación del elemento catalogado
	 INE_PE_AAAAMM_F_CAT_03NP	Normas de protección para cada nivel
06.EE		<b>Estudio económico y memoria de viabilidad económica</b>
	 INE_PE_AAAAMM_F_EE_01EE	Estudio económico
	 INE_PE_AAAAMM_F_EE_02MVE	Memoria de viabilidad económica
07.AAE		<b>Documentación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica</b>
	<b>Si el documento es sometido a evaluación ambiental estratégica simplificada:</b>	
	 INE_PE_AAAAMM_F_AAE_01DAE	Documento ambiental estratégico
	 INE_PE_AAAAMM_F_AAE_02ALT0	Plano de la alternativa 0*
	 INE_PE_AAAAMM_F_AAE_03ALT1	Plano de la alternativa 1*
	 INE_PE_AAAAMM_F_AAE_04ALT2	Plano de la alternativa 2*
	 INE_PE_AAAAMM_F_AAE_05IAE	Informe ambiental estratégico
	<b>Si el documento es sometido a evaluación ambiental estratégica ordinaria:</b>	
	 INE_PE_AAAAMM_F_AAE_06DIE	Documento inicial estratégico (solo cuando el promotor solicite directamente AAEO)
	 INE_PE_AAAAMM_F_AAE_07ALT0	Plano de la alternativa 0* (solo cuando el promotor solicite directamente AAEO)
	 INE_PE_AAAAMM_F_AAE_08ALT1	Plano de la alternativa 1* (solo cuando el promotor solicite directamente AAEO)
	 INE_PE_AAAAMM_F_AAE_09ALT2	Plano de la alternativa 2* (solo cuando el promotor solicite directamente AAEO)
	 INE_PE_AAAAMM_F_AAE_10EAE	Estudio ambiental estratégico
	 INE_PE_AAAAMM_F_AAE_11PAR	Resultado de la participación pública y consultas
	 INE_PE_AAAAMM_F_AAE_12RES	Documento resumen



		 INE_PE_AAAAMM_F_AAE_13DEAE	Declaración ambiental estratégica
		 INE_PE_AAAAMM_F_AAE_14EXT	Extracto ambiental y medidas de seguimiento ambiental según el modelo del anexo 6
	 08.MOD_ODPXOM		<b>Modificación de la ordenación del PXOM</b> Documentación adicional de los planes especiales que modifiquen la ordenación detallada establecida en el PXOM
		 INE_PE_AAAAMM_F_MOD_ODPXOM_01MX	Memoria justificativa
		 INE_PE_AAAAMM_F_MOD_ODPXOM_02PORD	Plano de ordenación*
		 INE_PE_AAAAMM_F_MOD_ODPXOM_03DR	Documento refundido
	 INE_PE_AAAAMM_F_02EDIT		<b>DOCUMENTO DIGITAL EDITABLE</b>
	 01.DOC_EDIT		<b>Archivos del documento digital editable</b>
		<p>Se incorporará en esta carpeta la totalidad de los archivos en formato digital editable a partir de los que se genere el documento en formato no editable (PDF).</p> <p>Estos archivos, con independencia de que se trate de documentación escrita o gráfica, se nombrarán con el mismo código que se define en este anexo para los archivos PDF, y se organizarán siguiendo la misma estructura de carpetas propuesta para estos.</p> <p>En el caso concreto de la documentación gráfica, de usarse programas informáticos que permitan la generación de varias presentaciones o series de planos en un mismo archivo editable, será la presentación o serie de planos dentro de ese archivo editable la que se nombre con el mismo código del archivo PDF resultante.</p> <p>Sin embargo, se mantiene la obligación de generar, como mínimo, un archivo editable por cada grupo temático de planos, que se nombrará con la codificación básica del instrumento seguida de la expresión "_AMAP; _PINF; _PINFSU; _PINFS; _PORD; _AAE; _MOD_ODPXOM; _AMAPDNR" que proceda, y que se archivarán en su carpeta correspondiente según la estructura de carpetas de este anexo.</p> <p>Respecto de su extensión, esta será la que corresponda según sea documentación escrita o gráfica y según los programas informáticos empleados para elaborar el documento (.odt, .doc, .docx..., o la que proceda, para la documentación escrita; .mxd, .qgs..., o la que proceda, para la documentación gráfica).</p> <p>En ambos casos, se garantizará el perfecto enlazamiento al origen de la fuente de datos que se emplee para configurar los documentos finales imprimibles y que se aportará en la carpeta 02. FONTE_DATOS.</p> <p>En el caso de la documentación gráfica, los archivos de proyecto editables (.mxd, .qgs...) de las diferentes series planimétricas se aportarán perfectamente configurados para posibilitar su impresión directa a través de la composición de mapa, empleando el modelo de cajetín y formato definido en el anexo 5 de estas normas. En la tabla de contenidos o de capas del proyecto, estas vendrán perfectamente ordenadas y simbolizadas, de manera que los dos formatos digitales del documento (editable y PDF) sean idénticos. Se emplearán para ello los parámetros preceptivos de simbología del anexo 2, siendo el resto de la simbología no regulada en estas normas de elección libre por el equipo redactor conforme a lo establecido en su artículo 8.</p> <p>*A efectos de estas normas técnicas, se considera documentación gráfica la identificada en este cuadro de contenido con un asterisco.</p>	
	 02. FONTE_DATOS		<b>Carpeta origen de la fuente de datos y de los archivos auxiliares empleados</b>
		<p>Se incorporará en esta carpeta la totalidad de la fuente de datos y de los archivos auxiliares empleados para la elaboración de los archivos en formato digital editable imprimible, tanto los correspondientes a la documentación escrita como a la documentación gráfica (.ods, .xls, .xlsx, .shp, .gpkg, .gml, .gdb, .mdb, .jpg, .tiff, .pdf, .png...).</p> <p>Preceptivamente, se aportará el conjunto de archivos vectoriales regulados en el anexo 3 de estas normas, que deberán cumplir con el modelo de datos de dicho anexo y estar nombrados conforme a lo dispuesto en él. Sin perjuicio de ello, resulta igualmente preceptiva la aportación del resto de archivos que constituyen la fuente de datos vectoriales del documento de planeamiento, elaborados con modelo de datos y nomenclatura libre y a elección del equipo redactor.</p> <p>En caso de que en la elaboración de la documentación se opte por trabajar con bases de datos empaquetadas (.gdb, .mdb, .gpck...), se incluirá la base en esta carpeta, nombrada según la codificación básica regulada en estas normas con la expresión INE_TIP_AAAAMM_F_BASE_DATOS o, de emplear programas informáticos que permitan empaquetar en un mismo archivo el proyecto y la fuente de datos, irá incluida en el archivo editable que se aporte en la carpeta 01.DOC_EDIT, si bien en este último caso se dejará constancia de esta circunstancia en un archivo de texto que se aporte en esta carpeta de fuente de datos.</p> <p>En ambos casos, los archivos preceptivos regulados en el anexo 3 de estas normas deberán formar parte de la base de datos empaquetada.</p> <p>Nota: En caso de que el programa SIG empleado no permita que la información contenida en las bases de datos empaquetadas comience por un número, se añadirá delante de la codificación básica anterior un guion bajo según la expresión _INE_PXOM_AAAAMM_F_.</p>	

<sup>(4)</sup> Esta estructura de carpetas y documentos resulta de aplicación para los planes especiales que no sean planes especiales de reforma interior.



**DELIMITACIÓN DE NÚCLEO RURAL (DNR)**

ESTRUCTURA DE CARPETAS Y CÓDIGO DE ARCHIVOS		DESCRIPCIÓN
Carpetas	Archivos	
INE_DNR_AAAAMM_F_01PDF		<b>DOCUMENTO DIGITAL EN PDF</b>
00.INDEX		<b>Índice general del documento</b>
	 INE_DNR_AAAAMM_F_INDEX	Índice general del documento y composición del equipo redactor
01.MX		<b>Memoria justificativa</b>
	 INE_DNR_AAAAMM_F_MX_01INF	Parte I. Información
	 INE_DNR_AAAAMM_F_MX_02XUS	Parte II. Justificación
02.AMAPDNR		<b>Análisis del modelo de asentamiento poblacional</b>
	 INE_DNR_AAAAMM_F_AMAPDNR_01F	Ficha
	 INE_DNR_AAAAMM_F_AMAPDNR_02PINF	Planos de información*
	 INE_DNR_AAAAMM_F_AMAPDNR_03PORD	Planos de ordenación*
	 INE_DNR_AAAAMM_F_AMAPDNR_04OF	Fotografías aéreas
03.NU		<b>Normas urbanísticas</b>
	 INE_DNR_AAAAMM_F_NU	Normativa urbanística
04.CAT		<b>Catálogo</b>
	 INE_DNR_AAAAMM_F_CAT_01M	Memoria
	 INE_DNR_AAAAMM_F_CAT_02F	Fichas que integren el plano de información y situación del elemento catalogado
	 INE_DNR_AAAAMM_F_CAT_03NP	Normas de protección para cada nivel
05.AAE		<b>Documentación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica</b>
	<b>Si el documento es sometido a evaluación ambiental estratégica simplificada:</b>	
	 INE_DNR_AAAAMM_F_AAE_01DAE	Documento ambiental estratégico
	 INE_DNR_AAAAMM_F_AAE_02ALTO	Plano de la alternativa 0*
	 INE_DNR_AAAAMM_F_AAE_03ALT1	Plano de la alternativa 1*
	 INE_DNR_AAAAMM_F_AAE_04ALT2	Plano de la alternativa 2*
	 INE_DNR_AAAAMM_F_AAE_05IAE	Informe ambiental estratégico
	<b>Si el documento es sometido a evaluación ambiental estratégica ordinaria:</b>	
	 INE_PE_AAAAMM_F_AAE_06DIE	Documento inicial estratégico (solo cuando el promotor solicite directamente AAEO)
	 INE_PE_AAAAMM_F_AAE_07ALTO	Plano da alternativa 0* (solo cuando el promotor solicite directamente AAEO)
	 INE_PE_AAAAMM_F_AAE_08ALT1	Plano da alternativa 1* (solo cuando el promotor solicite directamente AAEO)
	 INE_PE_AAAAMM_F_AAE_09ALT2	Plano da alternativa 2* (solo cuando el promotor solicite directamente AAEO)
	 INE_DNR_AAAAMM_F_AAE_10EAE	Estudio ambiental estratégico
	 INE_DNR_AAAAMM_F_AAE_11PAR	Resultado de la participación pública y consultas
	 INE_DNR_AAAAMM_F_AAE_12RES	Documento resumen
	 INE_DNR_AAAAMM_F_AAE_13DEAE	Declaración ambiental estratégica
	 INE_DNR_AAAAMM_F_AAE_14EXT	Extracto ambiental y medidas de seguimiento ambiental según el modelo del anexo 6



	INE_DNR_AAAAMM_F_02EDIT	DOCUMENTO DIGITAL EDITABLE
	01.DOC_EDIT	Archivos del documento digital editable
		<p>Se incorporará en esta carpeta la totalidad de los archivos en formato digital editable a partir de los que se genere el documento en formato no editable (PDF).</p> <p>Estos archivos, con independencia de que se trate de documentación escrita o gráfica, se nombrarán con el mismo código que se define en este anexo para los archivos PDF, y se organizarán siguiendo la misma estructura de carpetas propuesta para estos.</p> <p>En el caso concreto de la documentación gráfica, de usarse programas informáticos que permitan la generación de varias presentaciones o series de planos en un mismo archivo editable, será la presentación o serie de planos dentro de ese archivo editable la que se nombre con el mismo código del archivo PDF resultante.</p> <p>Sin embargo, se mantiene la obligación de generar, como mínimo, un archivo editable por cada grupo temático de planos, que se nombrará con la codificación básica del instrumento seguida de la expresión "_AMAP;_PINF;_PINFSU;_PINFS;_PORD;_AAE;_MOD_ODPXOM;_AMAPDNR" que proceda, y que se archivará en su carpeta correspondiente según la estructura de carpetas de este anexo.</p> <p>Respecto de su extensión, esta será la que corresponda según sea documentación escrita o gráfica y según los programas informáticos empleados para elaborar el documento (.odt, .doc, .docx..., o la que proceda, para la documentación escrita; .mxd, .qgs..., o la que proceda, para la documentación gráfica).</p> <p>En ambos casos, se garantizará el perfecto enlazamiento al origen de la fuente de datos que se emplee para configurar los documentos finales imprimibles y que se aportará en la carpeta 02. FONTE_DATOS.</p> <p>En el caso de la documentación gráfica, los archivos de proyecto editables (.mxd, .qgs...) de las diferentes series planimétricas se aportarán perfectamente configurados para posibilitar su impresión directa a través de la composición de mapa, empleando el modelo de cajetín y formato definido en el anexo 5 de estas normas. En la tabla de contenidos o de capas del proyecto, estas vendrán perfectamente ordenadas y simbolizadas, de manera que los dos formatos digitales del documento (editable y PDF) sean idénticos. Se emplearán para ello los parámetros preceptivos de simbología del anexo 2, siendo el resto de la simbología no regulada en estas normas de elección libre por el equipo redactor conforme a lo establecido en su artículo 8.</p> <p>*A efectos de estas normas técnicas, se considera documentación gráfica la identificada en este cuadro de contenido con un asterisco.</p>
	02. FONTE_DATOS	Carpeta origen de la fuente de datos y de los archivos auxiliares empleados
		<p>Se incorporará en esta carpeta la totalidad de la fuente de datos y de los archivos auxiliares empleados para la elaboración de los archivos en formato digital editable imprimible, tanto los correspondientes a la documentación escrita como a la documentación gráfica (.ods, .xls, .xlsx, .shp, .gpkg, .gml, .gdb, .mdb, .jpg, .tiff, .pdf, .png...).</p> <p>Preceptivamente, se aportará el conjunto de archivos vectoriales regulados en el anexo 3 de estas normas, que deberán cumplir con el modelo de datos de dicho anexo y estar nombrados conforme a lo dispuesto en él. Sin perjuicio de ello, resulta igualmente preceptiva la aportación del resto de archivos que constituyen la fuente de datos vectoriales del documento de planeamiento, elaborados con modelo de datos y nomenclatura libre y a elección del equipo redactor.</p> <p>En caso de que en la elaboración de la documentación se opte por trabajar con bases de datos empaquetadas (.gdb, .mdb, .gpck...), se incluirá la base en esta carpeta, nombrada según la codificación básica regulada en estas normas con la expresión INE_TIP_AAAAMM_F_BASE_DATOS o, de emplear programas informáticos que permitan empaquetar en un mismo archivo el proyecto y la fuente de datos, irá incluida en el archivo editable que se aporte en la carpeta 01.DOC_EDIT, si bien en este último caso se dejará constancia de esta circunstancia en un archivo de texto que se aporte en esta carpeta de fuente de datos.</p> <p>En ambos casos, los archivos preceptivos regulados en el anexo 3 de estas normas deberán formar parte de la base de datos empaquetada.</p> <p>Nota: En caso de que el programa SIG empleado no permita que la información contenida en las bases de datos empaquetadas comience por un número, se añadirá delante de la codificación básica anterior un guion bajo según la expresión _INE_PXOM_AAAAMM_F_.</p>

CVE-DOG: b1et1316-ggg8-qpw5-5ay0-p1d5guzmggr0



## ESTUDIO DE DETALLE (ED)

ESTRUCTURA DE CARPETAS Y CÓDIGO DE ARCHIVOS		DESCRIPCIÓN
Carpetas	Archivos	
INE_ED_AAAAMM_F_01PDF		<b>DOCUMENTO DIGITAL EN PDF</b>
00.INDEX		<b>Índice general del documento</b>
	 INE_ED_AAAAMM_F_INDEX	Índice general del documento y composición del equipo redactor
01.MX		<b>Memoria justificativa</b>
	 INE_ED_AAAAMM_F_01MX	Memoria justificativa
02.PINF		<b>Planos de información urbanística*</b>
	 INE_ED_AAAAMM_F_PINF	Planos de información
03.PORD		<b>Planos de ordenación urbanística*</b>
	 INE_ED_AAAAMM_F_PORD	Planos de ordenación
INE_ED_AAAAMM_F_02EDIT		<b>DOCUMENTO DIGITAL EDITABLE</b>
01.DOC_EDIT		<b>Archivos del documento digital editable</b>
	<p>Se incorporará en esta carpeta la totalidad de los archivos en formato digital editable a partir de los que se genere el documento en formato no editable (PDF).</p> <p>Estos archivos, con independencia de que se trate de documentación escrita o gráfica, se nombrarán con el mismo código que se define en este anexo para los archivos PDF, y se organizarán siguiendo la misma estructura de carpetas propuesta para estos.</p> <p>En el caso concreto de la documentación gráfica, de usarse programas informáticos que permitan la generación de varias presentaciones o series de planos en un mismo archivo editable, será la presentación o serie de planos dentro de ese archivo editable la que se nombre con el mismo código del archivo PDF resultante.</p> <p>Sin embargo, se mantiene la obligación de generar, como mínimo, un archivo editable por cada grupo temático de planos, que se nombrará con la codificación básica del instrumento seguida de la expresión "_AMAP;_PINF;_PINFSU;_PINFS;_PORD;_AAE;_MOD_ODPXOM;_AMAPDNR" que proceda, y que se archivará en su carpeta correspondiente según la estructura de carpetas de este anexo.</p> <p>Respecto de su extensión, esta será la que corresponda según sea documentación escrita o gráfica y según los programas informáticos empleados para elaborar el documento (.odt, .doc, .docx..., o la que proceda, para la documentación escrita; .mxd, .qgs..., o la que proceda, para la documentación gráfica).</p> <p>En ambos casos, se garantizará el perfecto enlazamiento al origen de la fuente de datos que se emplee para configurar los documentos finales imprimibles y que se aportará en la carpeta 02. FONTE_DATOS.</p> <p>En el caso de la documentación gráfica, los archivos gráficos editables de las diferentes series planimétricas se entregarán perfectamente configurados para posibilitar su impresión directa a través del modo presentación, empleando el modelo de cajetín y formato definido en el anexo 5 de estas normas, y garantizando que los dos formatos digitales del documento (editable y PDF) sean idénticos. La simbología no regulada en estas normas será de elección libre por el equipo redactor conforme a lo establecido en su artículo 8.</p> <p>*A efectos de estas normas técnicas, se considera documentación gráfica la identificada en este cuadro de contenido con un asterisco.</p>	
02. FONTE_DATOS		<b>Carpeta origen de la fuente de datos y de los archivos auxiliares empleados</b>
	<p>Se incorporará en esta carpeta la totalidad de la fuente de datos y de los archivos auxiliares empleados para la elaboración de los archivos en formato digital editable imprimible, tanto los correspondientes a la documentación escrita como a la documentación gráfica (.ods, .xls, .xlsx, .shp, .gpkg, .gml, .gdb, .mdb, .jpg, .tiff, .pdf, .png...).</p> <p>Preceptivamente, se entregarán los archivos que constituyen la fuente de datos vectoriales del documento de planeamiento elaborados.</p> <p>En caso de que en la elaboración de la documentación se opte por trabajar con bases de datos empaquetadas (.gdb, .mdb, .gpck...), se incluirá la base en esta carpeta, nombrada según la codificación básica regulada en estas normas con la expresión INE_TIP_AAAAMM_F_BASE_DATOS o, de emplear programas informáticos que permitan empaquetar en un mismo archivo el proyecto y la fuente de datos, irá incluida en el archivo editable que se aporte en la carpeta 01.DOC_EDIT, si bien en este último caso se dejará constancia de esta circunstancia en un archivo de texto que se aporte en esta carpeta de fuente de datos.</p> <p>Nota: En caso de que el programa SIG empleado no permita que la información contenida en las bases de datos empaquetadas comience por un número, se añadirá delante de la codificación básica anterior un guion bajo según la expresión _INE_PXOM_AAAAMM_F_.</p>	

CVE-DOG: btet1316-ggg8-qpw5-5ay0-p1d5guzmggr0



**Anexo 5: Modelo de cajetín y formato A1, A2, A3 y A4**

- Formato A1\_V
- Formato A1\_H
- Formato A2\_V
- Formato A2\_H
- Formato A3\_V
- Formato A3\_H
- Formato A4\_V
- Formato A4\_H

CVE-DOG: b1et1316-ggg8-qpw5-5ay0-p1d5guzmgrp0



Espacio reservado para el planificador del Ayuntamiento de Ferrol.

9 cm

A1 VERTICAL

Espacio reservado para el planificador del Ayuntamiento de Ferrol.

1,5 cm

1,5 cm

18 cm

20 cm

<p>LEYENDA DE SIMBOLOGÍA</p> <p><b>* Nota:</b> El recuadro de línea de puntos que enmarca el espacio reservado para las firmas y las diligencias digitales, así como para la publicidad de las subvenciones concedidas, se graba en este sistema a efectos sustantivos, para no poder incorporarse en la documentación de los instrumentos de planeamiento para no influir en la legalidad de su contenido.</p>	<p>GRÁFICO DE HOJAS</p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Escudo / logo del ayuntamiento</td> <td style="width: 50%;">NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO</td> </tr> <tr> <td>Logo del redactor</td> <td>NOMBRE DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO</td> </tr> <tr> <td>Código básico</td> <td>Equipo redactor del plan</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>Fase de la tramitación</td> </tr> <tr> <td>Sistema de coordenadas</td> <td>Título del plano</td> </tr> <tr> <td>Escala numérica</td> <td>Número del plano</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Escala gráfica</td> </tr> </table>	Escudo / logo del ayuntamiento	NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO	Logo del redactor	NOMBRE DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO	Código básico	Equipo redactor del plan	Fecha	Fase de la tramitación	Sistema de coordenadas	Título del plano	Escala numérica	Número del plano		Escala gráfica
Escudo / logo del ayuntamiento	NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO															
Logo del redactor	NOMBRE DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO															
Código básico	Equipo redactor del plan															
Fecha	Fase de la tramitación															
Sistema de coordenadas	Título del plano															
Escala numérica	Número del plano															
	Escala gráfica															

CVE-DOG: btet1316-ggg8-qpw5-5ay0-p1d5guzmggr0



A1 HORIZONTAL	
18 cm	
LEYENDA DE SIMBOLOGÍA	
GRÁFICO DE HOJAS	
Escudo / logo del ayuntamiento	
Logo del redactor	
Código básico	
Fecha de constitución	
Escala numérica	
NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO	
NOMBRE DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO	
Equipo redactor del plan	
Fase de la tramitación	
Título del plano	
Número del plano	
Escala gráfica	

\* Nota: El recuadro de línea de puntos que enmarca el espacio reservado para las firmas y los diligencios digitales, así como para la publicidad de las subvenciones concedidas, se graficó en este sistema a efectos ilustrativos, pero no debe incorporarse en la documentación de los instrumentos de planeamiento para no interferir en la legibilidad de su contenido.



CVE-DOG: btet13l6-gqg8-qpw5-5ay0-p1d5guzmggr0



**XUNTA DE GALICIA**

ISSN 1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



Este documento está sujeta a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en particular a lo dispuesto en el artículo 171 de dicha Ley, en relación con el artículo 17 de la Ley 17/2009, de 13 de noviembre, del Suelo Urbanístico Municipal, y a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1/2007, de 15 de febrero, de modificación de la Ley 17/2009, de 13 de noviembre, del Suelo Urbanístico Municipal, en materia de publicidad de los actos de gestión administrativa.

A2 HORIZONTAL

2 cm

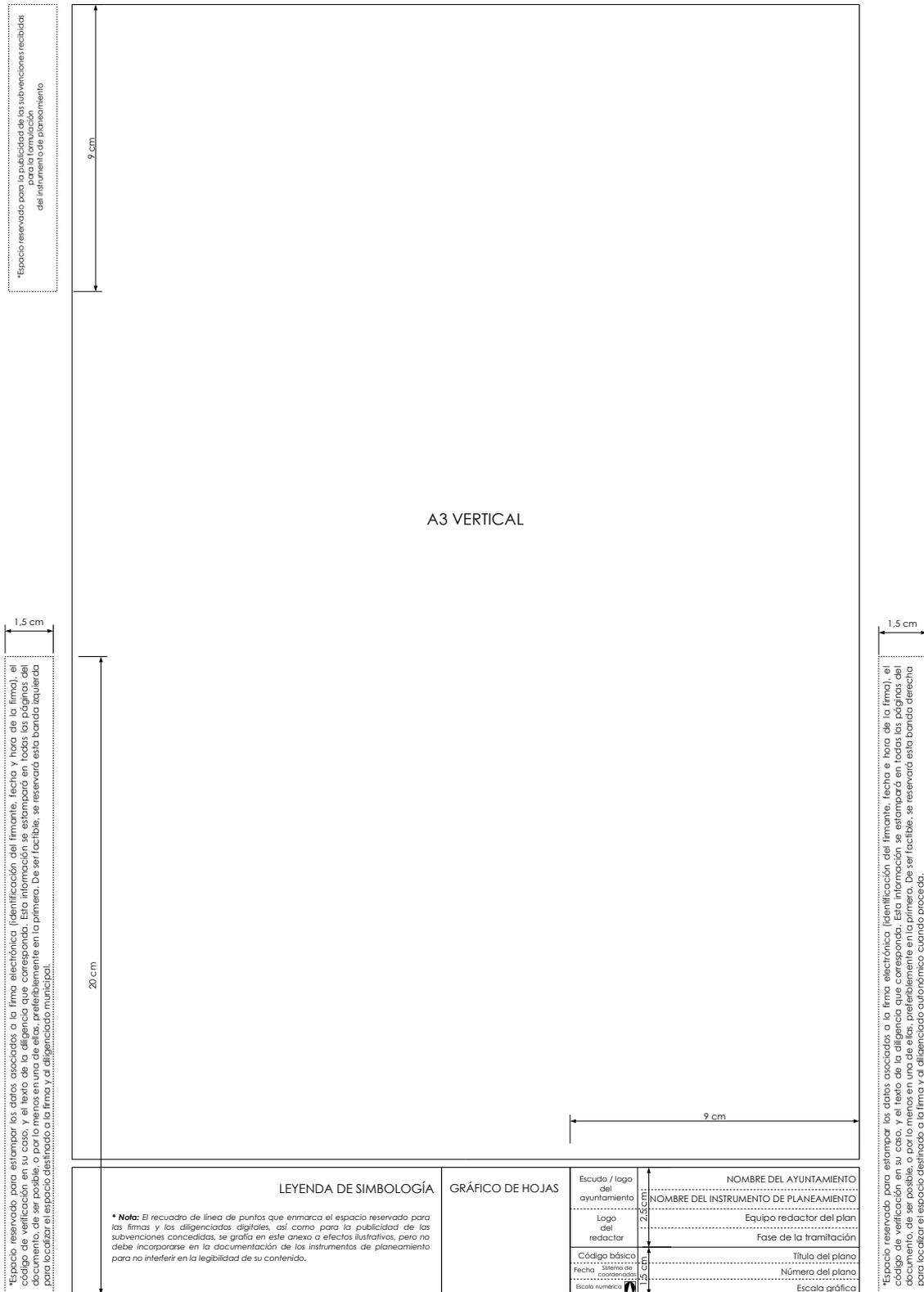
LEYENDA DE SIMBOLOGÍA		GRÁFICO DE HOJAS		Escudo / logo del ayuntamiento		Logo del redactor		Código básico		Fecha de expedición		Escala numérica		Escala gráfica	
				NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO		NOMBRE DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO		Equipo redactor del plan		Fase de la tramitación		Título del plano		Número del plano	

**\* Nota:** El recuadro de línea de puntos que enmarca el espacio reservado para las firmas y los diligenciosos digitales, así como para la publicidad de las subvenciones concedidas, se grafía en este anexo a efectos ilustrativos, pero no debe incorporarse en la documentación de los instrumentos de planeamiento para no interferir en la legibilidad de su contenido.

Este documento está sujeta a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en particular a lo dispuesto en el artículo 171 de dicha Ley, en relación con el artículo 17 de la Ley 17/2009, de 13 de noviembre, del Suelo Urbanístico Municipal, y a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1/2007, de 15 de febrero, de modificación de la Ley 17/2009, de 13 de noviembre, del Suelo Urbanístico Municipal, en materia de publicidad de los actos de gestión administrativa.

Este documento está sujeta a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en particular a lo dispuesto en el artículo 171 de dicha Ley, en relación con el artículo 17 de la Ley 17/2009, de 13 de noviembre, del Suelo Urbanístico Municipal, y a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1/2007, de 15 de febrero, de modificación de la Ley 17/2009, de 13 de noviembre, del Suelo Urbanístico Municipal, en materia de publicidad de los actos de gestión administrativa.





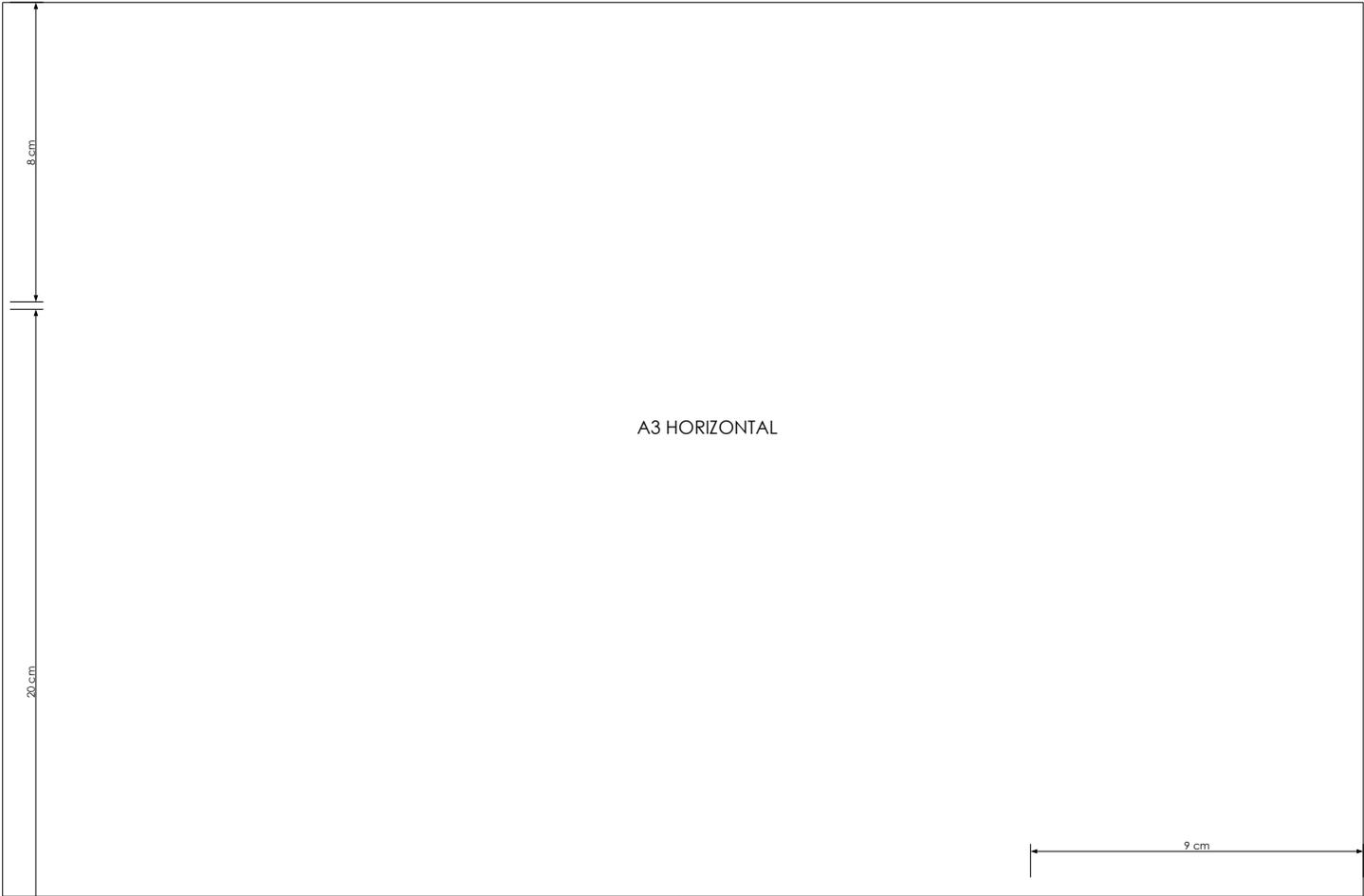
CVE-DOG: btet1316-ggg8-qpw5-5ay0-p1d5guzmggr0





\*Espacio reservado para la publicidad de las subvenciones recibidas para la formulación del instrumento de planeamiento.

documentos que se presenten en un soporte electrónico, así como para la publicación de los datos de las subvenciones concedidas, se grada en este anexo a efectos ilustrativos, pero no debe incorporarse en la documentación de los instrumentos de planeamiento para no interferir en la legibilidad de su contenido.



\* Nota: El recuadro de línea de puntos que enmarca el espacio reservado para las firmas y los diligenciados digitales, así como para la publicidad de las subvenciones concedidas, se grada en este anexo a efectos ilustrativos, pero no debe incorporarse en la documentación de los instrumentos de planeamiento para no interferir en la legibilidad de su contenido.

LEYENDA DE SIMBOLOGÍA

GRÁFICO DE HOJAS

Escudo / logo del ayuntamiento	NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO
Logo del redactor	NOMBRE DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO
Código básico	Equipo redactor del plan
Fecha de emisión	Fase de la tramitación
Escala numérica	Título del plano
	Número del plano
	Escala gráfica

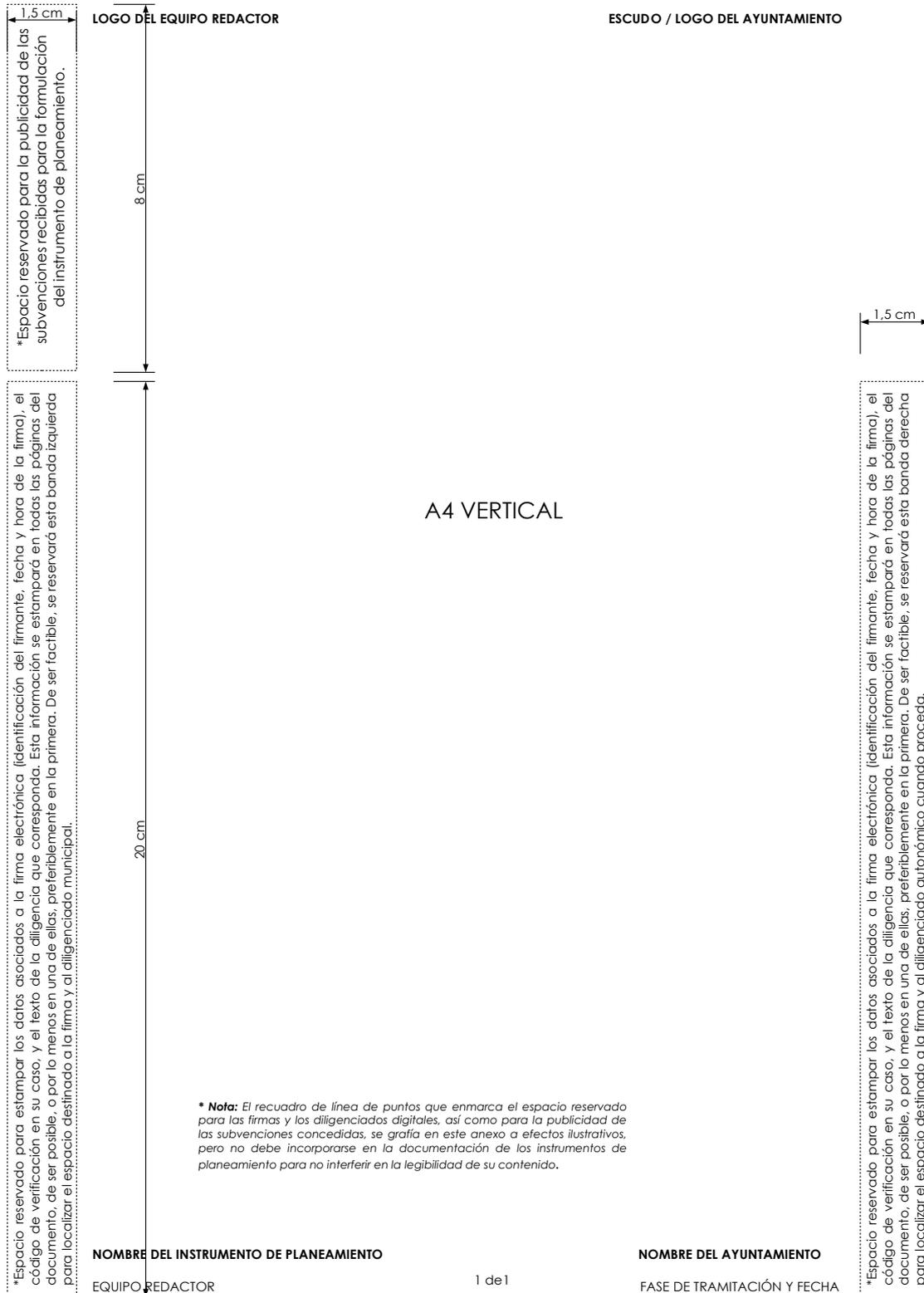
15 cm

\*Espacio reservado para la firma y la diligenciación digital, así como para la publicación de los datos de las subvenciones concedidas, se grada en este anexo a efectos ilustrativos, pero no debe incorporarse en la documentación de los instrumentos de planeamiento para no interferir en la legibilidad de su contenido.

9 cm

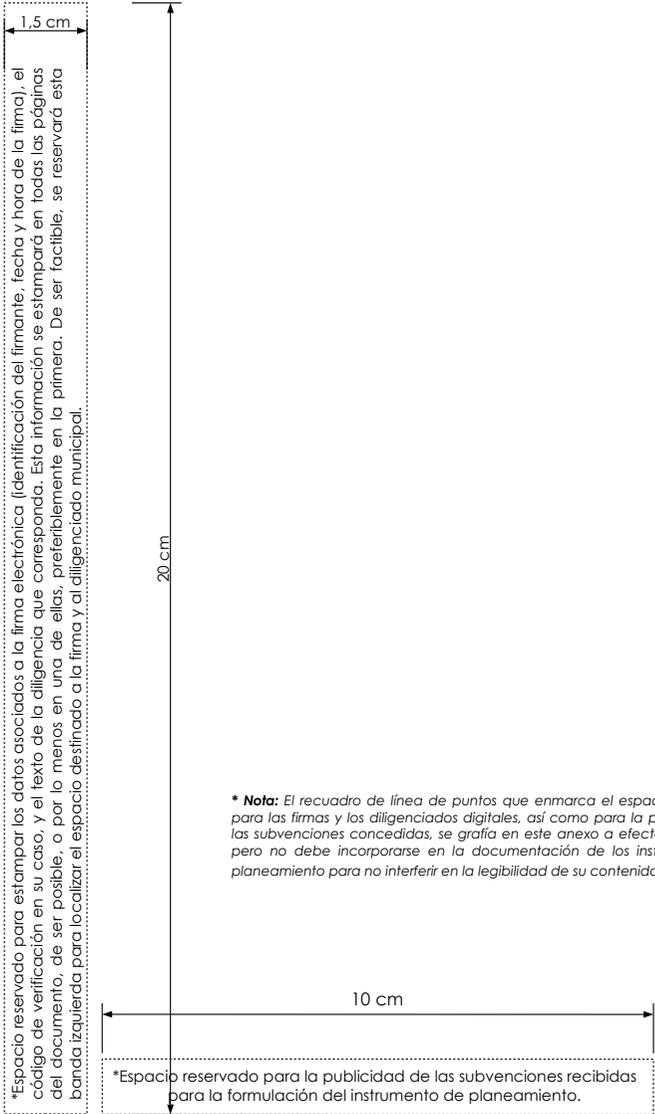
8 cm

20.70



CVE-DOG: b1et1316-gg8-qpw5-5ay0-p1d5guzmggr0





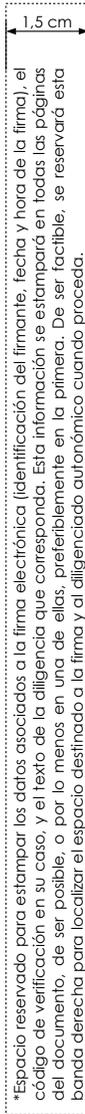
LOGO DEL EQUIPO REDACTOR

ESCUDO / LOGO DEL AYUNTAMIENTO

A4 HORIZONTAL

NOMBRE DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO  
EQUIPO REDACTOR

NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO  
FASE DE TRAMITACIÓN Y FECHA



**Anexo 6: Modelo de extracto da avaliación ambiental<sup>1</sup>**

DATOS DO INSTRUMENTO DE PLANEAMENTO	
Concello	
Código do instrumento de planeamento	<i>Segundo a codificación básica contida nestas normas técnicas</i>
Denominación do instrumento de planeamento	
Competencia para a aprobación definitiva	<input type="checkbox"/> Municipal <input type="checkbox"/> Autonómica
Enderezo electrónico no cal figurará o contido íntegro do plan rexistrado á disposición pública	<a href="https://cmatv.xunta.gal/registro-de-planeamento-urbanistico-de-galicia">https://cmatv.xunta.gal/registro-de-planeamento-urbanistico-de-galicia</a> <i>E a enderezo electrónico que, de ser o caso, estableza a Administración municipal naqueles casos en que sexa competente para a aprobación definitiva do documento de planeamento</i>

**EXTRACTO AMBIENTAL**
**I. Xustificación da integración no documento de planeamento dos aspectos ambientais**

II. Xustificación de como se tomaron en consideración no documento de planeamento o estudo ambiental estratéxico, os resultados da información pública e das consultas e a declaración ambiental estratéxica, así como, de ser o caso, as discrepancias xurdidas no proceso.

**III. Razóns da selección da alternativa seleccionada en relación coas alternativas consideradas.**
**III.1 Análise das alternativas**

Núm. alternativa	Vantaxes	Inconvenientes
Alternativa 0		
Alternativa 1		
Alternativa 2		
.....		

**III.2 Xustificación da selección**
**MEDIDAS ADOPTADAS PARA O SEGUIMIENTO DOS EFECTOS NO AMBIENTE DA APLICACIÓN DO PLAN**

<sup>1</sup> Para cubrir unicamente no caso dos documentos sometidos a avaliación ambiental estratéxica ordinaria (AAEO).





Anexo 7: Ficha da vixencia do planeamento do concello tras a aprobación do documento en tramitación <sup>(1)</sup>

DATOS DO INSTRUMENTO DE PLANEAMENTO XERAL EN TRAMITACIÓN							
Concello							
Provincia							
Código do instrumento de planeamento				Segundo a codificación básica contida nestas normas técnicas			
PLANEAMENTO VIXENTE TRAS A APROBACIÓN DO DOCUMENTO							
Clase	Tipo (TIP)	Nome do instrumento	Data AD	Data DOG	Data BOP	Vixencia	Incidencias / Observacións
PLANEAMENTO QUE TORNA EN HISTÓRICO TRAS A APROBACIÓN DO DOCUMENTO							
Clase	Tipo (TIP)	Nome do instrumento	Data AD	Data DOG	Data BOP	Vixencia	Incidencias / Observacións

Campos da táboa	Domínio dos campos
Clase	PX: planeamento xeral; PD: planeamento de desenvolvemento; OUTRO: outras figuras de planeamento.
Tipo (TIP)	Para o planeamento xeral: PXOM: plan xeral de ordenación municipal; PBM: plan básico municipal; NNSSPP: normas subsidiarias de planeamento; PXOU: plan xeral de ordenación urbana; POMR: proxecto de ordenación do medio rural. Para o planeamento de desenvolvemento: PP: plan parcial; PE: plan especial; PEP: plan especial de protección; PERI: plan especial de reforma interior; PEPRI: plan especial de protección e reforma interior; PEID: plan especial de infraestruturas e dotacións; PS: plan de sectorización; PAU: programa de actuación urbanística. Para outras figuras de planeamento: DNR: delimitación de solo de núcleo rural; ED: estudos de detalle; DSU: delimitación de solo urbano. No caso de que se trate dunha modificación dun destes instrumentos, a nomenclatura do (TIP) estará precedida da letra MP; no caso de que se trate dunha corrección de erros, estará precedida da letra CE e, no caso de que se trate dun documento refundido, das letras DR.
Vixencia	NOVO EN TRÁMITE: novo planeamento xeral que aínda se encontra en tramitación; NOVO AD: novo planeamento xeral aprobado definitivamente; API: ámbito de planeamento incorporado (cubrirase o campo con este dominio nos instrumentos de planeamento que correspondan).

(1) No caso particular dos instrumentos en tramitación, cubriranse os campos das datas coa expresión "en trámite" ou, de estaren xa aprobados pero pendentes de publicacións oficiais, coa expresión "pendente". Naqueles campos de datas para os cales non se dispoña de información, indicárase esta circunstancia coa expresión "sen datos" ou, no caso de que estes campos non resulten de aplicación, coa expresión "non aplicable".

**Anexo 8: Catálogo mínimo de objetos geográficos de la base topográfica del planeamiento urbanístico**

A continuación se detalla el listado de objetos geográficos que conforman el conjunto mínimo de elementos que debe contener una base topográfica de planeamiento urbanístico para cumplir con el perfil de las normas BTG.

El siguiente perfil debe utilizarse para las escalas 1:10 000 y 1:5 000, y contiene un conjunto de elementos obligatorios que conforman el núcleo de este perfil. Estos elementos se corresponden con los objetos geográficos identificados con el nivel 1 (N1) en la tabla siguiente. Los objetos geográficos hijo identificados con el nivel 2 (N2) podrán cartografiarse como un objeto geográfico independiente o añadirse como un atributo del objeto geográfico padre (N1), en un nuevo campo identificado como ID\_TIPO.

TEMA	CÓD.	NIVEL	CÓD. OBJETO GEOGRÁFICO PADRE	OBJETO GEOGRÁFICO
Relieve	0002	N1		Curva de nivel
Relieve	0003	N1		Cambio brusco de pendiente
Relieve	0004	N2	0003	Escarpado
Relieve	0005	N2	0003	Margen de bancal
Relieve	0006	N2	0003	Talud
Relieve	0007	N1		Punto de cota
Relieve	0009	N2	0007	Punto de cota en construcción elevada
Relieve	9051	N1		Cueva natural
Hidrografía	0014	N1		Aguas quietas
Hidrografía	0017	N2	0014	Embalse
Hidrografía	0016	N2	0014	Laguna
Hidrografía	0015	N2	0014	Mar
Hidrografía	0011	N1		Corriente artificial
Hidrografía	0012	N1		Corriente natural
Hidrografía	0013	N1		Costa natural
Hidrografía	0025	N1		Isla
Hidrografía	0018	N1		Punto hidrográfico de interés
Hidrografía	0020	N2	0018	Captación
Hidrografía	0021	N2	0018	Punto fluvial
Hidrografía	0019	N2	0018	Surgencia
Hidrografía	0022	N1		Recinto de agua
Hidrografía	0023	N2	0022	Estanque
Hidrografía	0024	N2	0022	Piscina
Redes de transporte	0026	N1		Camino
Redes de transporte	0027	N1		Carretera
Redes de transporte	0028	N2	0027	Carretera de calzada doble
Redes de transporte	0029	N2	0027	Carretera de calzada única
Redes de transporte	0119	N1		Carril bici
Redes de transporte	0033	N1		Senda
Redes de transporte	0035	N1		Vía férrea
Redes de transporte	0041	N1		Vía pecuaria
Redes de transporte	0042	N1		Vía urbana
Edificaciones, construcciones y población	0043	N1		Boca de túnel
Edificaciones, construcciones y población	0044	N1		Cercado
Edificaciones, construcciones y población	0045	N2	0044	Muro
Edificaciones, construcciones y población	0049	N1		Chimenea



Edificaciones, construcciones y población	0051	N1		Depósito
Edificaciones, construcciones y población	0053	N2	0051	Depósito de agua
Edificaciones, construcciones y población	0054	N2	0051	Depósito de hidrocarburos
Edificaciones, construcciones y población	0052	N2	0051	Depósito genérico
Edificaciones, construcciones y población	0055	N2	0051	Silo
Edificaciones, construcciones y población	0050	N1		Depósito de residuos
Edificaciones, construcciones y población	0056	N1		Edificación
Edificaciones, construcciones y población	1516	N2	0056	Edificación religiosa
Edificaciones, construcciones y población	1513	N2	0056	Edificación industrial
Edificaciones, construcciones y población	0057	N1		Edificación ligera
Edificaciones, construcciones y población	0058	N1		Elemento construido
Edificaciones, construcciones y población	0030	N1		Explanación
Edificaciones, construcciones y población	0059	N1		Explotación minera
Edificaciones, construcciones y población	0060	N2	0059	Explotación a cielo abierto
Edificaciones, construcciones y población	0061	N2	0059	Explotación subterránea
Edificaciones, construcciones y población	0062	N1		Helipuerto
Edificaciones, construcciones y población	0064	N1		Muelle-espigón
Edificaciones, construcciones y población	0065	N1		Muralla
Edificaciones, construcciones y población	0066	N1		Muro de contención
Edificaciones, construcciones y población	0067	N1		Pasarela
Edificaciones, construcciones y población	0068	N1		Pista de aeródromo
Edificaciones, construcciones y población	0069	N1		Pista deportiva
Edificaciones, construcciones y población	0070	N1		Presa
Edificaciones, construcciones y población	0080	N1		Puente
Edificaciones, construcciones y población	0081	N1		Señal de navegación
Edificaciones, construcciones y población	0082	N1		Torre
Edificaciones, construcciones y población	0086	N2	0082	Torre de tendido
Servicios e instalaciones	0087	N1		Aerogenerador
Servicios e instalaciones	0088	N1		Antena
Servicios e instalaciones	0089	N1		Cinta transportadora
Servicios e instalaciones	0090	N1		Conducción
Servicios e instalaciones	0092	N2	0090	Conducción de agua
Servicios e instalaciones	0093	N2	0090	Conducción de hidrocarburos
Servicios e instalaciones	0091	N2	0090	Conducción genérica
Servicios e instalaciones	0094	N1		Espacio dotacional
Servicios e instalaciones	0095	N2	0094	Aeródromo
Servicios e instalaciones	0101	N2	0094	Área de descanso
Servicios e instalaciones	0099	N2	0094	Área de peaje
Servicios e instalaciones	0100	N2	0094	Área de servicio
Servicios e instalaciones	0102	N2	0094	Camping
Servicios e instalaciones	0103	N2	0094	Campo de golf
Servicios e instalaciones	0107	N2	0094	Cementerio
Servicios e instalaciones	0097	N2	0094	Estación de autobuses
Servicios e instalaciones	0098	N2	0094	Estación ferroviaria
Servicios e instalaciones	0112	N2	0094	Instalación de energía eléctrica
Servicios e instalaciones	0114	N2	0094	Instalación de hidrocarburos
Servicios e instalaciones	0115	N2	0094	Instalación de telecomunicaciones y medición.
Servicios e instalaciones	0113	N2	0094	Instalación de tratamiento de aguas
Servicios e instalaciones	0104	N2	0094	Instalación deportiva



Servicios e instalacións	0152	N2	0094	Instalación educativa
Servicios e instalacións	0106	N2	0094	Instalación militar
Servicios e instalacións	0153	N2	0094	Instalación sanitaria
Servicios e instalacións	0108	N2	0094	Parque de atraccións
Servicios e instalacións	0109	N2	0094	Parque-jardín
Servicios e instalacións	0111	N2	0094	Planta de tratamento de residuos
Servicios e instalacións	0096	N2	0094	Muelle
Servicios e instalacións	0110	N2	0094	Recinto industrial
Servicios e instalacións	0105	N2	0094	Yacimiento arqueolóxico
Servicios e instalacións	1567	N2	0094	Instalación recreativa
Servicios e instalacións	1570	N2	0094	Estación de bombeo
Servicios e instalacións	9081	N2	0094	Centro penitenciario
<b>Nombres geográficos</b>	<b>0120</b>	<b>N1</b>		<b>Texto cartográfico</b>
<b>Nombres geográficos</b>	<b>0121</b>	<b>N1</b>		<b>Nombre geográfico</b>
<b>Cobertura terrestre</b>	<b>0122</b>	<b>N1</b>		<b>Arboleda forestal</b>
<b>Cobertura terrestre</b>	<b>0135</b>	<b>N1</b>		<b>Coberturas húmedas</b>
Cobertura terrestre	0136	N2	0135	Humedales continentales
Cobertura terrestre	0137	N2	0135	Humedales costeros
<b>Cobertura terrestre</b>	<b>0139</b>	<b>N1</b>		<b>Cortafuegos</b>
<b>Cobertura terrestre</b>	<b>0123</b>	<b>N1</b>		<b>Cultivos</b>
Cobertura terrestre	0125	N2	0123	Cultivos leñosos
<b>Cobertura terrestre</b>	<b>0130</b>	<b>N1</b>		<b>Matorral</b>
<b>Cobertura terrestre</b>	<b>0141</b>	<b>N1</b>		<b>Núcleo urbano</b>
<b>Cobertura terrestre</b>	<b>0131</b>	<b>N1</b>		<b>Playas, dunas y arenales</b>
<b>Cobertura terrestre</b>	<b>0132</b>	<b>N1</b>		<b>Roquedo</b>
<b>Cobertura terrestre</b>	<b>0140</b>	<b>N1</b>		<b>Vegetación y arboleda urbana</b>
<b>Cobertura terrestre</b>	<b>0134</b>	<b>N1</b>		<b>Zona quemada</b>



**Anexo 9: Declaración responsable da coincidencia entre soportes****DATOS DA PERSOA DECLARANTE**

DATOS DA PERSOA FÍSICA OU XURÍDICA			NIF/CIF
<input type="text"/>			<input type="text"/>
DATOS DO REPRESENTANTE NO SUPOSTO DE PERSOA XURÍDICA			
NOME	PRIMEIRO APELIDO	SEGUNDO APELIDO	DNI/NIE
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**DATOS DO INSTRUMENTO DE PLANEAMENTO**

NOME DO CONCELLO	CÓDIGO BÁSICO DO INSTRUMENTO	FASE DE TRAMITACIÓN
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
NOME DO INSTRUMENTO		
<input type="text"/>		
FORMATO DO DOCUMENTO ACHEGADO		
Documento en soporte dixital non editable (PDF) <input checked="" type="checkbox"/>		
Documento en soporte dixital editable <input checked="" type="checkbox"/>		
Documento en soporte papel <input type="checkbox"/>		

**PEGADAS DIXITAIS DO DOCUMENTO EN SOPORTE DIXITAL**

DOCUMENTO EN SOPORTE DIXITAL NON EDITABLE (PDF)	
<b>PEGADA DIXITAL</b> (no caso de non poder achegar nun único arquivo comprimido o documento completo en soporte non editable (PDF) por mor do seu tamaño, indícanse as pegadas dixitais das diferentes partes en que se divida o cartafol comprimido orixinal, separadas por comas)	
<input type="text"/>	
<b>ALGORITMO</b>	<b>FORMATO</b>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
DOCUMENTO EN SOPORTE DIXITAL EDITABLE	
<b>PEGADA DIXITAL</b> (no caso de non poder achegar nun único arquivo comprimido o documento completo en soporte editable por mor do seu tamaño, indícanse as pegadas dixitais das diferentes partes en que se divida o cartafol comprimido orixinal, separadas por comas)	
<input type="text"/>	
<b>ALGORITMO</b>	<b>FORMATO</b>
<input type="text"/>	<input type="text"/>

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Declaro, baixo a súa responsabilidade, que o documento do instrumento de planeamento indicado nesta declaración é plenamente coincidente nos diferentes formatos en que se achega. No relativo ao soporte dixital, e para garantir a ausencia de alteracións posteriores no documento achegado, declárase que a carpeta comprimida do soporte dixital non editable (PDF) e a carpeta comprimida do soporte dixital editable, identificadas en ambos os casos mediante a pegada dixital que se indica nesta declaración, conteñen documentos de planeamento plenamente coincidentes.

SINATURA DO DECLARANTE

LUGAR E DATA



**Anexo 9B: Declaración responsable do proceso de dilixenciado****DATOS DA PERSOA DECLARANTE**

<b>DATOS DA PERSOA FÍSICA OU XURÍDICA</b>			<b>NIF/CIF</b>
<input type="text"/>			<input type="text"/>
<b>DATOS DO REPRESENTANTE NO SUPOSTO DE PERSOA XURÍDICA</b>			
<b>NOME</b>	<b>PRIMEIRO APELIDO</b>	<b>SEGUNDO APELIDO</b>	<b>DNI/NIE</b>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**DATOS DO INSTRUMENTO DE PLANEAMENTO**

<b>NOME DO CONCELLO</b>	<b>CÓDIGO BÁSICO DO INSTRUMENTO</b>	<b>FASE DE TRAMITACIÓN</b>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>NOME DO INSTRUMENTO</b>		
<input type="text"/>		

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Declaro, baixo a súa responsabilidade, que o documento dilixenciado que se achega é plenamente coincidente co documento en soporte dixital non editable (PDF) sometido a aprobación ou trámite administrativo, salvo no tocante á súa manipulación para realizar o proceso de sinatura e dilixenciado dixital e que se identifica coa seguinte pegada dixital contida no anexo 9:

SINATURA DO DECLARANTE

LUGAR E DATA

